

gACETA

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

307 FEBRERO 2016



Gaceta

*g*ACETA
COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

307 FEBRERO 2016





Certificado de Licitud de Título y Contenido Núm. 16574, expedido el 29 de septiembre de 2015 por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo Núm. 04-2015-081313140100-109, ISSN: 0188-610X, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Publicación mensual gratuita. Distribuida por el Centro Nacional de Derechos Humanos, Subdirección de Distribución y Comercialización de Publicaciones, Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F.

Año 26, núm. 307, febrero de 2016. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116.

Coordinación y edición: Eugenio Hurtado Márquez, Ericka Toledo Piñón y Miguel Ángel Ortiz Buendía. Diseño y formación de interiores: Irene Vázquez del Mercado, Carlos Acevedo R. y H. R. Astorga. Diseño de portada: Flavio López Alcocer.

Impreso en los talleres de GVG GRUPO GRÁFICO, S. A. DE C. V., Leandro Valle núm. 14-C, colonia Centro, C. P. 06010, Ciudad de México. El tiraje consta de 1,000 ejemplares. Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A. C. [Certificación FSC México].

EDITORIAL	7
INFORME MENSUAL	9
ACTIVIDADES DE LA CNDH	65

PRESIDENCIA // 67

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL. Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia. Impartición del curso “La importancia de los valores y los derechos humanos en la vida cotidiana y prevención y atención de la violencia familiar”, Jilotepec, Estado de México // 68 ♦ Impartición del curso-taller “Masculinidades”, Ciudad de México // 69 ♦ Impartición del curso “Conoce los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a la vigente Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” y “Derechos y obligaciones de los servidores públicos como garantes de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes”, Jilotepec, Estado de México // 69 ♦ Impartición de los cursos-talleres: “Prevención y atención de agresiones sexuales en niñas, niños y adolescentes” y “Derechos y obligaciones de las y los servidores públicos como garantes de derechos de la niñez y adolescencia, conforme a la LGDNNA”, en Baja California, Chihuahua, Estado de México y Puebla // 69 ♦ Impartición de los cursos “Políticas públicas con enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes” y “¿Ya conoces el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación? marco jurídico”, Jilotepec, Estado de México // 70 ♦ Impartición del curso-taller “Derechos Humanos de las personas adultas mayores”, en Baja California, Campeche, Chihuahua y Ciudad de México // 70 ♦ Impartición de la conferencia “Derechos humanos de la niñez, adolescencia, juventud, adultos mayores y familia: derechos de las niñas, las adolescentes y las jóvenes desde la perspectiva de género”, en Salamanca, Guanajuato y en Acapulco y Marquelia, Guerrero // 71 ♦ Impartición del curso-taller “Derecho de niñas, niños y adolescentes a convivir con el padre o la madre que no tiene su custodia”, y de la conferencia “Alienación Parental y Derechos Humanos”, en San Luis Potosí y Tepic, Nayarit // 71 ♦ Impartición del curso “Los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes”, en Mérida, Yucatán // 71 ♦ Impartición del curso “Contra el *bullying*. Di no al Acoso Escolar”, en Jilotepec, Estado de México // 72 ♦ **Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos.** Impartición del taller “Sexualidad y Derechos Humanos” en Toluca, Estado de México // 72 ♦ Impartición de la conferencia “VIH, sida y derechos humanos”, Tampico, Tamaulipas // 72 ♦ Impartición de talleres sobre “Violencia de Género, Derechos Humanos y VIH”, en Culiacán, Sinaloa // 73 ♦ Exposición “Nuevos materiales de difusión de la CNDH para la promoción de los derechos humanos de las personas con VIH y diversidad sexual” en la Ciudad de México // 73 ♦ Impartición del taller “Las acciones del Plan Estratégico Nacional e Incidencia Política y los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres con VIH”, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas // 75 ♦ Impartición de la plática “Conceptos básicos de VIH”, en la Ciudad de México // 75

TERCERA VISITADURÍA GENERAL. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Visitas de Seguimiento a Lugares de Detención e Internamiento en el Estado de Veracruz // 76 ♦ Espacio de oportunidad para el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y prevención de la tortura // 78 ♦ Actividades de difusión y capacitación // 80 ♦ Ciclo de Cine-Debate // 85 ♦ **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria** // 85

CUARTA VISITADURÍA GENERAL. Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Actividades de divulgación // 86 ♦ Programa de Pro-

tección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión // 87 ♦ Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Actividades de promoción y capacitación // 88 ♦ Evaluación del 1 al 29 de febrero de 2016 // 88

QUINTA VISITADURÍA GENERAL. Programa de Atención a Migrantes. Taller Derechos Humanos y Migración, Guadalajara, Jalisco // 89 ♦ Curso del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Ciudad de México // 89 ♦ Taller Derechos Humanos y Procuración de Justicia, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas // 89 ♦ **Programa contra la Trata de Personas.** Jornada de Prevención y Combate a la Trata de Personas, Sain Alto, Río Grande, Enrique Estrada, Genaro Codina, Zacatecas // 90 ♦ Jornada de Capacitación “Redes contra la Trata”, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México // 90 ♦ Conferencia “Situación de la Trata y la Prevención”, Tlaxcala, Tlaxcala // 90 ♦ Conferencia “Marco General de la Trata de Personas, Ciudad de México // 90

SEXTA VISITADURÍA GENERAL. Participación en la Mesa redonda “El derecho humano al agua: Retos jurídicos de la Ley General de Aguas”, en la Ciudad de México // 90 ♦ Vinculación con organizaciones de la sociedad civil // 91 ♦ Difusión de materiales de concientización // 91

SECRETARÍA EJECUTIVA. Presentación del video “Declaración del CIC”, Mérida, Yucatán // 91 ♦ Participación en la Inauguración del “Año judicial 2016 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, así como en el “Seminario internacional historia y perspectivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en un mundo global”, en San José, Costa Rica // 91 ♦ Acciones de vinculación y de colaboración con INDH en la ciudad Casablanca, Marruecos // 92 ♦ Visitas a comunidades afrodescendientes // 92

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO. Dirección de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos. Reunión de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, Zona Sur // 92 ♦ Reunión de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, Zona Oeste // 92

CENTRO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS // 93

SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES GENERALES

99

Recomendación General Número 24/2016. Sobre el ejercicio de la libertad de expresión en México // 101 ♦ **Recomendación General Número 25/2016.** Sobre agravios a personas defensoras de Derechos Humanos // 105

SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES

107

Recomendación 4/2016. Sobre el caso de falta de cuidado, deficiencia en la seguridad, vigilancia y control por parte de las autoridades penitenciarias, respecto de V1, en el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados Núm. 14 “El Amate”, en Cintalapa, Chiapas // 109 ♦ **Recomendación 5/2016.** Sobre el Recurso de Impugnación contra la declinación de competencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, en el caso de vulneración a los derechos de acceso a la justicia, integridad personal y trato digno de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17 y V18. // 113 ♦ **Recomendación 6/2016.** Sobre el caso de la violación de los derechos humanos, al acceso a una vivienda digna, igualdad y no discriminación, por negativa de otorgamiento de crédito hipotecario, en agravio de V // 119 ♦ **Recomendación 7/2016.** Sobre el caso de violación al derecho a la protección de la salud, a la legalidad y al acceso a la justicia, en agravio de V1; interés superior de la niñez en agravio de V2 y V3 y a la lactancia de V1 y V2 // 123 ♦ **Recomendación 8/2016.** Sobre el caso de violencia obstétrica, inadecuada atención médica y pérdida de la vida de V1 y V2, en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar Núm. 1 “Lic. Ignacio García Téllez” del IMSS en Durango, Durango // 129 ♦ **Recomendación 9/2016.** Sobre la situación de la policía comunitaria de Olinalá, en el estado de Guerrero, la detención de diversos integrantes de la policía comunitaria y de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, así como de la detención de personas por parte de esa policía comunitaria // 151

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA

155

20 de febrero. Día Mundial de la Justicia Social¹

Ahora que están aumentando la exclusión y la desigualdad, debemos redoblar los esfuerzos para que todas las personas, sin discriminación alguna, tengan oportunidad de mejorar sus condiciones de vida y las de los demás.

Ban Ki-moon, Secretario General de la ONU, 2016

LA JUSTICIA SOCIAL es un principio fundamental para la convivencia pacífica y próspera, dentro y entre las naciones. Defendemos los principios de justicia social cuando promovemos la igualdad de género o los derechos de los pueblos indígenas y de los migrantes. Promovemos la justicia social cuando eliminamos las barreras que enfrentan las personas por motivos de género, edad, raza, etnia, religión, cultura o discapacidad.

Para las Naciones Unidas, la búsqueda de la justicia social para todos es el núcleo de nuestra misión global para promover el desarrollo y la dignidad humana. La adopción por la Organización Internacional del Trabajo de la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la justicia social para una globalización equitativa es sólo un ejemplo reciente del compromiso del sistema de las Naciones Unidas para la justicia social. La Declaración se centra en garantizar resultados equitativos para todos a través del empleo, la protección social, el diálogo social, y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

La Asamblea General proclamó el 20 de febrero Día Mundial de la Justicia Social en 2007 (A/RES/62/10), al invitar a los Estados Miembros a dedicar este día especial a promover, a nivel nacional, actividades concretas que se ajusten a los objetivos y las metas de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

La celebración del Día Mundial de la Justicia Social debe apoyar la labor de la comunidad internacional encaminada a erradicar la pobreza y promover el empleo pleno y el traba-

¹<http://www.un.org/es/events/socialjusticeday/>

jo decente, la igualdad entre los sexos y el acceso al bienestar social y la justicia social para todos.

Nueva visión para la economía

El mundo ha cambiado drásticamente. Ya no vivimos en un mundo deshabitado, con relativamente pocos seres humanos con sus utensilios. Ahora vivimos en la “era del Antropoceno”, en un mundo colmado, en el cual la actividad humana está alterando drásticamente sus sistemas ecológicos de subsistencia. Nuestros conceptos y modelos económicos tradicionales fueron desarrollados en un mundo vacío. Si queremos crear una prosperidad sostenible, si buscamos “mejorar el bienestar humano y la equidad social, reduciendo significativamente los riesgos ambientales y la escasez ecológica”, vamos a necesitar una nueva visión de la economía y su relación con el resto del mundo, una visión que esté mejor adaptada a las nuevas condiciones que enfrentamos.

Vamos a necesitar una economía que respete los límites del planeta, que reanude la dependencia del bienestar humano con las relaciones sociales y la justicia, y que reconozca que el objetivo final es el bienestar humano real y sostenible, no sólo el crecimiento del consumo material.

La nueva visión reconoce que la economía está integrada en una sociedad y cultura que a su vez están integradas en un sistema ecológico vital, y que la economía no puede crecer para siempre en este planeta finito.

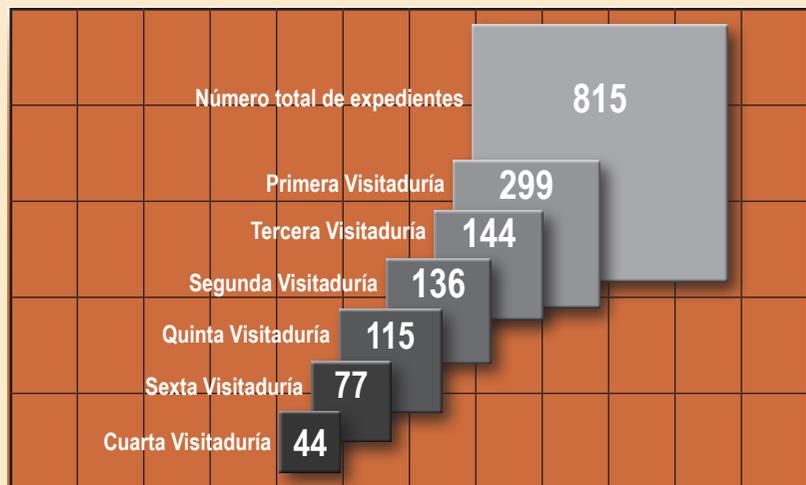


GACETA 307 • FEB • 2016
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



nforme mensual

A. EXPEDIENTES DE QUEJA REGISTRADOS EN EL PERIODO POR VISITADURÍA Y TOTAL

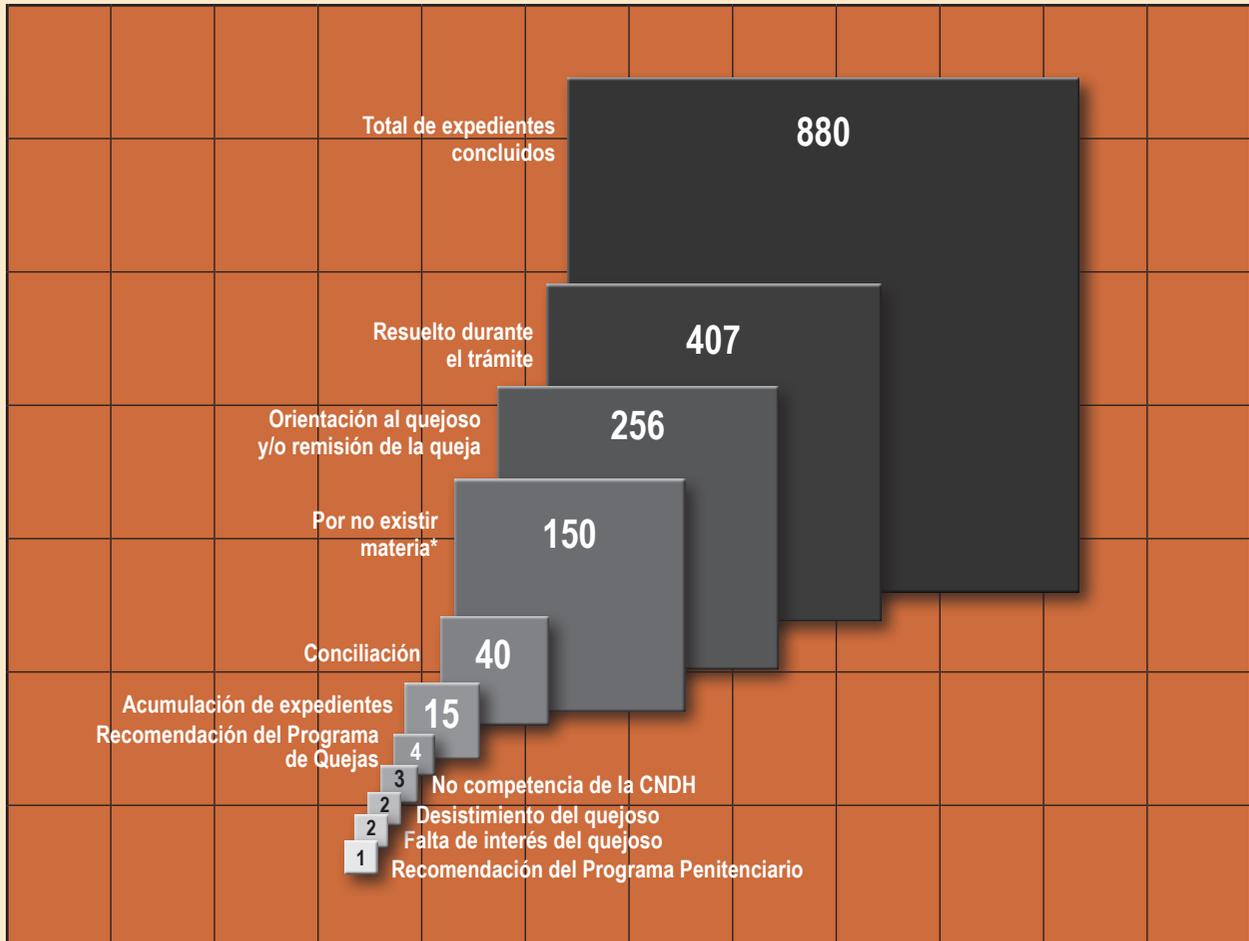


B. EXPEDIENTES DE QUEJA EN TRÁMITE POR VISITADURÍA Y TOTAL

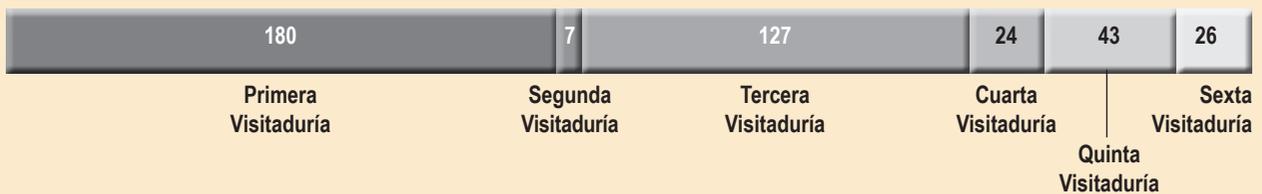


C. TOTAL DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS Y POR VISITADURÍA

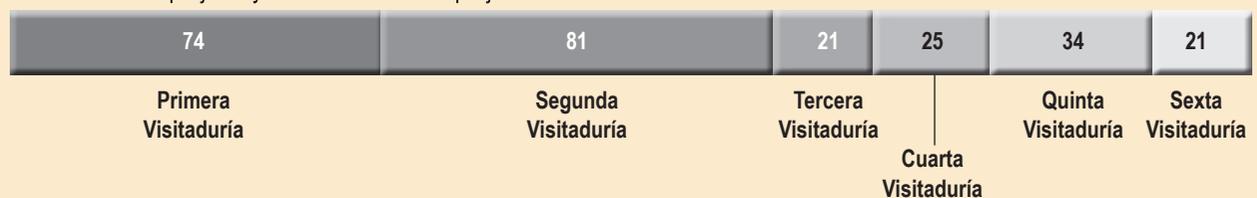
a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



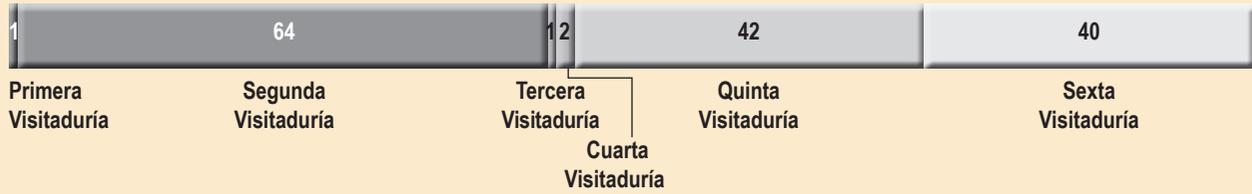
Resuelto durante el trámite: 407



Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 256



Por no existir materia: 150



Conciliación: 40



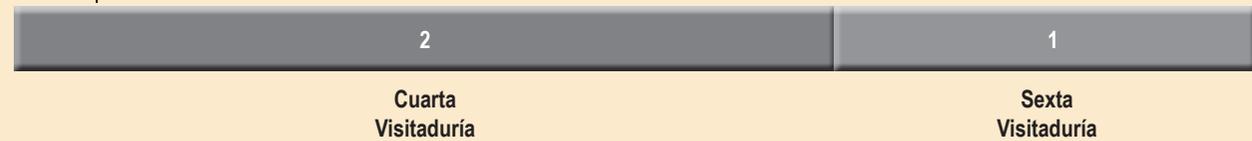
Acumulación de expedientes: 15



Recomendación del Programa de Quejas: 4



No competencia de la CNDH: 3



Desistimiento del quejoso: 2



Falta de interés del quejoso: 2



Recomendación del Programa Penitenciario: 1



b. Situación de los expedientes de queja en trámite



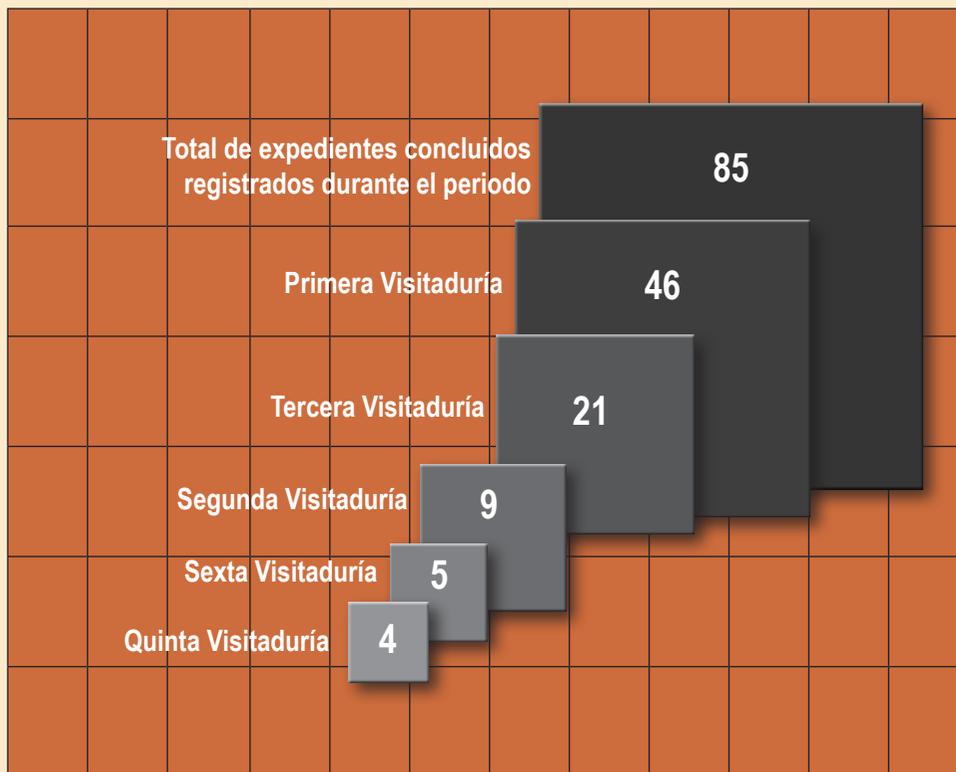
Presunta violación: 4,828



Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 231



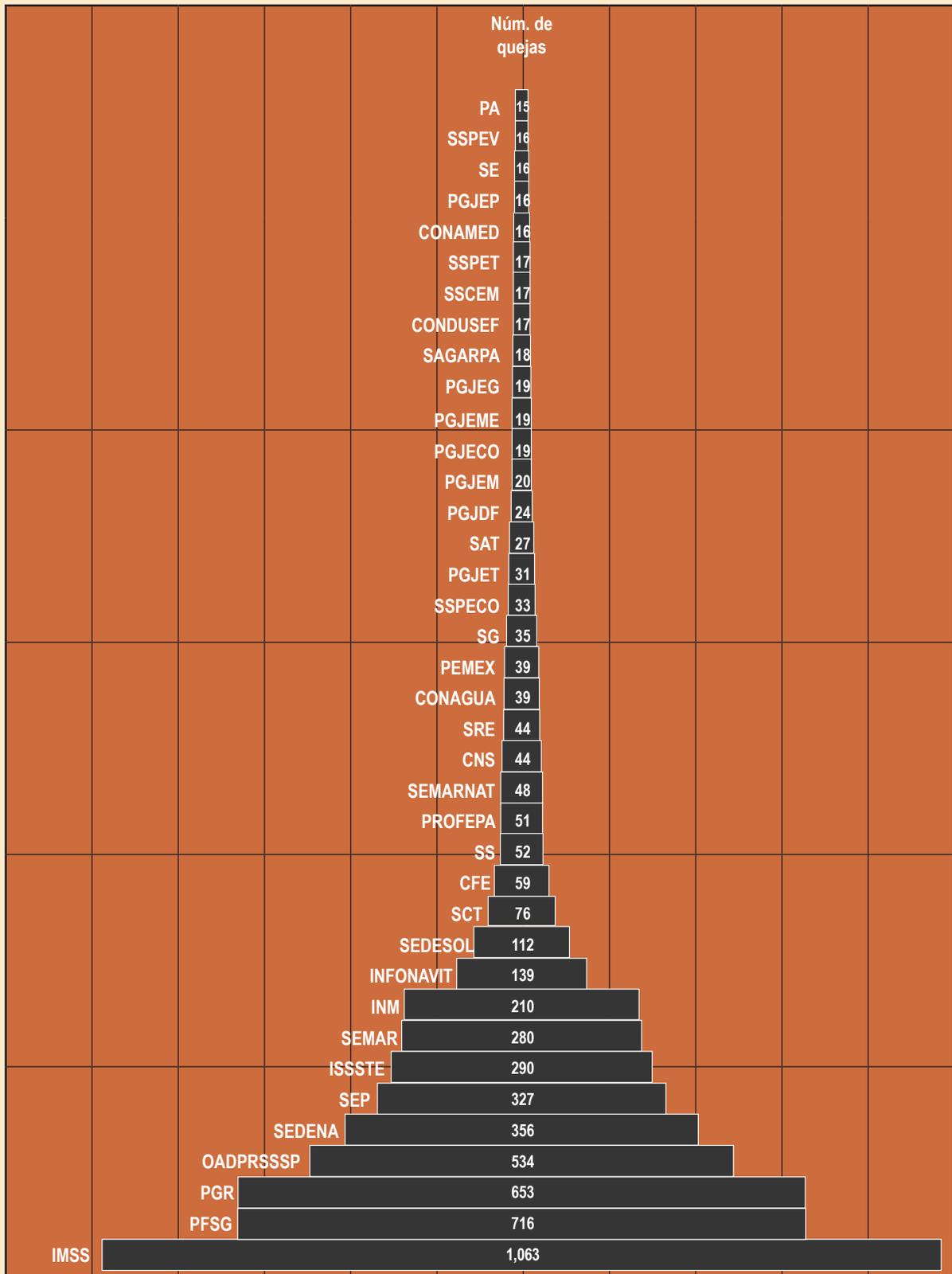
D. EXPEDIENTES DE QUEJA CONCLUIDOS DE LOS REGISTRADOS EN EL PERIODO



E. EXPEDIENTES DE QUEJA REGISTRADOS Y CONCLUIDOS

Mes	Expedientes registrados en el periodo	Expedientes concluidos en el ejercicio	Expedientes concluidos de los registrados en el mes	Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores
Enero	733	695	69	626
Febrero	815	880	85	795

F. AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES DE VIOLACIONES, RESPECTO DE LAS QUEJAS EN TRÁMITE

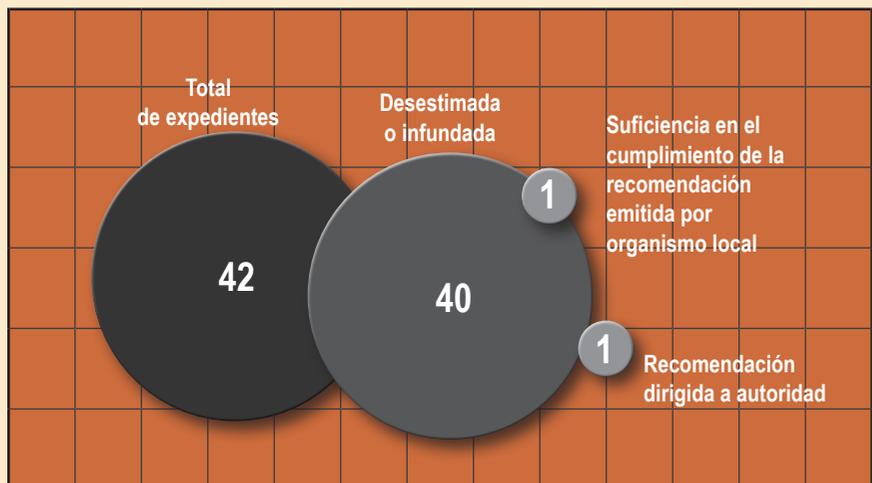


Siglas	Autoridad responsable
PA	Procuraduría Agraria
CONAMED	Comisión Nacional de Arbitraje Médico
PGJEP	Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla
SE	Secretaría de Economía
SSPEV	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz
CONDUSEF	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros
SSCEM	Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México
SSPETAM	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas
PGJEG	Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
PGJECO	Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila
PGJEME	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
PGJEM	Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán
PGJDF	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP
PGJETA	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas
SSPECO	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila
SEGOB	Secretaría de Gobernación
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
PEMEX	Petróleos Mexicanos
CNS	Comisión Nacional de Seguridad
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
SS	Secretaría de Salud
CFE	Comisión Federal de Electricidad
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
SEMAR	Secretaría de Marina
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
SEP	Secretaría de Educación Pública
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
OADPRSSSP	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación
PGR	Procuraduría General de la República
PFSG	Policía Federal de la Secretaría de Gobernación
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social

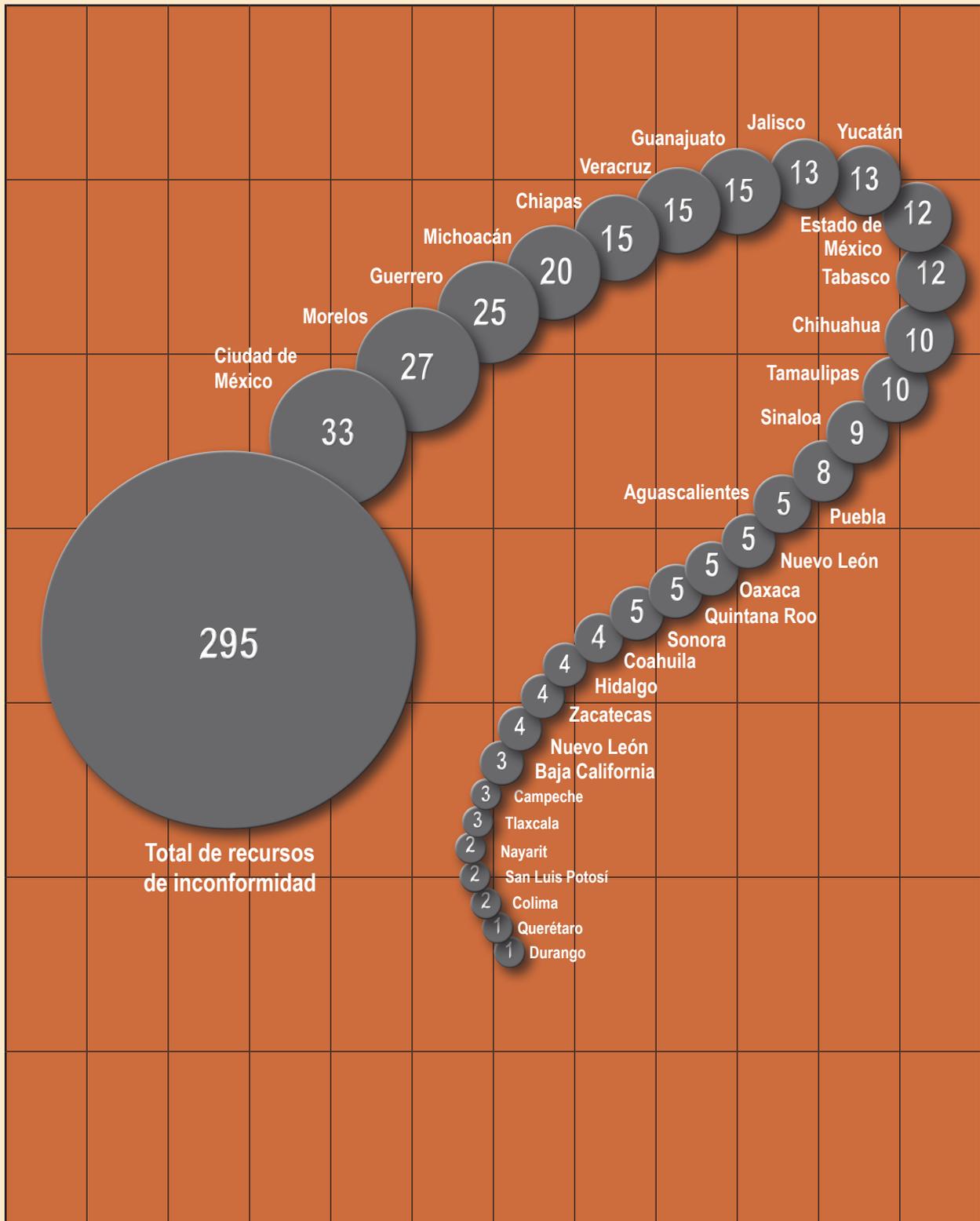
A. EXPEDIENTES DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD REGISTRADOS EN EL PERIODO



B. CAUSAS DE CONCLUSIÓN



C. RECURSOS DE INCONFORMIDAD EN TRÁMITE EN CONTRA DE COMISIONES ESTATALES



A. RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL MES

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Visitaduría
Programa General de Quejas				
4	Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas	Seguridad jurídica Trato digno	Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente. Practicar de manera negligente las diligencias. Prestar indebidamente el servicio público. Retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia. Acciones y omisiones que transgreden los derechos de las personas privadas de su libertad. Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los indígenas.	4a.
5	Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala	Inconformidad	Impugnación contra resolución definitiva de CEDH.	6a.
6	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Igualdad Vivienda	Omitir respetar los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Omitir dar cumplimiento a las políticas financieras estatales, que permitan obtener un crédito favorable para la adquisición de una vivienda.	4a.
7	Procuraduría General de la República Comisión Nacional de Seguridad	Salud Seguridad pública	Omitir proporcionar atención médica. Prestar indebidamente el servicio público. Acciones y omisiones contrarias a los derechos a las personas privadas de su libertad.	3a.

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Visitaduría
8	Instituto Mexicano del Seguro Social	Salud Vida	Negligencia médica. Privación de la vida.	1a.
9	Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero	Integridad y seguridad personal	Tortura.	2a.
	Fiscalía General del Estado de Guerrero	Libertad	Detención arbitraria. Retención ilegal.	
	H. Ayuntamiento de Olinala, Guerrero	Seguridad jurídica	Omitir el ejercicio del principio de la exacta aplicación de la ley.	
	Congreso del Estado de Guerrero	Trato digno	Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los indígenas.	

B. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES *

Año	Número de Recomendaciones emitidas	No aceptadas	Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	En tiempo de ser contestadas	Características peculiares	Total de autoridades destinatarias
1990	34	3	41	0	0	0	0	0	0	44
1991	131	3	142	8	1	0	0	0	0	154
1992	271	3	284	12	1	0	0	0	0	300
1993	273	5	243	42	2	2	0	0	0	294
1994	140	5	136	30	1	0	0	0	0	172
1995	166	8	154	28	1	0	0	0	0	191
1996	124	4	120	30	0	1	0	0	0	155
1997	127	21	96	34	0	0	0	0	5	156
1998	114	15	93	34	0	3	0	0	0	145
1999	104	27	78	29	0	1	0	0	0	135
2000	37	10	19	12	2	2	0	0	0	45
2001	27	3	21	5	2	0	0	0	0	31
2002	49	8	28	17	1	1	0	0	1	56
2003	52	16	27	11	0	1	0	0	1	56
2004	92	29	36	22	2	1	0	0	6	96
2005	51	9	25	14	2	0	0	0	6	56
2006	46	12	27	12	1	1	0	0	7	60
2007	70	21	46	36	5	2	0	0	4	114
2008	67	21	27	23	6	2	0	0	5	84
2009	78	28	48	14	16	1	0	0	6	113
2010	86	29	49	8	16	3	0	0	10	115
2011	95	12	62	4	48	0	0	0	15	141
2012	93**	12	45	3	53	4	0	0	8	125
2013	86	0	22	0	80	2	0	0	5	109
2014	55***	6	2	0	56	3	0	0	0	67
2015	59	1	1	0	51	8	8	3	0	72
2016	9	0	0	0	0	1	1	13	0	15
Totales	2,536	311	1,872	428	347	39	9	16	79	3,101

* Una Recomendación puede ser dirigida a una o más autoridades.

** No incluye la Recomendación 1VG Violaciones Graves.v

*** No incluye la Recomendación 2VG Violaciones Graves.

CONCILIACIONES FORMALIZADAS DURANTE EL MES

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Secretaría de la Defensa Nacional	<ul style="list-style-type: none"> – Detención arbitraria. – Trato cruel, inhumano o degradante. 	2012/6382	2a.
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Detención arbitraria. – Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. – Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de este, así como para las visitas domiciliarias. – Omitir el ejercicio del principio de la exacta aplicación de la ley. – Prestar indebidamente el servicio público. 	2013/883	5a.
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir el ejercicio del principio de la exacta aplicación de la ley. 	2013/4651	5a.
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir el ejercicio del principio de la exacta aplicación de la ley. 	2013/6103	5a.
Secretaría de Marina	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir notificar a la familia o conocidos sobre el arresto, detención, traslado, lugar de custodia, estado físico y psicológico, así como su situación jurídica. 	2013/6395	2a.
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir el ejercicio del principio de la exacta aplicación de la ley. – Prestar indebidamente el servicio público. 	2013/8851	5a.
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir el ejercicio del principio de la exacta aplicación de la ley. 	2014/457	5a.
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Acciones u omisiones contrarias a los derechos a las personas privadas de su libertad. – Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. – Omitir respetar la garantía de audiencia. – Prestar indebidamente el servicio público. 	2014/668	5a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir proporcionar atención médica. 	2014/2678	3a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir notificar a la familia o conocidos sobre el arresto, detención, traslado, lugar de custodia, estado físico y psicológico, así como su situación jurídica.	2014/3947	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2014/5816	3a.
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	– Omitir el ejercicio del principio de la exacta aplicación de la ley.	2014/6208	5a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Acciones u omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad.	2014/6492	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Acciones u omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad. – Omitir proporcionar atención médica.	2014/6710	3a.
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	– Omitir respetar el derecho a la igualdad ante la ley.	2014/6966	5a.
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	– Omitir el ejercicio del principio de la exacta aplicación de la ley.	2014/7033	5a.
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	– Omitir el ejercicio del principio de la exacta aplicación de la ley.	2014/7420	5a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Acciones u omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad. – Omitir proporcionar atención médica. – Omitir suministrar medicamentos.	2014/7689	3a.
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	– Omitir el ejercicio del principio de la exacta aplicación de la ley.	2014/8268	5a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2014/8384	3a.
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	– Omitir el ejercicio del principio de la exacta aplicación de la ley.	2015/724	5a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2015/1186	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Acciones y omisiones que transgreden los derechos de las personas privadas de su libertad. – Omitir proporcionar atención médica.	2015/1718	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2015/1943	3a.
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	– Omitir respetar el derecho a la igualdad ante la ley.	2015/2391	5a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2015/3102	3a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Secretaría de Marina	<ul style="list-style-type: none"> – Causar un daño derivado del empleo arbitrario de la fuerza pública. – Detención arbitraria. – Emplear arbitrariamente la fuerza pública. – Omitir prestar atención médica. 	2015/3137	2a.
Secretaría de Marina	<ul style="list-style-type: none"> – Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada. – Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de este, así como para las visitas domiciliarias. – Intimidación. – Ocupar, deteriorar o destruir ilegalmente propiedad privada. – Omitir el ejercicio del principio de la exacta aplicación de la ley. 	2015/4492	2a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir proporcionar atención médica. 	2015/4553	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir proporcionar atención médica. 	2015/4791	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir proporcionar atención médica. 	2015/5054	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir proporcionar atención médica. 	2015/6043	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir proporcionar atención médica. 	2015/7005	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir proporcionar atención médica. 	2015/7307	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir proporcionar atención médica. 	2015/7313	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir proporcionar atención médica. 	2015/7419	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir proporcionar atención médica. 	2015/7728	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Acciones y omisiones que transgreden los derechos de las personas privadas de su libertad. 	2015/8687	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir proporcionar atención médica. 	2015/8902	3a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2015/9064	3a.

**A. ORIENTACIONES FORMULADAS EN LAS VISITADURÍAS
Y EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN**

Área	En el mes
Primera	52
Segunda	32
Tercera	75
Cuarta	103
Quinta	18
Sexta	181
DGQO	250
Total	711

**B. REMISIONES TRAMITADAS POR LAS VISITADURÍAS
Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN**

Área	En el mes
Primera	129
Segunda	102
Tercera	57
Cuarta	29
Quinta	64
Sexta	118
DGQO	115
Total	614

C. DESTINATARIOS DE LAS REMISIONES

Destinatarios	Total mensual
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	351
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	47
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	44
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	15
Órgano Interno de Control en la Policía Federal	14
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	11
Procuraduría General de la República	11
Procuraduría Federal del Consumidor	10
Coordinación General de Atención Ciudadana de la SEP	9
Secretaría de Educación Pública	9
Comisión de Inconformidades del INFONAVIT	7
Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad de la Secretaría de la Función Pública	6
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	6
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	5
Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	5
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública	4
Instituto Federal de la Defensoría Pública	4
Consejo de la Judicatura Federal	3
Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social	3
Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, SEDENA	3
Órgano Interno de Control del Tribunal Superior Agrario	3
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de la Función Pública	3
Órgano Interno del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	3

Destinatarios	Total mensual
Recalificación	3
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	2
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros	2
Instituto Nacional Electoral	2
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación	2
Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo	2
Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en la Secretaría de la Función Pública	2
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	2
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal de la SEMARNAT	2
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	2
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	2
Contraloría Interna de la Procuraduría Agraria	1
Contraloría Interna del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	1
Contraloría Interna del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	1
Contraloría Interna del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	1
Contraloría Interna en el Hospital General de México	1
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	1
Instituto Nacional de Cancerología	1
Órgano Interno de Control de la Procuraduría Federal del Consumidor	1
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres	1
Órgano Interno de Control del Hospital General “Dr. Manuel Gea González” de la Secretaría de Salud	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubiran” de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia de la Secretaría de la Función Pública	1

Destinatarios	Total mensual
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros de la Secretaría de la Función Pública	1
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	1
Secretaría de Desarrollo Social	1
Total	620

A. EN EL EDIFICIO SEDE DE LA CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	7
Orientación jurídica personal y telefónica	1,924
Revisión de escrito de queja o recurso	60
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	124
Recepción de escrito para conocimiento	0
Aportación de documentación al expediente	3
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	33
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	105
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	208
Total	2,464

B. EN LA OFICINA DEL CENTRO HISTÓRICO

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	1
Orientación jurídica personal y telefónica	200
Revisión de escrito de queja o recurso	5
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	26
Aportación de documentación al expediente	12
Acta circunstanciada que derivó en queja	3
Acta circunstanciada que derivó en la solución inmediata	12
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	189
Total	448

C. SERVICIO DE GUARDIA EN EL EDIFICIO SEDE

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	1
Orientación jurídica personal y telefónica	207
Revisión de escrito de queja o recurso	12
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	28
Aportación de documentación al expediente	7
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	24
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	119
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	17
Total	415

D. SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

El Departamento de Atención Telefónica ofrece información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

Actividad	Total mensual
Primera Visitaduría	110
Segunda Visitaduría	87
Tercera Visitaduría	89
Cuarta Visitaduría	42
Quinta Visitaduría	30
Sexta Visitaduría	168
Dirección General de Quejas y Orientación	83
Total	609

E. SERVICIO DE OFICIALÍA DE PARTES

El Departamento de Oficialía de Partes se encarga de recibir, registrar y turnar todos los documentos que se reciben, por las distintas vías, en las instalaciones de la Comisión Nacional. A cada documento se le asigna número de folio y fecha de recepción, además de que se identifica por el tipo de documento, remitente, número de fojas y destinatario.

Tipo de documento	Total mensual
Escritos de queja	3,406
Documentos de autoridad	4,337
Documentos de transparencia	8
Documentos de CEDH	615
Presidencia	125
Para el personal de la CNDH	1,063
Total de documentos recibidos:*	9,554

* De los 9,554 documentos, 725 fueron recibidos por el área de Guardias y 664 en la oficina de la Dirección General de Quejas y Orientación en el Centro Histórico.

ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO

Educación básica

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
2-feb	Primaria "Dr. Gustavo Baz"	Estado de México	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnos de 4° "C"
2-feb	Primaria "Dr. Gustavo Baz"	Estado de México	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnos de 5° "C"
2-feb	Primaria "Dr. Gustavo Baz"	Estado de México	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnos de 6° "B"
2 y 3-feb (6 ocasiones)	Secretaría de Educación Pública	Estado de México	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Primaria "Dr. Gustavo Baz"
3-feb	Primaria "Dr. Gustavo Baz"	Estado de México	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnos de 1° "C"
3-feb	Primaria "Dr. Gustavo Baz"	Estado de México	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnos de 2° "B"
3-feb	Primaria "Dr. Gustavo Baz"	Estado de México	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnos de 3° "C"
4-feb	Secundaria Diurna No. 281 "Tlacotalpan"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnos de 2° "B" y "C"
4-feb	Secundaria Diurna No. 281 "Tlacotalpan"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnos de 1° "E" y 2° "A"
4-feb	Secundaria Diurna No. 281 "Tlacotalpan"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnos de 1° "C" y "D"
4-feb	Secundaria Diurna No. 281 "Tlacotalpan"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnos de 1° "A" y "B"
4-feb	Secundaria Diurna No. 281 "Tlacotalpan"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Importancia de la interiorización de los derechos humanos	Padres de familia
4-feb (4 ocasiones)	Secretaría de Educación Pública	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Primaria "Prof. Luis Audirac Gálvez"

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
4 y 5-feb (15 ocasiones)	Secundaria "Ludwing Van Beethoven" 101	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnas y alumnos
5-feb	Secundaria Diurna No. 281 "Tlacotalpan"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnos de 3° "D" y "C"
5-feb	Secundaria Diurna No. 281 "Tlacotalpan"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnos de 3° "A" "B"
5-feb	Secundaria Diurna No. 281 "Tlacotalpan"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnos de 2° "D" y "E"
8-feb (7 ocasiones)	Secundaria Diurna No. 281 "Tlacotalpan"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnos
9-feb	Primaria "René Avilés Rojas"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnas y alumnos de 5° "A"
9-feb	Primaria "René Avilés Rojas"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnas y alumnos de 6° "B"
9-feb	Primaria "René Avilés Rojas"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnas y alumnos de 6° "A"
9 y 10-feb (10 ocasiones)	Secundaria No. 157 "Juan Amos Comenio"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnos de secundaria
10-feb	Jardín de Niños "Papalotzin"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnos de 3° "B" y "C"
10-feb	Jardín de Niños "Papalotzin"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnos de 2° "C" y "A"
10-feb	Jardín de Niños "Papalotzin"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnos de 2° "A" y "B"
10-feb	Primaria "René Avilés Rojas"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnas y alumnos de 3° "A"
10-feb	Primaria "René Avilés Rojas"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnas y alumnos de 4° "B"
10-feb	Primaria "René Avilés Rojas"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnas y alumnos de 4° "A"
10-feb (2 ocasiones)	Jardín de Niños "Papalotzin"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Importancia de la interiorización de los derechos humanos	Docentes, madres y padres de familia
10 y 11-feb (7 ocasiones)	Niños Unidos de Ixtlahuaca, A. C.	Hidalgo	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnos
11-feb	Primaria "René Avilés Rojas"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnas y alumnos de 1° "A"

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
11-feb	Primaria "René Avilés Rojas"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnas y alumnos de 2° "A"
11-feb	Primaria "René Avilés Rojas"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnas y alumnos de 3° "B"
11-feb (2 ocasiones)	Niños Unidos de Ixtlahuaca, A. C.	Hidalgo	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Docentes y padres de familia
11 y 12-feb (7 ocasiones)	Primaria "Julio de la Fuente"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnos de educación básica y padres de familia
12-feb (12 ocasiones)	Mujeres Defensoras de los Derechos Humanos, A. C.	Nuevo León	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Niñas y niños de primaria
12-feb	Guardería Infantil Mi Mundo Feliz	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Docentes y personal
12-feb	Primaria "René Avilés Rojas"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Importancia de la interiorización de los derechos humanos	Padres de familia de alumnos de 3°
16-feb (3 ocasiones)	Primaria "Centaurio del Norte"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnas y alumnos de 6°
16-feb (2 ocasiones)	Primaria "Abel C. Salazar"	Estado de México	Taller de sensibilización	Importancia de la interiorización de los derechos humanos	Alumnas, alumnos, madres y padres de familia
16 y 17-feb (6 ocasiones)	Primaria "Abel C. Salazar"	Estado de México	Taller de sensibilización	Derechos humanos, violencia y acoso escolar	Alumnas, alumnos, madres y padres de familia
16 y 17-feb (9 ocasiones)	Secundaria No. 29 "Don Miguel Hidalgo y Costilla"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Derechos humanos de las y los jóvenes	Alumnas y alumnos de escuela secundaria
17-feb	Primaria "Carlos A. Pereira"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnas y alumnos de 3° "A", "B" y "C"
17-feb	Primaria "Carlos A. Pereira"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnas y alumnos de 2° "A" y "B"
17-feb	Primaria "Carlos A. Pereira"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnas y alumnos de 1° "A", "B" y "C"
17-feb	Secundaria No. 29 "Don Miguel Hidalgo y Costilla"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Importancia de la interiorización de los derechos humanos	Padres y madres de familia de alumnas y alumnos de la Secundaria 29
17-feb	Secundaria No.150 "Angel Salas Bonilla"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	El papel de la familia en la interiorización de los derechos humanos	Padres de familia

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
18-feb	Primaria "Carlos A. Pereira"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnas y alumnos de 6° "A", "B" y "C"
18-feb	Primaria "Carlos A. Pereira"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnas y alumnos de 5° "A", "B" y "C"
18-feb	Primaria "Carlos A. Pereira"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnas y alumnos de 4° "A", "B" y "C"
19-feb (6 ocasiones)	Secundaria No.150 "Angel Salas Bonilla"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Derechos humanos, violencia y acoso escolar	Alumnos de secundaria
22-feb	Primaria "Dr. Salvador Nava Martínez"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnas y alumnos de 2° "A" y "B"
22-feb	Primaria "Dr. Salvador Nava Martínez"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnas y alumnos de 3° "A" y "B"
22-feb	Primaria "Dr. Salvador Nava Martínez"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnas y alumnos de 4° "A" y "B"
23-feb	Primaria "Dr. Salvador Nava Martínez"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Padres de familia de 3° y 4°
23-feb	Primaria "Dr. Salvador Nava Martínez"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnas y alumnos de 5° "A" y "B"
23-feb	Primaria "Dr. Salvador Nava Martínez"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnas y alumnos de 1° "A" y "B"
23-feb	Primaria "Dr. Salvador Nava Martínez"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnas y alumnos de 1° "C" y "C"
23-feb (4 ocasiones)	Secundaria No. 29 "Don Miguel Hidalgo y Costilla"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Derechos humanos, violencia y acoso escolar	Alumnos de secundaria
24-feb	Niños Unidos de Ixtlahuaca, A. C.	Hidalgo	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnos y alumnas de 5° y 6°
24-feb	Niños Unidos de Ixtlahuaca, A. C.	Hidalgo	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnos y alumnas de 3° y 4°
24-feb	Niños Unidos de Ixtlahuaca, A. C.	Hidalgo	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Alumnos y alumnas de 1° y 2°
24-feb	Niños Unidos de Ixtlahuaca, A. C.	Hidalgo	Taller de sensibilización	Derechos humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Padres de familia
24-feb	Primaria "Dr. Salvador Nava Martínez"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Padres de Familia de 5° y 6°
24-feb	Primaria "Dr. Salvador Nava Martínez"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnas y alumnos de 6° "C"
24-feb	Primaria "Dr. Salvador Nava Martínez"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnas y alumnos de 6° "A" y "B"
25-feb	Comisión de Pastoral Social Cáritas Diócesis de Cuautitlán	Estado de México	Taller de sensibilización	Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)	Agentes de la Dioseis de Cuautitlán

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
25-feb	Secundaria "Ludwing van Beethoven" 101	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Derechos humanos, violencia y acoso escolar	Personal de control escolar
26-feb	Niños Unidos de Ixtlahuaca, A. C.	Hidalgo	Taller	Derechos humanos de las personas adultas mayores	
26-feb	Secundaria Diurna Núm. 281 "Tlacotalpan"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	El papel del docente en la educación en derechos humanos	Docentes y personal
26-feb	Secundaria Núm. 29 "Don Miguel Hidalgo y Costilla"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	El papel del docente en la educación en derechos humanos	Docentes y personal administrativo
26-feb	Secundaria Núm.150 "Ángel Salas Bonilla"	Distrito Federal	Taller de sensibilización	El papel del docente en la educación en derechos humanos	Alumnos de secundaria
26-feb	Supervisión Zona Escolar Núm. 545	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Docentes

Educación media superior

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
25-Feb	CBT Núm. 1 "Dr. Leopoldo del Río de la Loza"	Estado de México	Taller	Aspectos básicos de derechos humanos	Alumnas y alumnos

Educación superior

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
3-feb	Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo	Quintana Roo	Taller	Grupos en situación de vulnerabilidad	Estudiantes de nivel superior
11-feb	Mujeres Defensoras de los Derechos Humanos, A. C.	Nuevo León	Taller	Aspectos básicos de derechos humanos	Jóvenes
12-feb	Universidad de Sonora	Sonora	Taller	Derechos humanos de las personas migrantes	Estudiantes y docentes de la UNISON Plantel, Caborca.
12-feb	Universidad de Sonora	Sonora	Taller	Igualdad y perspectiva de género	Estudiantes y alumnos de la UNISON, Plantel Caborca

Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 1 al 21-feb	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso en Línea	Aspectos básicos de derechos humanos	Personal directivo y elementos
6-feb	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Videoconferencia	Desaparición forzada, retención ilegal e incomunicación	Directivos y elementos
8-feb	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Videoconferencia	Soberanía, democracia y seguridad nacional	Personal directivo y elementos
11-feb	Secretaría de la Defensa Nacional	Michoacán de Ocampo	Taller	Los derechos humanos y las fuerzas armadas	Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército Nacional
22-feb	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso en Línea	Marco jurídico sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego	Directivos y elementos
27-feb	Secretaría de la Defensa Nacional	Puebla	Taller	Marco jurídico sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego	Sargentos Primeros y Segundos

Servidores públicos (Seguridad pública)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
15 y 16-feb (2 ocasiones)	H. Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan	Morelos	Taller de sensibilización	Los derechos humanos en la detención	Elementos de Seguridad Pública a nivel municipal
26-feb	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	Morelos	Taller	Irregularidades en los cateos	Servidores públicos

Servidores públicos (Procuración de justicia)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
3-feb	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso-taller	Víctimas del delito	Agentes del Ministerio Público, Agentes de Policía Ministerial de Investigación, Peritos
4-feb	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Aspectos básicos de derechos humanos	Personal administrativo y Ministerio Públicos Federales
9, 10 y 11-feb (9 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia del Estado	Nuevo León	Taller de sensibilización	Concepto y fundamento de los derechos humanos	Ministerios Públicos, Peritos, Agentes Investigadores y personal administrativo
12-feb (3 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia del Estado	Nuevo León	Taller de sensibilización	Concepto y fundamento de los derechos humanos	Ministerios Públicos, Peritos y Agentes Investigadores

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
16, 17, 18 y 19-feb (12 ocasiones)	Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León	Nuevo León	Taller	Marco jurídico sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego	Personal operativo
18-feb	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Derechos humanos y tortura	Ministerios Públicos, Peritos y Agentes Investigadores
25-feb	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Marco jurídico para prevenir la tortura	Servidores públicos
25-feb	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Taller	Víctimas del delito	Agentes del Ministerio Público de la Federación, Personal de fuerzas armadas
26-feb	Fiscalía General del Estado de Oaxaca	Oaxaca	Curso-taller	Grupos en situación de vulnerabilidad	Servidores Públicos de Procuración de Justicia
26-feb	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso-taller	Hostigamiento sexual desde la perspectiva de los derechos humanos	Agentes del Ministerio Público, Agentes de Policía Ministerial de Investigación, Peritos

Servidores públicos (Sistema penitenciario)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
11-feb	Mujeres Defensoras de los Derechos Humanos, A. C.	Nuevo León	Curso	Protección no jurisdiccional de los derechos humanos	Personal del Centro de Reinserción Social de Apodaca
12-feb	Centro de Reinserción Social de Cholula, Puebla	Puebla	Taller	Derechos y responsabilidades del personal de custodia	Personal penitenciario
16, 17 y 18-feb (3 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	Colima	Taller	Derechos humanos en el sistema penitenciario	Personal administrativo y de guarda y custodia

Servidores públicos (Salud)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
5-feb (2 ocasiones)	Instituto Mexicano del Seguro Social	Oaxaca	Curso-taller	Violencia de género	Personal médico y de enfermería
18-feb	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Distrito Federal	Taller	Derechos humanos y deberes del personal de salud	Personal de enfermería
22 y 23-feb (2 ocasiones)	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Distrito Federal	Videoconferencia	Fortalecimiento de la dignidad humana	Personal del Área de Urgencias
23-feb (2 ocasiones)	Instituto Mexicano del Seguro Social	Oaxaca	Taller	Derechos humanos y deberes del personal de salud	Personal médico y de enfermería

Servidores públicos (Otros servidores públicos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
3-Feb	Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo	Quintana Roo	Taller de sensibilización	Grupos en situación de vulnerabilidad	Servidores públicos
9-Feb	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Estado de México	Taller de sensibilización	Ética y valores humanos	Personal del Comité de Ética
10-Feb	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Grupos en situación de vulnerabilidad	Servidores públicos
15-Feb	Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tlayacapan, Morelos	Morelos	Taller de sensibilización	Violencia de género	Servidores públicos municipales
15 y 16-feb (2 ocasiones)	Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tlayacapan, Morelos	Morelos	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Servidores públicos municipales
16-feb (2 ocasiones)	H. Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan	Morelos	Taller de sensibilización	Violencia de género	Servidores públicos del H. Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan
24-Feb	Delegación Coyoacán (D. F.)	Distrito Federal	Taller	Derechos humanos de las personas adultas mayores	Personal de la Coordinación de Derechos Humanos

Grupos en situación de vulnerabilidad (Indígenas)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
9-Feb	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Hidalgo	Taller de sensibilización	Derechos humanos de la mujer	Mujeres Indígenas

Grupos en situación de vulnerabilidad (Personas adultas mayores)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
17-Feb	Con Transparencia e Información las Mujeres Construimos Ciudadanía, A. C.	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Protección no jurisdiccional de los derechos humanos	Adultos mayores

Grupos en situación de vulnerabilidad (Mujeres)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
11-Feb	Mujeres Defensoras de los Derechos Humanos, A. C.	Nuevo León	Taller de sensibilización	Derechos humanos de la mujer	Jóvenes
15-Feb	Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tlayacapan, Morelos	Morelos	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Mujeres
15-Feb	H. Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan	Morelos	Taller de sensibilización	Violencia de género	Mujeres

Organizaciones sociales (Organismos no gubernamentales)

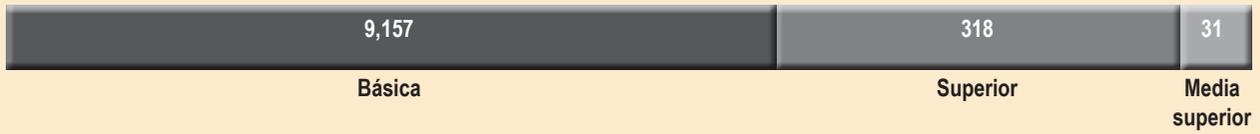
Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
8-Feb	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Hidalgo	Taller	Sociedad civil y derechos humanos	Integrantes de ONG
10-Feb	Juventudes de la ONU sede México	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Aspectos básicos de derechos humanos	Publico en general
11-Feb	Contra los Abusos de los Derechos Humanos en México, A. C.	Estado de México	Curso-taller	Aspectos básicos de derechos humanos	Publico en general
15-Feb	Unidos por los Derechos Humanos Mx, A. C.	Distrito Federal	Taller	Aspectos básicos de derechos humanos	Publico en general
22-Feb	Comisión de Pastoral Social Cáritas Diócesis de Cuautitlán	Estado de México	Taller	Aspectos básicos de derechos humanos	Personal en general
22-Feb	Unidos por los Derechos Humanos Mx, A. C.	Distrito Federal	Taller de sensibilización	Reformas constitucionales en materia de derechos humanos del 10 de junio del 2011	
23-Feb	Comisión de Pastoral Social Cáritas Diócesis de Cuautitlán	Estado de México	Taller de sensibilización	El sistema de protección y promoción nacional e internacional de los derechos humanos	Agentes de Pastoral Social
23-Feb	Comisión de Pastoral Social Cáritas Diócesis de Cuautitlán	Estado de México	Taller de sensibilización	Grupos en situación de vulnerabilidad	Agentes de Pastoral Social
23-Feb	México es de Todos, A. C.	Estado de México	Taller	Aspectos básicos de derechos humanos	Publico en general
24-Feb	Consejo Federal Regulatorio de Derechos Humanos, A. C.	Distrito Federal	Taller de sensibilización	¿Por qué promover los derechos humanos?	Integrantes de ONG

Organizaciones sociales (Organismos empresariales)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 25-ene al 12-feb	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación	Distrito Federal	Curso en Línea	Aspectos básicos de derechos humanos	Personal directivo, docente y administrativo

Educación

Participantes en las 164 actividades



Servidores públicos

Participantes en las 61 actividades



Grupos en situación de vulnerabilidad

Participantes en las 5 actividades



Organizaciones sociales

Participantes en las 11 actividades

249	220
Organismos No Gubernamentales	Organizaciones sindicales

Actividades de vinculación realizadas por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

Febrero, 2016

Secretaría Técnica	Actividades	Participantes
Sector educativo nacional y organismos gubernamentales	11	416
Organizaciones sociales	219	60
Organismos Públicos de Derechos Humanos	10	336
Vinculación interinstitucional	54	88
Total Vinculación Secretaría Técnica	294	900

* Distribución de comunicados, Recomendaciones, artículos, etcétera, en materia de Derechos Humanos a Organismos No Gubernamentales.

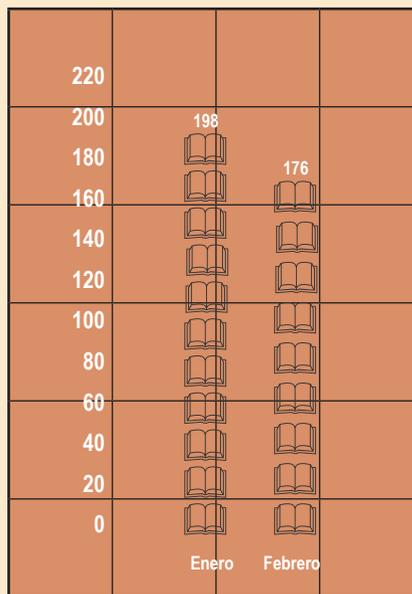
A. LISTADO DE PUBLICACIONES DEL MES

Material	Título	Núm. de ejemplares
Cartel	<i>Acceso a internet y protección de datos personales</i>	35
Invitación	<i>Acceso a internet y protección de datos personales</i>	50
Cartel	<i>Acceso a internet y protección de datos personales / impreso horizontal</i>	2
Folleto	<i>Adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas el 27 y 29 de enero de 2016</i>	2,600
Invitación	<i>La desaparición forzada y la tortura en México. Una mirada desde los organismos de Naciones Unidas</i>	400
Formato	<i>Declaración Patrimonial Inicial o por Conclusión</i>	300
Cartel	<i>Cine-Diálogo en Derechos Humanos (del 1 de marzo al 26 de abril)</i>	500
Invitación	<i>Cine-Diálogo en Derechos Humanos (del 1 de marzo al 26 de abril)</i>	300
Cartel	<i>Convocatoria del 3er. Concurso de dibujo infantil por los derechos de los niños. Colorea tus derechos. (Español)</i>	1,500
Cartel	<i>Convocatoria del 3er. Concurso de dibujo infantil por los derechos de los niños. Colorea tus derechos. (Nahuatl)</i>	500
Cartel	<i>Convocatoria del 3er. Concurso de dibujo infantil por los derechos de los niños. Colorea tus derechos. (Maya)</i>	500
Cartel	<i>Convocatoria del 3er. Concurso de dibujo infantil por los derechos de los niños. Colorea tus derechos. (Mixteco)</i>	500
Cartel	<i>¿Maternidad subrogada?: Análisis y perspectivas con un enfoque de derechos humanos</i>	620
Invitación	<i>¿Maternidad subrogada?: Análisis y perspectivas con un enfoque de derechos humanos</i>	510
Total		8,317

B. DISTRIBUCIÓN

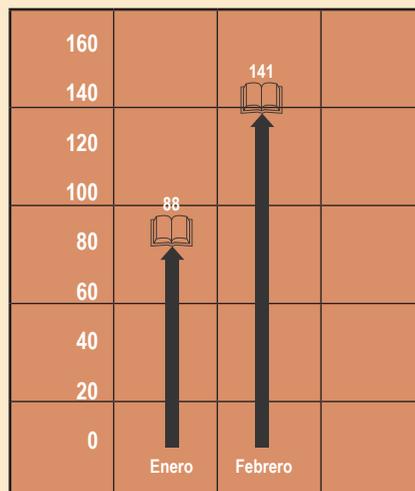
Material	Título	Núm. de ejemplares
Carteles	Varios títulos	13,977
Cartillas	Varios títulos	172,152
Cuadernos	Varios títulos	14,690
Cuadrípticos	Varios títulos	87,054
Dípticos	Varios títulos	21,941
Discos compactos	<i>Música por los derechos de las niñas y los niños</i>	2,180
Fascículos	<i>Campaña de defensa y protección de los Derechos Humanos de las niñas y los niños. Niños promotores</i>	76,228
Folletos	Varios títulos	200,403
Formatos	Declaración patrimonial inicial o por conclusión	300
Invitaciones	Varios títulos	1,250
Libros	Varios títulos	12,331
Revistas	Varios números	58
Separadores	Varios títulos	3,122
Tarjetas	Varios títulos	8,980
Trípticos	Varios títulos	57,572
Total		672,238

A. INCREMENTO DEL ACERVO

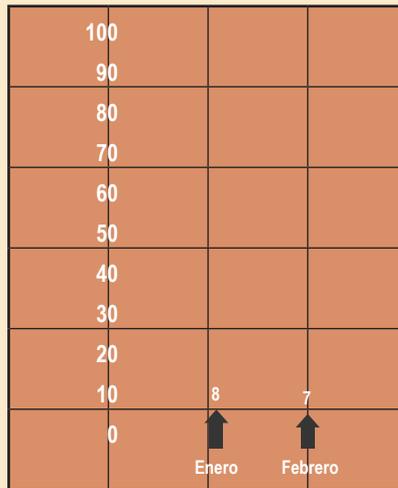


B. COMPRA, DONACIÓN, INTERCAMBIO Y DEPÓSITO

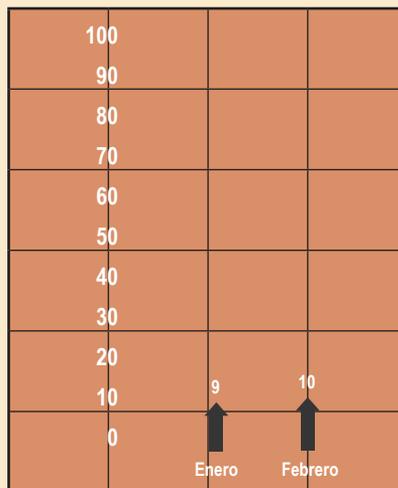
a. Compra



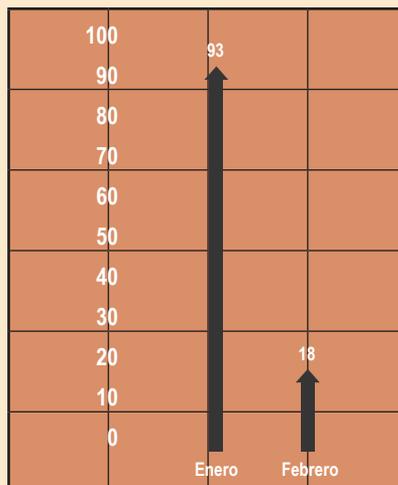
b. Intercambio



c. Donación



d. Depósito



A. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN TRÁMITE, RECIBIDAS Y CONTESTADAS

Febrero	
Solicitudes de información	Núm.
En trámite	143
Recibidas	115
Contestadas	65

NOTA: la diferencia observada de dos Recursos de Revisión concluidos obedece a que se efectuaron con posterioridad al corte.

B. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS EN EL PERIODO

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
1	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia en versión electrónica del expediente CNDH/5/2015/5628/Q.	Información proporcionada en términos de ley
2	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó versión pública del expediente CNDH/1/2015/130/Q.	<p>ISe acordó entregar la información en términos de ley</p> <p>No asistió</p>
3	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia del expediente de queja CNDH/5/2006/1931/Q.	<p>Se acordó entregar la información en términos de ley.</p> <p>No pagó.</p>
4	Tercera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia certificada del expediente de queja CNDH/3/2015/4438/Q.	<p>Se acordó entregar la información en términos de ley</p> <p>No pagó</p>

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
5	Segunda Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia digitalizada de la versión pública del expediente de queja CNDH/2/2013/8138/Q.	Se acordó entregar la información en términos de ley. No asistió
6	Segunda Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia digitalizada de la versión pública del expediente de queja CNDH/2/2013/8138/Q.	Se acordó entregar la información en términos de ley. No asistió
7	Segunda Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia simple del expediente de queja CNDH/2/2013/8138/Q.	Se acordó entregar la información en términos de ley. No asistió.
8	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó información estadística de quejas por discriminación por discapacidad y/o falta de accesibilidad, recibidas de enero de 2013 a octubre de 2015.	Información proporcionada
9	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó información estadística de quejas presentadas en el periodo 2004 a 2014 por violaciones al debido proceso.	Información proporcionada
10	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó diversa información respecto a la presentación de quejas en materia de ética.	Información proporcionada
11	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó información estadística de quejas por desaparición forzada de personas, del año 2005 a la fecha.	Información proporcionada
12	Sexta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó información respecto a la declaratoria de algunas Recomendaciones como violaciones graves a derechos humanos.	Información proporcionada
13	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó conocer el estatus de las Recomendaciones 14/2015 y 28/2015.	Información proporcionada
14	Segunda Visitaduría General Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Dirección General De Asuntos Jurídicos Centro Nacional de Derechos Humanos Comité de Información (clasificó)	Solicitó diversa información respecto a la capacitación de la SEDENA, realizada por la CNDH.	Información proporcionada
15	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó información del expediente de queja CNDH/1/2015/8931/Q.	Información proporcionada
16	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó que se aclaren los datos relacionados con "ejecución arbitraria" de la resolución del Recurso de Revisión 2014/21-RT.	Información proporcionada
17	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó el currículum vitae de los titulares de la CNDH, así como el sustento documental de los mismos.	Se acordó entregar la información No asistió
18	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre el ejercicio del gasto en 2015 para capacitación, taller, servicios, conferencias, etcétera. Por Entidad Federativa.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
19	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre el ejercicio del gasto para viáticos por la aplicación del Protocolo de Estambul.	Información proporcionada
20	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Tercera Visitaduría General Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó el número de personas a las que se les haya aplicado el Protocolo de Estambul.	Información proporcionada
21	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre el ejercicio del gasto de la CNDH.	Información proporcionada
22	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Tercera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General Sexta Visitaduría General Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó información estadística de quejas por tortura del 2006 al 30 de noviembre de 2015.	Información proporcionada
23	Primera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre desaparición de mujeres.	Información proporcionada
24	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre conferencias impartidas por la CNDH, a la Dirección General de Prevención de Reinserción Social del Estado de Tabasco.	Información proporcionada
25	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre las conferencias impartidas por la CNDH a la Dirección General de Prevención de Reinserción Social del Estado de Tabasco.	Información proporcionada
26	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre conferencias impartidas por la CNDH, a la Dirección General de Prevención de Reinserción Social del Estado de Tabasco.	Información proporcionada
27	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre las conferencias impartidas por la CNDH a la Dirección General de Prevención de Reinserción Social del Estado de Tabasco.	Información proporcionada
28	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre conferencias impartidas por la CNDH, a la Dirección General de Prevención de Reinserción Social del Estado de Tabasco.	Información proporcionada
29	Segunda Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia de protocolo de Estambul contenido en el expediente CNDH/2/2011/8084/Q.	Información proporcionada en términos de ley
30	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó información del presupuesto aprobado y ejercido de los años 2014 y 2015, en el Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles.	Información proporcionada
31	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó el número de medidas precautorias o cautelares solicitadas y otorgadas para protección de periodistas y/o defensores de derechos humanos en 2014 y 2015.	Información proporcionada
32	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó conocer las medidas de prevención para violaciones a la libertad de expresión en 2015.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
33	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Comité de Información (clasificó)	Solicitó información respecto a organizaciones no Gubernamentales.	Información proporcionada Información clasificada como confidencial o reservada
34	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó información de personal de esta Comisión Nacional.	Información proporcionada.
35	Oficialía Mayor Órgano Interno de Control Comité de Información (clasificó)	Solicitó la Normatividad aplicable vigente respecto al tema de ética de la CNDH.	Información proporcionada.
36	Dirección General de Asuntos Jurídicos Comité de Información (clasificó)	Solicitó diversa información respecto a las denuncias penales o procedimientos administrativos interpuestos por la CNDH en contra de Servidores Públicos.	Información proporcionada.
37	Tercera Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó información de la calificación y carencias de los Centros Penitenciarios de Quintana Roo.	Información proporcionada.
38	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó diversa documentación de Servidores Públicos de la CNDH.	Información proporcionada. Información clasificada como confidencial o reservada.
39	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó diversa información respecto a las quejas y Recomendaciones por muertes en CEFERESOS.	Información proporcionada Información clasificada como confidencial o reservada
40	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Comité de Información (clasificó)	Solicitó información estadística sobre cursos, talleres, diplomados y material bibliográfico realizado por la CNDH, así como peticiones realizadas por la solicitante a este Organismo en el periodo de 2000 a 2015.	Información proporcionada.
41	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó información estadística sobre las Recomendaciones emitidas por esta Comisión Nacional, a las Fiscalías, PGJE y Secretarías de Seguridad Pública de las 32 Entidades Federales.	Información proporcionada.
42	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó información sobre la ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Sinaloa.	Información proporcionada.
43	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó el número de expediente de su queja.	Información proporcionada.
44	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó diversa información respecto a los expedientes concluidos en el año 2015.	Información proporcionada.
45	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó información de los expedientes concluidos en 2015 iniciados por trato cruel inhumano o degradante.	Información proporcionada.
46	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó diversa información respecto a las quejas presentadas y concluidas de 2004 a 2015.	Información proporcionada.
47	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó información estadística de quejas concluidas durante 2015 por violaciones al derecho a la vida, tortura, desaparición forzada, y violaciones de Lesa Humanidad.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
48	Unidad de Enlace de la CNDH	La solicitud se ingresó sin archivo adjunto	No aclaró
49	Sexta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia certificada del expediente CNDH/6/2015/7328/OD.	Información proporcionada.
50	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó información de la Recomendación del caso de "los granadazos" en Morelia, Michoacán en septiembre de 2008.	Información proporcionada
51	Sexta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó el escrito de queja del expediente CNDH/6/2015/4680/OD.	Información proporcionada Información clasificada como confidencial o reservada
52	Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó información estadística de quejas iniciadas contra el INM por omitir o negar brindar atención médica a las personas extranjeras alojadas en sus centros de detención durante 2015.	Información proporcionada
53	Coordinación General de Comunicación y Proyectos Comité de Información (clasificó)	Solicitó información del programa anual de Comunicación Social de los ejercicios 2015 y 2016.	Información proporcionada
54	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó información sobre la estructura programática de la CNDH.	Información proporcionada
55	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó la resolución al escrito registrado con el número de folio 2015/124829.	Información proporcionada
56	Secretaría Ejecutiva Comité de Información (clasificó)	Solicitó conocer el documento íntegro del Convenio General de Colaboración de la CNDH con el proveedor de Justicia del Pueblo de Mozambique.	Información proporcionada
57	Oficialía Mayor Comité de Información (clasificó)	Solicitó los documentos que acrediten las experiencias laborales de los titulares de este Organismo Nacional.	Información proporcionada
58	Sexta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia de documentos contenidos en los expedientes CNDH/6/2015/8544/Q, CNDH/6/2015/8678/Q, CNDH/2015/6/8545/Q, CNDH/2015/6/8679/Q y CNDH/6/2015/6147/R.	Información proporcionada en términos de ley.
59	Segunda Visitaduría General Tercera Visitaduría General Quinta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó información respecto a la presentación de una queja.	Información clasificada como confidencial o reservada
60	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (clasificó)	Solicitó información estadística de quejas por violencia obstétrica en el País desde el 2010 a la fecha.	Información proporcionada
61	Sexta Visitaduría General Comité de Información (clasificó)	Solicitó copia simple de las medidas precautorias del expediente CNDH/6/2016/439/Q.	Información clasificada como confidencial o reservada
62	Coordinación General de Comunicación y Proyectos Comité de Información (clasificó)	Solicitó el programa anual de Comunicación Social 2016.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
63	Unidad de Enlace de la CDH	Solicitó versión pública de los documentos relacionados con el seguimiento de la Recomendación 35/2013.	Información proporcionada
64	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó versión pública de los documentos relacionados con el seguimiento de la Recomendación 47/2015.	Información proporcionada
65	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó el cumplimiento que se ha dado a la Recomendación 34/2011.	Información proporcionada

C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

Febrero	
Recursos	Núm.
En trámite	6
Recibidos	2
Resueltos	0



Programa de Visitas a Lugares de Detención en Ejercicio de las Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención a la Tortura

Centros visitados

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
1	Veracruz	Acayucan	Centro de Reinserción Social
2	Veracruz	Amatlán de los Reyes	Centro de Reinserción Social
3	Veracruz	Coatzacoalcos	Centro de Reinserción Social "Duport Ostión"
4	Veracruz	Cosamaloapan	Centro de Reinserción Social "Morelos"
5	Veracruz	Misantla	Centro de Reinserción Social
6	Veracruz	Papantla	Centro de Reinserción Social
7	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo	Centro de Reinserción Social Zona Norte
8	Veracruz	San Andrés Tuxtla	Centro de Reinserción Social "Zamora"
9	Veracruz	Tuxpan	Centro de Reinserción Social
10	Veracruz	Xalapa	Centro de Reinserción Social Zona 1, "Pacho Viejo"
11	Veracruz	Zongolica	Centro de Reinserción Social
12	Veracruz	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	Centro de Internamiento Especial para Adolescentes
13	Veracruz	Acayucan	Coordinación General de la Policía Intermunicipal Zona Sur
14	Veracruz	Alvarado	Comandancia de la Policía Municipal Acreditable
15	Veracruz	Coatzacoalcos	Coordinación General de la Policía Intermunicipal Zona Sur
16	Veracruz	Córdoba	Delegación de la Policía Estatal Región XXI
17	Veracruz	Minatitlán	Coordinación General de la Policía Intermunicipal Zona Sur

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
18	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo	Coordinación General de la Policía Intermunicipal
19	Veracruz	Veracruz-Boca del Río	Coordinación General del Relevo de la Policía Intermunicipal
20	Veracruz	Xalapa	Delegación de la Policía Estatal Regional XX, conurbación
21	Veracruz	Boca del río	Casa Hogar del Niño "Manuel Gutiérrez Zamora", de la Secretaría de Salud del Estado
22	Veracruz	Orizaba	Hospital de Salud Mental "Dr. Víctor Manuel Concha Vásquez"
23	Veracruz	Xalapa	Instituto Veracruzano de Salud Mental "Dr. Rafael Velasco Fernández"
24	Veracruz		Centro Estatal Contra las Adicciones "CÚSPIDE"
25	Veracruz	Coatzacoalcos	Defensa y Asistencia de los Derechos de los Niños"
26	Veracruz	Coatzacoalcos	Casa del Niño Porteño A. C.
27	Veracruz	Martínez de la Torre	Casa Hogar "La Confianza en Dios"
28	Veracruz	Papantla	Casa Hogar "Alfa y Omega"
29	Veracruz	Tuxpan	Asistencia Social Veracruzana A. C.
30	Veracruz	Xalapa	Casa Hogar para Niñas "Ayúdame a Sonreír" A. C.
31	Veracruz	Xalapa	Casa Hogar del Niño Xalapeño
32	Veracruz	Xalapa	Casa Hogar "Tepeyac, Gozo, Esperanza y Caridad A.C"
33	Veracruz	Acayucan	Fiscalía Encargada del Rezago, Distrito XX
34	Veracruz	Amatlán de los Reyes	Fiscalía Municipal
35	Veracruz	Boca del río	Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora
36	Veracruz	Boca del río	Agencia Segunda del Ministerio Público Investigadora
37	Veracruz	Coatzacoalcos	Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
38	Veracruz	Coatzacoalcos	Fiscalía Especializada en Violencia Familiar, Delitos Sexuales y Trata de Personas
39	Veracruz	Cosamaloapan	Fiscalía del Ministerio Público Investigadora
40	Veracruz	Cosamaloapan	Fiscalía del Ministerio Público en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y la Familia
41	Veracruz	Martínez de la Torre	Fiscalía Primera del Ministerio Público Investigadora
42	Veracruz	Martínez de la Torre	Fiscalía Segunda del Ministerio Público Investigadora
43	Veracruz	Martínez de la Torre	Fiscalía Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación
44	Veracruz	Minatitlán	Fiscalía Especializada en Violencia Familiar, Delitos Sexuales y Trata de Personas
45	Veracruz	Minatitlán	Fiscalía de la Agencia Primera encargada del rezago
46	Veracruz	Misantla	Agencia del Ministerio Público Investigadora
47	Veracruz	Orizaba	Fiscalía Primera Especializada en Investigación de Delitos de Violencia, contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y Trata de Personas
48	Veracruz	Orizaba	Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora Zona Norte
49	Veracruz	Papantla	Agencia del Ministerio Público Investigadora
50	Veracruz	Papantla	Agencia del Ministerio Público Especializada contra la libertad, seguridad sexual y la familia
51	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo	Agencia del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y Conciliación
52	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo	Agencia del Ministerio Público Investigadora Especializada en Delitos Patrimoniales contra el Comercio
53	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo	Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora
54	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo	Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos contra la Familia, las Mujeres, Niñas, Niños y la Trata de personas

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
55	Veracruz	San Andrés Tuxtla	Fiscalía Facilitadora en Responsabilidad Juvenil y Conciliación
56	Veracruz	San Andrés Tuxtla	Fiscalía de la Agencia Investigadora del Ministerio Público
57	Veracruz	Tuxpan	Fiscalía Primera de Diversos
58	Veracruz	Tuxpan	Fiscalía Segunda de Diversos
59	Veracruz		Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora
60	Veracruz		Agencia Tercera del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y Conciliación
61	Veracruz	Xalapa	Fiscalía Primera Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación en la Unidad Integral de Procuración de Justicia
62	Veracruz	Xalapa	Fiscalía Segunda Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación en la Unidad Integral de Procuración de Justicia
63	Veracruz	Xalapa	Fiscalía Cuarta en la Unidad Integral de Procuración de Justicia
64	Veracruz	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	Comandancia Municipal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal
65	Veracruz	Amatlán de los Reyes	Comandancia Municipal
66	Veracruz	Coatepec	Comandancia del Mando Único Policial
67	Veracruz	Cosamaloapan	Comandancia de la Policía Municipal Acreditable
68	Veracruz	Martínez de la Torre	Dirección de Seguridad Pública Municipal
69	Veracruz	Misantla	Dirección General de Seguridad Pública Municipal
70	Veracruz	Naranjos-Amatlán	Comandancia de la Policía Municipal
71	Veracruz	Orizaba	Comisaria Municipal
72	Veracruz	Papantla	Inspección de la Policía Municipal
73	Veracruz	Perote	Dirección de Seguridad Pública Municipal
74	Veracruz	San Andrés Tuxtla	Comisaría General de la Policía Municipal

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
75	Veracruz	Tamiahua	Dirección de Seguridad Pública
76	Veracruz	Tuxpan	Dirección General de la Policía Municipal
77	Veracruz	Zongolica	Separo de la Inspección de la Policía Municipal
78	Veracruz	Córdoba	Casa Hogar "Aldea Meced"
79	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo	Casa Hogar de la Luna
80	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo	Casa Hogar del Sol
81	Veracruz		Aldea de Niñas "Emelia L. Exome"
82	Veracruz		Aldea de Niños "Emelia L. Exome"
83	Veracruz		Casa Hogar "Vida Nueva"
84	Morelos	Jojutla	Cárcel Distrital
85	Morelos	Jonacatepec	Cárcel Distrital
86	Morelos	Cuautla	Cárcel Distrital
87	Querétaro	Jalpan De Serra	Centro de Reinserción Social
88	Querétaro	San Juan Del Rio	Centro de Reinserción Social
89	Puebla	Chiautla De Tapia	Centro de Reinserción Social Distrital
90	Puebla	Izúcar De Matamoros	Centro de Reinserción Social Distrital
91	Puebla	Atlixco	Centro de Reinserción Social Distrital
92	Puebla	Acatlán De Osorio	Centro de Reinserción Social Distrital
93	Puebla	Huejotzingo	Centro de Reinserción Social Distrital
94	Puebla	San Pedro Cholula	Centro de Reinserción Social Distrital
95	Puebla	Tepexi De Rodríguez	Centro de Reinserción Social Regional
96	Puebla	Cd. Serdán	Centro de Reinserción Social Regional
97	Puebla	Tehuacán	Centro de Reinserción Social Regional
98	Puebla	Tecamachalco	Centro de Reinserción Social Distrital
99	Puebla	Tecali De Herrera	Centro de Reinserción Social Distrital
100	Puebla	Tezihuatlán	Centro de Reinserción Social Distrital
101	Puebla	Libres	Centro de Reinserción Social Distrital
102	Puebla	Tlatlauquitepec	Centro de Reinserción Social Distrital
103	Puebla	Zacapoaxtla	Centro de Reinserción Social Distrital

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
104	Puebla	Zacatlán	Centro de Reinserción Social Distrital
105	Puebla	Xicotepec De Juárez	Centro de Reinserción Social Distrital
106	Puebla	Chignahuapan	Centro de Reinserción Social Distrital
107	Puebla	Tetela De Ocampo	Centro de Reinserción Social Distrital
108	Puebla	Huachinango	Centro de Reinserción Social Regional
109	Puebla	Tepeaca	Centro de Reinserción Social Distrital



GACETA 307 • FEB • 2016
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Actividades de la CNDH

PRESIDENCIA

DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2016, EL LICENCIADO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, TUVO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES DE RELEVANCIA, LAS SIGUIENTES:

- El 2 de febrero sostuvo una reunión de trabajo con padres de los normalistas de Ayotzinapa desaparecidos, con la finalidad de estar en contacto directo con las víctimas y escuchar sus inquietudes y planteamientos. Los padres y familiares pidieron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) que continúe acompañándolos y se mantenga a su lado hasta lograr el total esclarecimiento de los hechos y la localización de los jóvenes. Solicitaron también se exhorte a las autoridades competentes para que se agilicen las investigaciones y se castigue a los responsables de los hechos.
- Durante su intervención, el *Ombudsman* nacional reiteró que, para la CNDH, el “Caso Iguala” es un expediente abierto, señalando que en las investigaciones que realizan las autoridades en el caso, en sus aspectos técnicos más complejos y controvertidos, es preciso que sea la ciencia la que guíe las indagatorias. Enfatizó que los ejes rectores de la actuación de la CNDH en el “Caso Iguala” están enfocados a la protección de las víctimas para garantizarles su derecho a la verdad, el acceso a la justicia, lograr la reparación integral del daño y garantizar la no repetición de hechos de esa naturaleza.
- El 5 de febrero participó en el acto en que se suscribieron convenios de colaboración entre la CNDH, el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México y la Red Nacional de Consejos Ciudadanos de México A. C. (RNCC), con el objeto de trabajar, de manera conjunta, en la defensa, el respeto y la divulgación de los derechos humanos, así como en la prevención de la trata de personas. Durante su intervención, señaló la importancia de unir la experiencia, la especialización y la capacidad de las organizaciones y autoridades, para propiciar una red de alcance nacional para la prevención de la trata de personas, su denuncia y atención de víctimas.
- El 16 de febrero, en el marco del Seminario Internacional “Historias y Perspectivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Mundo Global”, participó en la firma de un convenio específico de colaboración entre la CNDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) en materia de capacitación, para que dicho organismo internacional actualice a personal de los organismos públicos de derechos humanos de México acerca de los estándares internacionales de la materia. Durante su intervención, destacó la importancia de ampliar el diálogo entre las Instituciones Nacionales Protectoras de Derechos Humanos (INPDH) y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a través de acciones que vayan más allá de la incorporación nacional de los estándares internacionales o de una participación mediante la presentación de un *amicus curiae*. Preciso que las INPDH son aliadas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y que sin la protección de los derechos humanos no se puede hablar de un Estado de Derecho, ni de la existencia de un orden público a nivel internacional.

- El 18 de febrero participó en la ceremonia de firma de la Carta Compromiso para la Difusión y Aplicación de los Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos en la Comunidad Universitaria, de manera conjunta con la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). Durante su intervención, señaló que las instituciones educativas están llamadas a consolidarse como la base y fuente que genere la transformación cultural en materia de derechos humanos que nuestra nación demanda, precisando que la Carta Compromiso contiene acciones específicas tendentes a la armonización del sistema educativo superior del país con la Reforma Constitucional de 2011. Refirió que el desarrollo y la realización integral de las personas, sólo podrá entenderse y materializarse en un contexto social pacífico y armónico sustentado en la observancia y el respeto de los derechos humanos.
- El 21 de febrero sostuvo un encuentro con miembros de la organización “Familia Pasta de Conchos” quienes señalaron la falta de aceptación y cumplimiento de algunas autoridades respecto de lo señalado en las Recomendaciones 26/2006 y 64/2008, así como diversas problemáticas que enfrentan actualmente, entre las que se encuentran agresiones y afectaciones a sus bienes. El *Ombudsman* nacional recogió los testimonios y planteamientos sobre las nuevas quejas presentadas, y ofreció que serán estudiadas por la CNDH para darles el trámite que corresponda, ofreciendo promover, de igual forma, acciones de educación y difusión de los derechos humanos en el estado de Coahuila.
- El 23 de febrero participó en la inauguración del Segundo Foro del Debate Nacional sobre el Uso de la Marihuana: Ética y Derechos Humanos, en donde hizo un llamado a las autoridades y sociedad a no dar la espalda a la problemática vinculada con las drogas, cuya realidad desafía y cuestiona a nuestras instituciones y a nuestra sociedad. Dijo que el primer paso para la solución del problema es conocerlo para, con base en ello, entenderlo y actuar en consecuencia. Puntualizó que conocer más sobre las drogas permitirá entender de mejor manera el problema vinculado a las mismas, así también, tener bases sólidas y objetivas para formular las políticas públicas adecuadas y pertinentes que la realidad y nuestras necesidades demandan. Enfatizó que cualquier esfuerzo regulatorio que se lleve a cabo será insuficiente si no se atienden y fortalecen, en paralelo, los factores y las capacidades institucionales y operativas necesarias para que el marco normativo que se genere, sea cumplido y adecuadamente supervisado.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROGRAMA SOBRE ASUNTOS DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

- Impartición del curso “La importancia de los valores y los derechos humanos en la vida cotidiana y prevención y atención de la violencia familiar”, Jilotepec, Estado de México**
- A petición de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, se impartió a servidores públicos del Municipio de Jilotepec, Estado de México, el curso “La importancia de los valores y los derechos humanos en la vida cotidiana y prevención y atención de la violencia familiar” el día 2 de febrero de 2016 en el marco del “Taller para la mejora de la convivencia escolar”.
- Se abordaron conceptos básicos sobre valores, la labor de la familia y la escuela en su transmisión y reforzamiento; se propusieron algunas recomendaciones en la vida diaria y se resaltó la importancia de los valores como base de los derechos humanos.
- Con propuestas de todos(as) los(as) participantes, se trató la importancia de fomentar entre niñas, niños y adolescentes, valores como la tolerancia, el respeto, la solidaridad y la empatía; así como la necesidad de enseñarles a resolver conflictos de manera pacífica.
- Dentro de las actividades del curso también se analizó a la violencia como acto de poder, que se ejercita en todos los entornos sociales; el marco jurídico; el perfil del o la especialista que atiende violencia familiar, y las obligaciones que se tienen como servidores(as) públicos(as) respecto de la prevención y atención de la violencia familiar.

Impartición del curso-taller “Masculinidades”, Ciudad de México

A invitación del Instituto Electoral del Distrito Federal, se impartió el curso-taller “Masculinidades” a servidores públicos, los días 3, 4 y 5 de febrero de 2016.

En las actividades realizadas, se incluyó el análisis del sistema sexo-género; las esferas de principal importancia en la vida de los hombres y el impacto que los roles estereotipados tiene en sus vidas; el estudio del modelo tradicional masculino, el machismo como una de las principales manifestaciones de la violencia masculina y, la paternidad como parte de su autorrealización.

A través de casos prácticos, se proporcionaron herramientas teórico-prácticas a los participantes, para que estos repliquen el curso-taller al personal a su cargo.

Se analizaron los avances legislativos en la materia y la necesidad de reconocer, respetar, proteger y garantizar la diferencia y sus distintas manifestaciones, dentro de la igualdad, a través de un criterio de inclusión y respeto a la dignidad humana.

Impartición del curso “Conoce los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a la vigente Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” y “Derechos y obligaciones de los servidores públicos como garantes de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes”, Jilotepec, Estado de México

El día 10 de febrero, en las instalaciones de la Casa Sindical Región 13 ubicada en el municipio de Jilotepec, Estado de México, se completó el segundo módulo del Taller para la Mejora de la Convivencia Escolar, organizado por la Subdirección Regional de Educación Básica de esa entidad; con la impartición del curso “Conoce los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a la vigente Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” y “Derechos y obligaciones de los servidores públicos como garantes de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes”, a servidoras(es) públicas(os).

El objetivo del primero fue divulgar los derechos de niñas, niños y adolescentes, el marco jurídico vigente para su protección y las obligaciones del Estado, de las familias y de la sociedad para garantizar su satisfacción.

Durante el curso los asistentes manifestaron abiertamente su inquietud acerca de las autoridades a las que deben acudir en caso de detectar una violación a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; por ello se proporcionó la información correspondiente y se ofrecieron los servicios de la CNDH para asesorarlos y orientarlos en tal sentido.

Impartición de los cursos-talleres: “Prevención y atención de agresiones sexuales en niñas, niños y adolescentes” y “Derechos y obligaciones de las niñas y adolescentes como garantes de derechos de la niñez y adolescencia, conforme a la LGDNNA”, en Baja California, Chihuahua, Estado de México y Puebla

Atendiendo la solicitud del Programa IMSS-PROSPERA, del ISSSTE y de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, se impartieron los Cursos-Talleres: “Prevención y atención de agresiones sexuales en niñas, niños y adolescentes” y “Derechos y obligaciones de las niñas y los servidores públicos como garantes de derechos de la niñez y adolescencia, conforme a la LGDNNA”, a servidores públicos los días 11 y 12 de febrero en Tlalnepantla, Estado de México; 15 y 16 de febrero en Chihuahua, Chihuahua; 18 de febrero en Jilotepec, Estado de México; 22 y 23 de febrero en Mexicali, Baja California y; 25 y 26 de febrero de 2016 en Puebla, Puebla.

El objetivo fue abrir un espacio para difundir y promover los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, la prevención de la violencia sexual infantil y fomentar la cultura de la denuncia; así como de reflexión, concientización y sensibilización de los servidores públicos como garantes de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, en el que se destacaron las responsabilidades en que pueden incurrir por acción u omisión.

Estos grupos se caracterizaron por su gran participación en el desarrollo de los talleres y cursos-taller; los asistentes externaron sus dudas y expusieron algunos de los casos a los que se han enfrentado, en los cuales las niñas, los niños o adolescentes han sido víctimas de abuso sexual, manifestando que en la mayoría el agresor es un familiar y entre todos se les trató de dar solución de la mejor manera.

Impartición de los cursos “Políticas públicas con enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes” y “¿Ya conoces el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación? marco jurídico”, Jilotepec, Estado de México

Para atender la solicitud de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, se impartieron los cursos: “Políticas públicas con enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes” y “¿Ya conoces el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación? marco jurídico”, a servidores públicos del municipio de Jilotepec, Estado de México el día 22 de febrero del año en curso.

El objetivo fue analizar el marco jurídico nacional e internacional del derecho de acceso de niñas, niños y adolescentes a las tecnologías de la información y comunicación e identificar los elementos básicos que conforman una política pública desde la perspectiva de derechos humanos.

Se destacó que las políticas públicas con enfoque de derechos humanos no implican una restricción desmedida a las capacidades de decisión del Estado. Por el contrario, se reconoce la importancia de órganos estatales sólidos como condición necesaria para proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de toda la población.

Impartición del curso-taller “Derechos Humanos de las personas adultas mayores”, en Baja California, Campeche, Chihuahua y Ciudad de México

Derivado del Convenio General de Colaboración Institucional signado entre el ISSSTE y este Organismo Nacional y a invitación del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y del Instituto de Estudios en Derechos Humanos de Campeche, se impartió el Curso-Taller “Derechos humanos de las personas adultas mayores”, a servidores públicos en la Ciudad de México; Campeche, Campeche; Chihuahua, Chihuahua y; Mexicali, Baja California, los días 05, 12, 16, 18 y 24 y 25 de febrero de 2016.

En dichas actividades participaron servidores públicos, personas jubiladas, pensionadas, derechohabientes y personas adultas mayores. El objetivo fue generar una cultura de conocimiento y respeto de los derechos humanos de las personas de 60 y más, promover su goce y ejercicio pleno y reflexionar acerca de las responsabilidades de la familia y los servidores públicos hacia la persona adulta mayor.

Se abordaron temas relacionados con la discriminación y las diferentes manifestaciones de violencia, así como las alternativas jurídicas procedentes en esos supuestos y se les comentó sobre las instituciones a las que pueden acudir en caso de ser víctimas o tener conocimiento de que alguna persona adulta mayor está siendo víctima de violencia por parte de sus familiares o de los Centros de Atención donde residen.

Los asistentes comentaron que la violencia más recurrente es la psicoemocional, la cual lesiona gravemente la autoestima de las personas y que desafortunadamente no se denuncia porque en muchas ocasiones son sus propios familiares los que realizan esa conducta.

- Impartición de la conferencia “Derechos humanos de la niñez, adolescencia, juventud, adultos mayores y familia: derechos de las niñas, las adolescentes y las jóvenes desde la perspectiva de género”, en Salamanca, Guanajuato y en Acapulco y Marquelia, Guerrero** A invitación de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, se impartió en 21 ocasiones, la conferencia “Derechos humanos de la niñez, adolescencia, juventud, adultos mayores y familia: derechos de las niñas, las adolescentes y las jóvenes desde la perspectiva de género” dirigida a estudiantes y personal académico de las Universidades Tecnológicas de Acapulco, Marquelia y Salamanca, los días 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero de 2016. Los estudiantes de las distintas carreras de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, escucharon la importancia de conocer sus derechos humanos, así como las instancias y mecanismos nacionales e internacionales para hacerlos valer en caso de que sean vulnerados, haciéndoles saber que desde niñas y niños, son titulares de derechos de acuerdo a la nueva Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual es acorde a la Convención de los Derechos del Niño. Se les habló de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, los Tratados Internacionales suscritos por México, la Convención sobre los Derechos del Niño, sus principios y estándares internacionales, en especial, el interés superior de la infancia y la adolescencia.
- Impartición del curso-taller “Derecho de niñas, niños y adolescentes a convivir con el padre o la madre que no tiene su custodia”, y de la conferencia “Alienación Parental y Derechos Humanos”, en San Luis Potosí y Tepic, Nayarit** A invitación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de San Luis Potosí y de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de Nayarit, se llevó a cabo el curso-taller “Derecho de niñas, niños y adolescentes a convivir con el padre o la madre que no tiene su custodia”, dirigido a servidoras y servidores públicos, los días 18-19 y 25-26 de febrero de 2016. Asimismo, se impartió la conferencia “Alienación Parental y Derechos Humanos”, a docentes y alumnos de la Universidad Nueva Galicia en Tepic, Nayarit, el día 26 de febrero de 2016. Dentro de las actividades realizadas, se abordaron los derechos humanos de la niñez y la adolescencia; se analizó la alienación parental como acto de poder que ejercen padres, madres u otros familiares, en contra de niñas, niños y adolescentes al interferir injustificadamente en las relaciones paterno o materno filiales; la vinculación afectiva y el apego con el padre o madre que no tiene la custodia, y que en ocasiones causa un impacto negativo en la niñez. Se trataron los avances legislativos y las acciones que diversas entidades federativas han realizado en el tema, como la creación de Centros de Convivencia Familiar Supervisada. También se expusieron, conceptos básicos, manifestaciones, causas, impacto y consecuencias de dicha problemática; los asistentes compartieron sus experiencias, lo cual permitió elaborar conclusiones respecto de algunas formas de detectar, prevenir y abordar el tema, así como posibles alternativas de solución.
- Impartición del curso “Los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes”, en Mérida, Yucatán** A petición del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, se impartió el curso “Los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes”, dirigido a servidores(as) públicos de dicho tribunal, de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y de los Servicios de Salud de Yucatán, los días 22 y 23 de febrero del año en curso. El curso se brindó a Jueces, Juezas, Magistrados y Magistradas, psicólogos y trabajadores sociales que participan en procesos jurisdiccionales en materia penal, en los que se encuentran involucrados(as) tanto personas adultas, como niñas, niños y adolescentes.

Se compartieron experiencias de atención y se enfatizó en la importancia de su labor, ya que de ésta depende la protección y reconocimiento de los derechos humanos de todas las personas involucradas.

Impartición del curso “Contra el bullying. Di no al Acoso Escolar”, en Jilotepec, Estado de México En seguimiento a la petición de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, en el marco del “Taller para la mejora de la convivencia escolar”, se impartió el curso “Contra el bullying. Di no al Acoso Escolar”, a 38 servidoras(es) públicas(os), el día 29 de febrero de 2016.

A partir de las experiencias compartidas por los participantes, se analizó que en ocasiones la violencia familiar que se ejerce en casa, influye de forma importante en la conducta de niñas, niños y adolescentes en la escuela.

Los asistentes, mostraron interés en dotarse de herramientas que les permitan coadyuvar en la erradicación del acoso escolar; orientar a los alumnos y a padres y madres de familia cuando se encuentran ante dicha problemática. Se proporcionó información de las autoridades a las que deben acudir, y se ofrecieron los servicios de la CNDH para asesorarlos y orientarlos en tal sentido.

PROGRAMA ESPECIAL DE VIH/SIDA Y DERECHOS HUMANOS

Impartición del taller “Sexualidad y Derechos Humanos” en Toluca, Estado de México Por invitación del Instituto Profesional en la Enseñanza y Formación Humana S.C. (IPEFH), plantel Toluca, la licenciada Rocío Verdugo Murúa y el abogado Julio César Cervantes Medina del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de esta Comisión Nacional, se dirigieron a Toluca, Estado de México con el fin de impartir un taller relacionado con temas como la violencia de pareja, derechos sexuales de los adolescentes, derechos humanos e ITS y sexo seguro.

El taller tuvo por objeto analizar algunas situaciones relacionadas con la sexualidad que pueden acrecentar la vulnerabilidad de las y los adolescentes, tales como la violencia de pareja, el embarazo no deseado y las infecciones de transmisión sexual (ITS), como el VIH, así como la difusión de las maneras correctas de protegerse de estas cuestiones durante las relaciones sexuales.

Se hizo énfasis en el respeto a los derechos humanos, a la equidad de género y a las distintas orientaciones sexuales.

Impartición de la conferencia “VIH, sida y derechos humanos”, Tampico, Tamaulipas Por invitación de la organización Tamaulipas Diversidad VIHDA Trans, el capacitador Julio César Cervantes Medina del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de esta Comisión Nacional, se dirigió a Tampico, Tamaulipas, para dictar una conferencia sobre “VIH, sida y derechos humanos”, en la que se abordaron los aspectos básicos de la pandemia, particularmente aquellos que se relacionan con los derechos humanos. Esta Conferencia fue parte de la presentación de la *Agenda Política en materia de VIH y sida, dirigida a Mujeres, desde el enfoque de Género y de Derechos Humanos*, misma que contiene una serie de propuestas para lograr la equidad de las mujeres y sus derechos humanos frente a la epidemia de VIH y de sida, además de pugnar por una perspectiva de género.

El evento tuvo lugar en la sala del cabildo del ayuntamiento de Tampico.

Impartición de talleres sobre “Violencia de Género, Derechos Humanos y VIH”, en Culiacán, Sinaloa Por invitación de la organización Compartiendo Retos, A.C., el 18 y 19 de febrero del año en curso, el señor Juan Alfonso Torres Sánchez, capacitador del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de esta Comisión Nacional estuvo en Culiacán, Sinaloa, para impartir dos talleres sobre la violencia de género y su posible relación con la transmisión del VIH.

Durante estos talleres, las y los participantes reflexionaron, dirigidos por el capacitador Torres Sánchez, acerca de las diversas formas que asume la violencia de género, y cómo éstas inciden en la dificultad para negociar la utilización de condones durante las relaciones sexuales.

También se hizo énfasis en la ignorancia acerca de asuntos relacionados con el género y la sexualidad, como causa de la expansión de esta epidemia entre las mujeres.

Exposición “Nuevos materiales de difusión de la CNDH para la promoción de los derechos humanos de las personas con VIH y diversidad sexual” en la Ciudad de México La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio de su Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos, presentó el martes 23 de febrero, una serie de materiales de divulgación que se han producido este año, con el fin de impactar a las poblaciones más afectadas por la epidemia de VIH y de sida en nuestro país, difundiendo sus derechos humanos como personas que viven con VIH y las maneras de hacer exigibles tales derechos.

Los materiales presentados fueron:

Tarjetas y carteles con los títulos: “Nos unimos por el respeto a los derechos humanos en la diversidad”, el cual destaca el derecho a la no discriminación conforme al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; “Trabajo sexual, derechos humanos, VIH y sida” en el que se difunde que la posesión de condones no constituye prueba de la comisión de los delitos de lenocinio o trata; “El derecho a la no discriminación por preferencia u orientación sexual e identidad de género”, que señala, entre otros, el derecho a expresarse y desarrollar su personalidad de manera plena; “Los derechos humanos de la población trans”, que apunta que el derecho a servicios de salud implica que se tome en cuenta la condición trans. Estos materiales fueron presentados por Lola Deja- Vu Delgadillo Vargas de la Agenda Nacional Política Trans de México y del Movimiento de Trabajo Sexual de México, quien comentó que por primera vez se toma en cuenta a la población trans y se fomenta entre ellas el conocimiento de sus derechos, ya que muchas de las mujeres trans no saben que son sujetos de derechos. Señaló que el ser trans es una condición de vida y no una preferencia u orientación sexual, pues además de la identidad trans, ellas tienen su propia orientación sexual.

El Dr. Pedro García Zúñiga del Hospital Pediátrico de Peralvillo de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, intervino con la presentación del folleto “Derechos y deberes del personal de salud que trabaja con personas que viven con VIH o con sida”. Este folleto, aborda el derecho del personal de salud a contar con los insumos necesarios para poner en práctica las precauciones universales y la Profilaxis Post Exposición al VIH (PPE). El Dr. García Zúñiga enfatizó el hecho de que el folleto educa a los médicos para que en su relación con los pacientes reconozcan la dignidad y los derechos de éstos, y concluyó señalando la necesidad de hacer una amplia capacitación en derechos humanos entre el personal de salud.

La licenciada Socorro Díaz de Casa de la Sal, I.A.P. habló sobre el folleto “Los derechos humanos de las niñas y los niños y jóvenes que viven con VIH o con sida” que destaca la importancia de la población juvenil en la epidemiología mexicana, ya que una de cada tres nuevas infecciones por VIH se da en jóvenes, además de que consigna los derechos de esta población. La licenciada Díaz señaló la relevancia de este folleto ante la invisibilidad de la epidemia de VIH entre la infancia del país. También enfatizó el hecho de que en las escuelas se den actos de acoso y crueldad contra las y los niños que viven con VIH y destacó la necesidad de cumplir el precepto de la confidencialidad respecto de la condición de salud de estos infantes. Concluyó advirtiendo que madres y padres también requieren educación sexual como parte de las prácticas de prevención de la infección por VIH.

Roberto Pérez Baeza de la Fundación Arcoiris, A.C. abordó el contenido del folleto “Acceso para las y los migrantes a los programas de información, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y el sida”, que refiere el derecho de los migrantes a recibir tratamiento antirretroviral durante tres meses, mientras se encuentren en territorio nacional. El licenciado Pérez Baeza comentó la necesidad de tomar en cuenta los procesos de migración interna, como los que se dan por parte de las poblaciones lésbico, gay, bisexual y trans a la Ciudad de México, tras las reformas que han convertido a esta metrópoli en un espacio donde la libertad es mayor para estos grupos sociales, que se ven obligados a huir de sus comunidades por la persecución que sufren en ellas a causa de su orientación sexual o su identidad de género.

La “Agenda Política en Materia de VIH y sida, dirigida a Mujeres desde la Perspectiva de Género y de Derechos Humanos”, que fue desarrollada por la Mesa de Mujeres del Comité de Prevención del CONASIDA, fue presentada por la maestra Samantha Mino, de Salud Integral para la Mujer, A.C. (SIPAM) e integrante de dicha Mesa de Mujeres. Durante su intervención, la maestra Mino destacó el hecho de que dicho trabajo fuera un esfuerzo conjunto de organizaciones de la sociedad civil, instancias gubernamentales, y organizaciones internacionales. Además, apuntó que dicha agenda es un catálogo de necesidades que hace falta cubrir, tales como la capacitación sobre VIH en refugios y albergues contra la violencia intrafamiliar y la urgencia de que se etiqueten recursos para la prevención y la atención del VIH entre la población femenina como parte de los esquemas de salud sexual y reproductiva.

También se presentó el folleto “La CNDH, el VIH y el sida en números”, el cual da cuenta del trabajo realizado por la CNDH en materia de VIH durante 25 años. Dicho folleto se complementa con el libro “Recomendaciones de la CNDH relacionadas con el VIH y el sida”, el cual compila de manera sintética las recomendaciones emitidas respecto del VIH (tres generales y 25 particulares) desde la creación de la CNDH hasta 2014. Estos materiales fueron presentados por Gerardo Cabrera Reséndiz, de la Red Mexicana de Personas con VIH/sida, A.C., quien alertó sobre lo sucedido en Veracruz respecto de la criminalización de la transmisión del VIH, la cual, en lugar de fomentar la salud de la población, la ahuyenta de los servicios de salud, y particularmente de las pruebas de detección del VIH.

Por último, el folleto “Los derechos de los adultos mayores que viven con VIH o con sida”, fue presentado por Manuel Zozaya, del Programa Especial de VIH de esta Comisión Nacional, quien señaló que el éxito de los tratamientos anti-retrovirales ha permitido que un grupo importante de personas que viven con

VIH lleguen a la tercera edad, y el contraste respecto a casos en los que personas de edad avanzada, que no tienen la cultura del uso del condón, han adquirido el VIH. El capacitador del Programa hizo énfasis en el hecho de que las y los adultos mayores, contra las creencias populares, siguen teniendo actividad sexual y por lo tanto exponiéndose al VIH por falta de estrategias de prevención al respecto, además de señalar una serie de mitos que existen respecto de la sexualidad de las y los adultos mayores, tales como “que el sexo no les interesa”; “no tienen capacidad fisiológica que les permita tener conductas sexuales”; “los viejos que se interesan por el sexo son unos perversos raboverdes”; “la actividad sexual es perjudicial para la salud, especialmente en la vejez”; “es indecente y de mal gusto que los viejos manifiesten intereses sexuales”; “las desviaciones sexuales son más frecuentes en la vejez”. Zozaya concluyó apuntando que los adultos mayores son sujetos de derechos humanos, y que el hecho de ser un adulto mayor y vivir con VIH o con sida no debe ser motivo de discriminación de ningún tipo.

El evento se llevó a cabo en las oficinas del Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) y fue atendido por numeroso público interesado en estos temas.

Impartición del taller “Las acciones del Plan Estratégico Nacional e Incidencia Política y los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres con VIH”, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Por invitación de la Comunidad Internacional de Mujeres Viviendo con VIH/sida, A. C. (ICW MEXICO), el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de esta Comisión Nacional, se dirigió a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con el fin de impartir un taller para mujeres que viven con VIH, en el que se refirió, no sólo a los cuidados que deben tener, sino a sus derechos humanos y reproductivos, así como al hecho de que los tratamientos antirretrovirales les permiten embarazarse y tener a sus bebés reduciendo el riesgo de infección del 16% a menos del 2% de probabilidad de que estos nazcan con el VIH.

Impartición de la plática “Conceptos básicos de VIH”, en la Ciudad de México Por invitación de Universum, el Museo de las Ciencias de la UNAM, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos, y el abogado Julio César Cervantes Medina, acudieron a las instalaciones de dicho museo ubicado en Ciudad Universitaria, con el fin de impartir una conferencia acerca de “Conceptos básicos de VIH”, al personal que funge como anfitrión de la Sala “Sexualidad: Vivirla en plenitud es tu derecho”, con el fin de que dichos anfitriones estén mejor capacitados sobre temáticas como los derechos humanos, las infecciones de transmisión sexual (ITS) y en particular, la epidemia de VIH y de sida, así como sobre los derechos humanos de las personas que viven con esta condición de salud.

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Visitas de Seguimiento a Lugares de Detención e Internamiento en el Estado de Veracruz

LUGARES Y FECHAS		
22 al 26 de febrero	Veracruz	Acazacan, Alto Lucero, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Boca del Rio, Coatzacoalcos, Coatepec, Córdoba, Cosamaloapan, Martínez de la Torre, Minatitlán, Misantla, Naranjos, Orizaba, Papantla, Perote, Poza Rica de Hidalgo, San Andrés Tuxtla, Tamiahua, Tuxpan, Veracruz, Xalapa y Zongolica.

Del 22 al 26 de febrero, servidores públicos adscritos a la Tercera Visitaduría General, realizaron visitas de supervisión a 83 lugares de detención e internamiento, tal y como se describe a continuación:

LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO	NÚMERO
Centros de Penitenciarios para Adultos.	11
Separos de Seguridad Pública o de Juzgados.	22
Centros de Tratamiento en Internación para Adolescentes.	1
Agencias del Ministerio Público, Fiscalías, Centros de Arraigo y otros.	31
Albergues para la Atención de Víctimas de Delitos y/o Asistencia Social.	16
Hospitales Psiquiátricos.	2
Total	83

LUGARES QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	
1.	Centro de Reinserción Social Acazacan.
2.	Centro de Reinserción Social de Amatlán de los Reyes.
3.	Centro de Reinserción Social "Duport Ostión", en Coatzacoalcos.
4.	Centro de Reinserción Social "Morelos", en Cosamaloapan.
5.	Centro de Reinserción Social de Misantla.
6.	Centro de Reinserción Social de Papantla.
7.	Centro de Reinserción Social Zona Norte, en Poza Rica de Hidalgo.
8.	Centro de Reinserción Social "Zamora", San Andrés Tuxtla.
9.	Centro de Reinserción Social Tuxpan.
10.	Centro de Reinserción Social Zona 1, Xalapa, "Pacho Viejo".
11.	Centro de Reinserción Social de Zongolica.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	
1.	Centro de Internamiento Especial para Adolescentes, en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios.
2.	Coordinación General de la Policía Intermunicipal Zona Sur, Acazacan.
3.	Comandancia de la Policía Municipal Acreditada, en Alvarado.
4.	Coordinación General de la Policía Intermunicipal Zona Sur, Coatzacoalcos
5.	Delegación de la Policía Estatal Región XXI, en Córdoba.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	
6.	Coordinación General de la Policía Intermunicipal Zona Sur, Minatitlán
7.	Coordinación General de la Policía Intermunicipal, en Poza Rica de Hidalgo.
8.	Coordinación General del Relevo de la Policía Intermunicipal Veracruz-Boca del Río, en Veracruz.
9.	Delegación de la Policía Estatal Regional XX, conurbación en Xalapa.
SECRETARÍA DE SALUD	
1.	Casa Hogar del Niño “Manuel Gutiérrez Zamora”, en Boca del Río, de la Secretaría de Salud del Estado.
2.	Hospital de Salud Mental “Dr. Víctor Manuel Concha Vásquez”, en Orizaba.
3.	Instituto Veracruzano de Salud Mental “Dr. Rafael Velazco Fernández”, en Xalapa.
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ESTATAL	
1.	Centro Estatal Contra las Adicciones “CÚSPIDE”, en Veracruz.
INSTITUCIONES PRIVADAS DE ASISTENCIA SOCIAL	
2.	Defensa y Asistencia de los Derechos de los Niños “”, en Coatzacoalcos.
3.	Casa del Niño Porteño A. C., en Coatzacoalcos.
4.	Casa Hogar “La Confianza en Dios”, en Martínez de la Torre.
5.	Casa Hogar “Alfa y Omega”, en Papantla.
6.	Asistencia Social Veracruzana A. C., en Tuxpan.
7.	Casa Hogar para Niñas “Ayúdame a Sonreír” A. C., en Xalapa.
8.	Casa Hogar del Niño Xalapeño, en Xalapa.
9.	Casa Hogar “Tepeyac, Gozo, Esperanza y Caridad A.C”, en Xalapa.
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	
1.	Fiscalía Encargada del Rezago, Distrito XX en Acayucan.*
2.	Fiscalía Municipal, en Amatlán de los Reyes.
3.	Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora, en Boca del Río.
4.	Agencia Segunda del Ministerio Público Investigadora, en Boca del Río.
5.	Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora, en Coatzacoalcos.
6.	Fiscalía Especializada en Violencia Familiar, Delitos Sexuales y Trata de Personas, en Coatzacoalcos.
7.	Fiscalía del Ministerio Público Investigadora, en Cosamaloapan.
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	
8.	Fiscalía del Ministerio Público en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y la Familia, en Cosamaloapan.
9.	Fiscalía Primera del Ministerio Público Investigadora, en Martínez de la Torre.
10.	Fiscalía Segunda del Ministerio Público Investigadora, en Martínez de la Torre.
11.	Fiscalía Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación, en Martínez de la Torre.
12.	Fiscalía Especializada en Violencia Familiar, Delitos Sexuales y Trata de Personas en Minatitlán
13.	Fiscalía de la Agencia Primera encargada del rezago, en Minatitlán.
14.	Agencia del Ministerio Público Investigadora, en Misantla.
15.	Fiscalía Primera Especializada en Investigación de Delitos de Violencia, contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y Trata de Personas, en Orizaba.
16.	Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora Zona Norte, en Orizaba.
17.	Agencia del Ministerio Público Investigadora, en Papantla.
18.	Agencia del Ministerio Público Especializada contra la libertad, seguridad sexual y la familia, en Papantla.
19.	Agencia del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y Conciliación, en Poza Rica de Hidalgo.
20.	Agencia del Ministerio Público Investigadora Especializada en Delitos Patrimoniales contra el Comercio, en Poza Rica de Hidalgo.
21.	Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora, en Poza Rica de Hidalgo.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	
22.	Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos contra la Familia, las Mujeres, Niñas, Niños y la Trata de personas, en Poza Rica.
23.	Fiscalía Facilitadora en Responsabilidad Juvenil y Conciliación, en San Andrés Tuxtla
24.	Fiscalía de la Agencia Investigadora del Ministerio Público, en San Andrés Tuxtla
25.	Fiscalía Primera de Diversos, en Tuxpan
26.	Fiscalía Segunda de Diversos, en Tuxpan
27.	Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora, en Veracruz.
28.	Agencia Tercera del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y Conciliación, en Veracruz.
29.	Fiscalía Primera Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación en la Unidad Integral de Procuración de Justicia, en Xalapa.
30.	Fiscalía Segunda Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación en la Unidad Integral de Procuración de Justicia, en Xalapa.
31.	Fiscalía Cuarta en la Unidad Integral de Procuración de Justicia, en Xalapa.

* La Fiscalía Encargada del Rezago, Distrito XX en Acayucan, fusionó a la Agencia Primera y Segunda del Ministerio Público Investigadoras y a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y Conciliación, en Acayucan.

LUGARES DE DETENCIÓN QUE DEPENDEN DE AUTORIDADES MUNICIPALES

1.	Comandancia Municipal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios.
2.	Comandancia Municipal, en Amatlán de los Reyes.
3.	Comandancia del Mando Único Policial en Coatepec.
4.	Comandancia de la Policía Municipal Acreditada, en Cosamaloapan.
5.	Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Martínez de la Torre.
6.	Dirección General de Seguridad Pública Municipal, en Misantla.
7.	Comandancia de la Policía Municipal, en Naranjos-Amatlán.
8.	Comisaria Municipal, en Orizaba.
9.	Inspección de la Policía Municipal, en Papantla.
10.	Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Perote.
11.	Comisaría General de la Policía Municipal, en San Andrés Tuxtla.
12.	Dirección de Seguridad Pública, en Tamiahua.
13.	Dirección General de la Policía Municipal, en Tuxpan.
14.	Separo de la Inspección de la Policía Municipal, en Zongolica.
15.	Casa Hogar "Aldea Meced", en Córdoba.
16.	Casa Hogar de la Luna, en Poza Rica de Hidalgo.
17.	Casa Hogar del Sol, en Poza Rica de Hidalgo.
18.	Aldea de Niñas "Emelia L. Exome", en Veracruz.
19.	Aldea de Niños "Emelia L. Exome", en Veracruz.
20.	Casa Hogar "Vida Nueva", en Veracruz.

Al momento de la visita, el universo de las personas que se encontraban privadas de la libertad en los distintos lugares de detención fue de 7,257 personas, 6,515 hombres, 401 mujeres, 84 adolescentes hombres, 53 adolescentes mujeres, 91 menores edad del sexo masculino y 113 del sexo femenino.

Espacio de oportunidad para el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y prevención de la tortura

Con el propósito de promover estrategias de atención hacia la población privada de su libertad en lugares de detención e internamiento se realizaron 26 visitas de seguimiento a centros penitenciarios, varoniles y mixtos, en los estados de Morelos, Querétaro y Puebla, a saber:

MORELOS, 9 Y 10 DE FEBRERO	
1.	Cárcel Distrital "Jojutla"
2.	Cárcel Distrital "Jonacatepec"
3.	Cárcel Distrital "Cuautla"
QUERÉTARO, 16 Y 17 DE FEBRERO	
1.	Centro de Reinserción Social "Jalpan De Serra"
2.	Centro de Reinserción Social "San Juan Del Rio"
PUEBLA, 22 AL 26 DE FEBRERO DE 2016	
1.	Centro de Reinserción Social Distrital "Chiautla De Tapia"
2.	Centro de Reinserción Social Distrital "Izúcar De Matamoros"
3.	Centro de Reinserción Social Distrital "Atlixco"
4.	Centro de Reinserción Social Distrital "Acatlán De Osorio"
5.	Centro de Reinserción Social Distrital "Huejotzingo"
6.	Centro de Reinserción Social Regional "San Pedro Cholula"
7.	Centro de Reinserción Social Regional "Tepexi De Rodriguez"
8.	Centro de Reinserción Social Regional "Cd. Serdán"
9.	Centro de Reinserción Social Regional "Tehuacán"
10.	Centro de Reinserción Social Distrital "Tecamachalco"
11.	Centro de Reinserción Social Distrital "Tecalí De Herrera"
12.	Centro de Reinserción Social Distrital "Tezihuatlán"
13.	Centro de Reinserción Social Distrital "Libres"
14.	Centro de Reinserción Social Distrital "Tlatlauquitepec"
15.	Centro de Reinserción Social Distrital "Zacapoxtla"
16.	Centro de Reinserción Social Distrital "Zacatlán"
17.	Centro de Reinserción Social Distrital "Xicotepec De Juárez"
PUEBLA, 22 AL 26 DE FEBRERO DE 2016	
18.	Centro de Reinserción Social Distrital "Chignahuapan"
19.	Centro de Reinserción Social Distrital "Tetela De Ocampo"
20.	Centro de Reinserción Social Regional "Huauchinango"
21.	Centro de Reinserción Social Distrital "Tepeaca"

Lo anterior, a efecto de articular un plan de acción denominado "ESPACIO DE OPORTUNIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA", cuyo objetivo esencial se centra en el establecimiento de un mecanismo de sensibilización entre los servidores públicos de primer contacto con la población como una herramienta de prevención de la tortura y de los malos tratos.

De igual forma, se realizaron 26 reuniones de trabajo con autoridades responsables de dichos centros, con las que se estableció de manera conjunta las acciones específicas a desarrollar, de acuerdo a las necesidades que cada establecimiento en materia de prevención de la tortura y derechos humanos.

Actividades de difusión y capacitación

Distribución de material

Con objeto de contribuir a la formación de una cultura de respeto a los derechos humanos de quienes se encuentren bajo cualquier forma de detención o prisión, se distribuyó entre las autoridades y la población de los diferentes centros de reinserción e internamiento visitados el siguiente material:

NÚM.	FORMATO	TÍTULO	CANTIDAD
1.	Cartilla	<i>Derechos y deberes de las personas</i> , edición: agosto de 2012	490
2.	Libro	<i>Argumentar de otro modo los derechos humanos</i> , 1a. edición: octubre de 2015	183
3.	Libro	<i>Alienación parental</i> , 2a. edición/3a. reimpresión: octubre de 2014	3
4.	Libro	<i>Principio pro-persona</i> , 1a. edición: diciembre de 2014	3
5.	Libro	<i>El derecho internacional de los derechos humanos y su recepción nacional</i> , 1a. edición, julio de 2015	4
6.	Díptico	<i>30 de abril día de la niñez ¡felicidades! Conoce tus derechos (ANARANJADO)</i> 10a. reimpresión/1a. edición julio 2014	7
7.	Tríptico	<i>La CNDH ¡trabajando pro la niñez trabajadora!</i> , 7a. reimpresión /1a. edición, julio 2014	4
8.	Folleto	<i>Hacinamiento penitenciario en américa latina: causas y estrategias para su reducción</i> , 1a. edición, octubre de 2015	69
9.	Folleto	<i>El derecho a la salud</i> , 1a. edición: octubre-noviembre de 2015	37
10.	Tríptico	<i>Servicios médicos y derechos humanos</i> , 11a. reimpresión /1a. edición; julio 2014	37
11.	Tríptico	<i>La tolerancia como fundamento para la paz, la democracia y los derechos humanos</i> , 9a reimpresión/1a. edición: julio 2014	33
12.	Libro	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> , actualizada a julio de 2015	99
13.	Libro	<i>Votos particulares en la Corte Interamericana de Derechos Humanos</i> , edición: diciembre de 2014	3
14.	Libro	<i>Prevención y sanción de la tortura</i> , 1a. edición: agosto 2012	3
15.	Libro	<i>La tortura en México: una mirada desde los organismos del sistema de Naciones Unidas</i> , 1a. edición: octubre de 2015	60
16.	Libro	<i>La desaparición forzada en México: una mirada desde los organismos del sistema de Naciones Unidas</i> , 1a. edición: octubre 2016	6
17.	Paquete libros	<i>Campaña Nacional Para Prevenir La Tortura</i> (cinco libros) INSYDE	4
18.	Libro	<i>Los rostros de los derechos humanos</i>	42
19.	Tríptico	<i>Derechos humanos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión (derechos humanos de los reclusos)</i>	37
20.	Tríptico	<i>Situación jurídica de las personas con discapacidad psicosocial en los centros penitenciarios</i>	37
21.	Fascículo	<i>Col. Sobre los der. Econ. Soc. Cult. y ambientales (DESCA). Los der. Econ. Soc. Cult. Y ambientales (desca) como der. Exigibles en el nuevo constitucionalismo latinoamericano</i> , fascículo 1, 1a. edición 2015	209
22.	Fascículo	<i>Colección sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). El bloque de derechos multiculturales en México</i> , fascículo 2, 1a. edición: julio de 2015	209
23.	Fascículo	<i>Col. Sobre los der. Econ. Soc. Cult. y ambien. (DESCA). La realización progre. Del der. De las personas con discap. A vivir de forma independiente y a ser incluidos en la soc.</i> , fascículo 3, 1a. edición: julio de 2015	209

NÚM.	FORMATO	TÍTULO	CANTIDAD
24.	Fascículo	<i>Col. Sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). Los derechos económicos y sociales en latinoamérica: ¿la ideología importa?, fascículo 4, 1a. edición: julio de 2015</i>	210
25.	Fascículo	<i>Colección sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). Comentarios sobre la tensión entre el derecho a la salud y el derecho a la libertad, fascículo 5, 1a. edición: julio de 2015</i>	211
26.	Fascículo	<i>Colec. Sobre los Der. Econ. Soc. Culturales y Ambientales (DESCA). Los der. Econ. Soc. Culturales y ambientales en el nuevo modelo const. De der. Humanos en México, fascículo 6, 1a. edición: julio de 2015</i>	209
27.	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. La interpretación de los der. hum. y sus garantías por la Suprema Corte de Justicia. Una aprox. jurisprudencial, fascículo 1: 1a. edición: julio de 2015</i>	216
28.	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. Control jurisdiccional y protección de los derechos humanos en México, fascículo 2, 1a. edición julio de 2015</i>	210
29.	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. El der. de las víctimas de viol. a der. hum. a una reparación integral desde la perspectiva de la reforma constit. en materia de der. hum., fascículo 3, 1a. edición 2015</i>	210
30.	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. De las garantías individuales a los derechos humanos: ¿existe un cambio de paradigma? fascículo 4, 1a. edición: julio de 2015</i>	211
31.	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. El artículo 29 constitucional. Una aproximación general, fascículo 5, 1a. edición: julio de 2015</i>	209
32.	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. Asilo y condición de refugiado en México, fascículo 6, 1a. edición: julio de 2015</i>	209
33.	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. La armonización legislativa del derecho internacional humanitario en México, fascículo 7, 1a. edición: julio de 2015</i>	212
34.	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. ¿Existe un bloque de constit en México? Reflexiones en torno a la decisión de la Suprema Corte respecto al nuevo Parám de cont. de regularidad, fascículo 8, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
35.	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica, fascículo 9, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
36.	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. ¿Sólo palabras? El discurso de odio y las expresiones discriminatorias en México, fascículo 10, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
37.	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. El derecho a ser diferente: dignidad y libertad, fascículo 11, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
38.	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. La persp. intercultural en la prot. y garantía de los der. hum. (una aprox desde el análisis de las controversias electorales en comun ind), fascículo 12, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
39.	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. Libertad religiosa en México, fascículo 13, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
40.	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. Los derechos humanos de las personas migrantes extranjeras en México, fascículo 14, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209

NÚM.	FORMATO	TÍTULO	CANTIDAD
41.	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. La acción de inconstitucionalidad como mecanismo de protección de los derechos humanos, fascículo 15, 1a. edición: oct. de 2015</i>	209
42.	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. Control de convencionalidad. Fundamentos y alcance. Especial referencia a México, fascículo 16, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
43.	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. Eficacia constitucional y derechos humanos, fascículo 17, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
44.	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. Gobernanza en derechos humanos: hacia una eficacia y eficiencia institucional, fascículo 18, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
45.	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Panorama general de los DESCAs en el derecho internacional de los derechos humanos, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
46.	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Aproximaciones teóricas al debate contemporáneo de los derechos humanos, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
47.	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Origen, evolución y positivización de los derechos humanos, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
48.	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. La evolución histórica de los derechos humanos en México, 1a. edición: octubre de 2015</i>	220
49.	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Los pueblos indígenas de México y sus derechos: una breve mirada, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
50.	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Derecho internacional humanitario, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
51.	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Estado de derecho y principio de legalidad, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
52.	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. La protección no jurisdiccional de los derechos humanos en México, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
53.	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Los derechos humanos de las víctimas de los delitos, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
54.	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. La desaparición forzada de personas (incluye cd), 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
55.	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. La prevención y la sanción de la tortura, 1ra edición: octubre de 2015</i>	210
56.	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Presunción de inocencia, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
57.	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Grupos en situación de vulnerabilidad, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
58.	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Los estándares internacionales de los derechos humanos: un sistema de derechos en acción, 1a. edición: octubre de 2015</i>	210
59.	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la acción de inconstitucionalidad de ley, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
60.	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Aspectos culturales de la discriminación a la luz de algunos instrumentos internacionales de derechos humanos, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
61.	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Algunas resoluciones relevantes del poder judicial en materia de derechos humanos, 1a. edición: octubre de 2015</i>	210
62.	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Libertad de expresión y acceso a la información, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209

NÚM.	FORMATO	TÍTULO	CANTIDAD
63.	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Derechos humanos de los pueblos indígenas: el debate colonial y las Leyes de Indias de 1681</i> , 1ra. edición: octubre de 2015	209
64.	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. Introducción al sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas</i> , fascículo 1, 1a. edición: octubre de 2015	210
65.	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos: un texto multidimensional</i> , fascículo 2, 1a. edición: octubre de 2015	210
66.	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. El pacto internacional de derechos civiles y políticos</i> , fascículo 3, 1a. edición: octubre de 2015	210
67.	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. El pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales</i> , fascículo 4, 1a. edición: octubre de 2015	210
68.	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial</i> , fascículo 5, 1a. edición: octubre de 2015	210
69.	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)</i> , fascículo 6, 1a. edición: octubre de 2015	210
70.	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o degradantes</i> , fascículo 7, 1a. edición: octubre de 2015	210
71.	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. La Convención sobre los Derechos del Niño</i> , fascículo 8, 1a. edición: octubre de 2015	210
72.	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. La Convención Inter. sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</i> , fascículo 9, 1a. edición: octubre de 2015	210
73.	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</i> , fascículo 10, 1a. edición: octubre de 2015	210
74.	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas</i> , fascículo 11, 1a. edición: octubre de 2015	210
75.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Los procedimientos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos</i> , 1a. edición: octubre de 2015	210
76.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Los derechos humanos de los miembros de comunidades indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos</i> , 1a. edición: octubre de 2015	210
77.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Introducción al Sistema Interamericano de Derechos Humanos</i> , 1a. edición: octubre de 2015	210
78.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Derechos de los migrantes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos</i> , 1a. edición: octubre de 2015	210
79.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Los derechos humanos de las mujeres en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos</i> , 1a. edición: octubre de 2015	210
80.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Los derechos de las niñas y los niños en el derecho internacional, con especial atención al Sist. Interamericano de Protec. de los Derechos Humanos</i> , 1a. edición: octubre de 2015	210

NÚM.	FORMATO	TÍTULO	CANTIDAD
81.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales ante el sistema interamericano, 1a. edición: octubre de 2015</i>	210
82.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El trámite de casos individuales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1a. edición: octubre de 2015</i>	210
83.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El derecho a defender los derechos: la protección a defensoras y defensores de derechos humanos en el Sistema Interamericano, 1a. edición: octubre de 2015</i>	210
84.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Libertad de expresión y derecho de acceso a la información en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, 1a. edición: octubre de 2015</i>	210
85.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La evolución de la "reparación integral" en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1a. edición: octubre de 2015</i>	210
86.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. ¿Superposición de las reparaciones otorgadas por comisiones de la verdad y tribunales reg. De der hum? Una aprox a la realidad interamericana, 1a. edición: octubre de 2015</i>	210
87.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Estándares de las medidas provisionales en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
88.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Los derechos sexuales y reproductivos: estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
89.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Guía de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
90.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El control de convencionalidad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
91.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La resp. inter. de los Estados derivada de la conducta de particulares o non-state actors conforme al sist. interamericano de promo y protec. de los der. hum., 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
92.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La Convención Americana sobre Derechos Humanos. Reflexiones generales, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
93.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El derecho a participar directamente en la toma de decisiones sobre asuntos públicos como mecanismo para la protección ambiental, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
94.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Expulsión de extranjeros y derecho de asilo en el Sistema Interamericano, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
95.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La interpretación de la Convención Americana sobre Der. Hum.: una revisión desde la fragmentación del derecho internacional, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
96.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La pena de muerte en el Sistema Interamericano: aproximación jurídica-filosófica, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
97.	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Ximenes Lopez: decisión emblemática en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, 1a. edición: octubre de 2015</i>	209
98.	Folleto	<i>Constitución y derechos humanos, 1a. edición: octubre de 2015</i>	179
99.	Folleto	<i>Derechos humanos en el artículo 1o. Constitucional: obligaciones, principios y tratados, 1a. edición: octubre de 2015</i>	179
100.	Folleto	<i>Artículo 4o. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, 1a. edición: octubre de 2015</i>	179

NÚM.	FORMATO	TÍTULO	CANTIDAD
101.	Folleto	<i>Derecho de acceso y uso de las tecnologías de la información y la comunicación</i> , 1a. edición: octubre de 2015	179
102.	Folleto	<i>Derecho humano de acceso a la información</i> , 1a. edición: octubre de 2015	179
103.	Folleto	<i>Derechos constitucionales de la víctima y del acusado de un delito</i> , 1a. edición: octubre de 2015	179
104.	Tríptico	<i>Mecanismo Nacional de los Derechos Humanos</i>	640
105.	Tríptico	<i>Derechos Humanos de las Personas privadas de la libertad en centro de reclusión</i>	417
106.	Tríptico	<i>Derechos de los visitantes a centros de reclusión</i>	64
107.	Tríptico	<i>Principales derechos y deberes de los elementos policiales en el ejercicio de sus funciones</i>	220
Total			19,723

Ciclo de Cine-Debate

Con el fin de generar un medio de integración y análisis sobre temas relacionados con los derechos humanos de las personas privadas de la libertad a través de la cinematografía, y de formar un sentido crítico y sensibilización sobre los diferentes fenómenos que se presentan en entornos penitenciarios y otros relacionados con este sector de la población, se llevó a cabo el ciclo de cine debate: "Sistema penitenciario, adolescentes que infringen la ley penal y prevención de la tortura a través de un enfoque cinematográfico", dentro del cual, se analizaron los siguientes temas:

TEMA	DERECHOS HUMANOS QUE SE ANALIZAN	DÍA	FILME	COMENTARISTA	NÚMERO DE ASISTENTES
Reclusión en países extranjeros	Derecho al debido proceso Reconocimiento al principio de inocencia	3 de febrero de 2016	<i>Inocencia robada</i> (1999) Estados Unidos Dir. Jonathan Kaplan	Mtra. Katherine Mendoza Bautista	32

DIAGNÓSTICO NACIONAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA

FECHAS Y LUGARES		
18 al 19 de febrero	Chihuahua	Ciudad Juárez.
22 de febrero	Oaxaca	Tlacolula.
8 al 12 de febrero	Sonora	Hermosillo, Nogales y Ciudad Obregón.
8 al 12 de febrero	Yucatán	Mérida, Tekax y Valladolid.

Del 1 al 22 de febrero de 2016, servidores públicos adscritos a la Tercera Visitaduría General, realizaron visitas a 12 centros de reclusión para la aplicación del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2016, ubicados en los Estados de Chihuahua, Oaxaca, Sonora y Yucatán, en los cuales, al momento de la visita se encontró una población total de 14,676 internos 629 mujeres y 14,047 hombres tal y como se describe a continuación:

ENTIDAD	CENTRO PENITENCIARIO	POBLACIÓN		TOTAL
		HOMBRES	MUJERES	
Chihuahua	Centro de Reinserción Social Estatal No. 3 en Ciudad Juárez, Chihuahua.	3,053	0	3,053
Sonora	Centro de Reinserción Social Hermosillo I.	3,450	160	3,610
	Centro de Reinserción Social Hermosillo II.	744	0	744
	Centro de Reinserción Social Nogales Varonil.	1,344	0	1,344
	Centro Femenil De Reinserción Social Nogales.	0	103	103
	Centro De Reinserción Social Ciudad Obregón.	1,576	83	1,659
	Centro Federal de Readaptación Social No. 11 "CPS Sonora"	2,372	0	2,372

ENTIDAD	CENTRO PENITENCIARIO	POBLACIÓN		TOTAL
		HOMBRES	MUJERES	
Oaxaca	Centro de Internamiento Femenil Tanivet	0	223	223
Yucatán	Centro de Reinserción Social de Mérida.	1,284	35	1,319
	Centro de Reinserción Social Femenil del Estado de Yucatán.	0	14	14
	Centro de Reinserción Social del Sur Tekax.	93	8	101
	Centro de Reinserción Social del Oriente Valladolid.	131	3	134
Total		14,047	629	14,676

Por otro lado, es de suma importancia que los servidores públicos dependientes de los organismos locales de protección a los derechos humanos cuenten con la capacitación necesaria sobre la metodología de aplicación de instrumentos que integran la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria, para ello, personal de este Organismo Nacional se dio a la tarea de impartir un total de 2 pláticas en: Sonora y Yucatán, sobre la aplicación del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2016, mismas que se detallan a continuación:

NÚM.	ENTIDAD	ORGANISMO	PERSONAL CAPACITADO		TOTAL
			HOMBRES	MUJERES	
1	Sonora	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Sonora.	5	1	6
2	Yucatán	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.	2	2	4
Total			7	3	10

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Actividades de divulgación

La Cuarta Visitaduría General ha realizado diversas actividades que se inscriben en el contexto de la capacitación y enseñanza con el propósito de fortalecer el respeto a los derechos humanos de los indígenas, su cultura y tradiciones, a través de las tareas de divulgación y promoción.

Este esfuerzo se ha dirigido a los pueblos y comunidades indígenas y ha contado con la participación activa de las instituciones públicas relacionadas con el tema indígena, con quienes se ha trabajado de manera coordinada y armónica, además de los organismos públicos de derechos humanos. A continuación se resumen:

- 1) 2 de febrero, taller sobre “Los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, con elementos de Seguridad Pública Estatal, en la Universidad Policial del Estado de Guerrero, en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, con la participación de 180 servidores públicos, 42 mujeres y 138 hombres.
- 2) 3 de febrero, taller sobre “Los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, con elementos de Seguridad Pública Estatal, en la Universidad Policial del Estado de Guerrero, en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, con la participación de 117 servidores públicos, 54 mujeres y 63 hombres.
- 3) 18 de febrero, taller sobre “Género y derechos humanos”, con elementos de Seguridad Pública Estatal, en el Instituto de Profesionalización de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, con la participación de 50 servidores públicos, 12 mujeres y 38 hombres.

- 4) 18 de febrero, taller sobre “Discriminación, interculturalidad y derechos humanos”, con elementos de Seguridad Pública Estatal, en el Instituto de Profesionalización de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, con la participación de 50 servidores públicos, 12 mujeres y 38 hombres.
- 5) 19 de febrero, taller sobre “Género y derechos humanos”, con elementos de Seguridad Pública Estatal, en el Instituto de Profesionalización de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, con la participación de 26 servidores públicos, 7 mujeres y 19 hombres.
- 6) 19 de febrero, taller sobre “Discriminación, interculturalidad y derechos humanos”, con elementos de Seguridad Pública Estatal, en el Instituto de Profesionalización de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, con la participación de 26 servidores públicos, 7 mujeres y 19 hombres.
- 7) 23 de febrero, plática sobre “Discriminación y derechos humanos”, con elementos de Seguridad Pública, del municipio de Temoaya, Estado de México, en la Casa de Cultura municipal, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la que asistieron 32 servidores públicos, 2 mujeres y 30 hombres.
- 8) 23 de febrero, plática sobre “Discriminación y derechos humanos”, con personal de salud del municipio de Temoaya, Estado de México, en la Casa de Cultura municipal, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la que asistieron 26 servidores públicos, 20 mujeres y 6 hombres.
- 9) 23 de febrero, plática sobre “Discriminación y derechos humanos”, con personas integrantes de la comunidad indígena de Potehe del municipio de Temoaya, Estado de México, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la que asistieron 24 personas indígenas, 16 mujeres y 8 hombres.
- 10) 24 de febrero, plática sobre “Discriminación y derechos humanos”, con personal de salud del municipio de Villa Victoria, Estado de México, en la Casa de Cultura municipal, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la que asistieron 29 servidores públicos, 23 mujeres y 6 hombres.
- 11) 24 de febrero, plática sobre “Discriminación y derechos humanos”, con personas integrantes de comunidades indígenas del municipio de Villa Victoria, Estado de México, en la Casa de Cultura municipal, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la que asistieron 57 personas, 54 mujeres y 3 hombres.
- 12) 25 de febrero, plática sobre “Discriminación y derechos humanos”, con elementos de Seguridad Pública del municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, en el salón anexo del Cabildo Municipal, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la que asistieron 23 servidores públicos, 3 mujeres y 20 hombres.
- 13) 25 de febrero, plática sobre “Discriminación y derechos humanos”, con personas integrantes de comunidades indígenas del municipio de Villa Victoria, Estado de México, en una aula de la Universidad Intercultural del Estado de México, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la que asistieron 82 personas, 60 mujeres y 22 hombres.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INDÍGENAS EN RECLUSIÓN

En el marco del Programa de Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión, se visitan diversos Centros de Reinserción Social que tienen población indígena y cuyas actividades se reflejan en el siguiente cuadro:

SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y GESTIONES A INTERNOS INDÍGENAS ENTREVISTADOS					
ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	NOMBRE DEL CENTRO DE RECLUSIÓN	ORIENTACIONES	PETICIONES	INTERNOS ENTREVISTADOS
Estado de México	3 y 4 de Febrero	Centro Preventivo y de Readaptación Social Santiaguito, en Almoloya de Juárez	100	66	100
Chiapas	11 y 12 de Febrero	Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados número 5, en San Cristóbal de las Casas	99	91	99
Totales			199	157	199

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A SERVIDORES PÚBLICOS					
ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	NOMBRE DEL CENTRO DE RECLUSIÓN	NÚM. DE SERVIDORES PÚBLICOS		
			MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Estado de México	3 de febrero	Centro Preventivo y de Readaptación Social Santiaguito, en Almoloya de Juárez	10	67	77
	4 de febrero		12	48	60
	19 de febrero	Centro Preventivo y de Readaptación Social Chalco-Huitzilzingo	8	3	11
Totales			30	118	148

PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Actividades de promoción y capacitación

Durante el mes de febrero del año en curso, se llevó a cabo una actividad de promoción y capacitación a la que asistieron 53 personas; 51 mujeres y 2 hombres, misma que a continuación se describe:

- 23 de febrero, conferencia: “Violencia contra las mujeres”. Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Total 53 personas asistentes; 51 mujeres y 2 hombres, servidoras/es públicos de la Delegación Gustavo A. Madero y público en general.

	PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
Meta programada*	Enero a marzo de 2016	16	100 %
Vinculación	Febrero 2016	10	68.75 %
Promoción y Capacitación	Febrero 2016	1	
Total	Febrero 2016	11	

Personas asistentes	Febrero 2016	T 197	M 144	H 53

* La meta programada contempla la suma de los rubros de actividades de promoción, capacitación y vinculación programadas trimestralmente, de acuerdo a la Matriz de Indicadores para Resultados 2016 del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Evaluación del 1 al 29 de febrero de 2016

CONFERENCIAS				
NÚM.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES	MATERIAL DISTRIBUIDO
1	Violencia contra las mujeres	Del. Gustavo A. Madero, Ciudad de México 23/02/2016	53	100
Total			53	100

ENTIDADES FEDERATIVAS Y DELEGACIONES VISITADOS DEL 1 AL 29 DE FEBRERO DE 2016		
NÚM.	ENTIDAD	DELEGACIÓN
1	Ciudad de México	Gustavo A. Madero
Total: una entidad federativa		Total: una delegación

QUINTA VISITADURÍA GENERAL

PROGRAMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES

- Taller Derechos Humanos y Migración, Guadalajara, Jalisco** Los días 8 y 9 de febrero se llevó a cabo en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el primer taller de capacitación del 2016 sobre Derechos Humanos y Migración en el marco de la Biental Internacional del Cartel en México, en las instalaciones de la Facultad del Centro Universitario de Artes y Diseño de la Universidad de Guadalajara.
- A lo largo de los dos días se contó con la participación de 47 alumnos de diseño gráfico con quienes se desarrollaron talleres de información sobre los flujos migratorios, el contexto actual de la migración y los derechos humanos de personas en movilidad, a través de los cuales, los alumnos plasmaron sus ideas en carteles.
- Curso del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Ciudad de México** El 9 de febrero el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) impartió a personal de la Quinta Visitaduría General la segunda parte del taller denominado “*La Protección internacional de los Refugiados en México: Lineamientos y estándares internacionales*”. Durante la capacitación se contó con la participación de 26 visitantes y visitadoras adjuntas del Programa de Migrantes quienes desarrollaron junto con ACNUR algunos temas fundamentales como el Principio de No Devolución, la protección de NNA refugiados y población LGBTI solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado.
- Taller Derechos Humanos y Procuración de Justicia Tuxtla Gutiérrez, Chiapas** Los días 25 y 26 de febrero del año en curso, la Quinta Visitaduría General a través de acuerdos generados con la organización *Scalabrinianas, Misión para Migrantes y Refugiados* impartieron de manera conjunta el taller denominado “Derechos Humanos y Procuración de Justicia”, dirigido a personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas con la finalidad de fortalecer las capacidades de atención de estos funcionarios públicos enfocado a personas en contextos de migración, especialmente de la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos en Contra de Inmigrantes. Durante el taller se contó con la participación de 38 funcionarios públicos con quienes se abordó el tema de contexto migratorio, derechos humanos de las personas migrantes, responsabilidades de los Ministerios Públicos, aplicación del principio pro persona, la Ley de Migración y Ley General de Víctimas, entre otros.

PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- Jornada de Prevención y Combate a la Trata de Personas, Sain Alto, Río Grande, Enrique Estrada, Genaro Codina, Zacatecas** En el marco de la Jornada de Prevención y Combate a la Trata de Personas los días 5 y 6 de febrero se llevaron a cabo cuatro conferencias en diversos municipios de Zacatecas en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas. Dichas acciones fueron dirigidas a alumnos de nivel medio superior y superior, así como servidores públicos municipales y público en general, con la finalidad de prevenir y combatir el delito de trata de personas a través de la sensibilización y capacitación a todas las personas que puedan ser víctimas de estos delitos. En total se contó con un aforo de 696 personas. Tuvo una duración de siete horas.
- Jornada de Capacitación “Redes contra la Trata”, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México** En el marco de la jornada de capacitación “Redes contra la Trata” se impartieron dos talleres el primero sobre Derechos Humanos de las víctimas de Trata de Personas y el segundo sobre mecanismos de Protección de los Derechos Humanos de las víctimas de Trata de Personas, en colaboración con la Red Nacional de Consejos Ciudadanos de la Ciudad de México, con la finalidad de dar a conocer el enfoque de derechos humanos en la atención de las víctimas de trata de personas. Contó con un aforo de 31 personas. Tuvo una duración total de cinco horas.
- Conferencia “Situación de la Trata y la Prevención”, Tlaxcala, Tlaxcala** En el marco de la IV Congreso Diocesano por la dignidad de la mujer organizado por el Centro Fray Julián Garcés de Derechos Humanos y Desarrollo Local AC, así como la Pastoral Socia de la Diócesis de Tlaxcala, se impartió la conferencia: Situación de la Trata y la Prevención. Dirigida a sociedad civil y público en general, con la finalidad de profundizar en la reflexión sobre la violencia de género y la trata de mujeres. Contó con un aforo de 85 personas. Tuvo una duración de una hora.
- Conferencia “Marco General de la Trata de Personas, Ciudad de México** En el marco del Seminario sobre Trata de Personas, Migración y Violencia, organizado por la Cátedra Extraordinaria Trata de Personas UNAM, se impartió la conferencia Marco General de la Trata de Personas con la finalidad de sensibilizar al público en general en la prevención y denuncia del delito de trata de personas. Contó con un aforo de 45 personas. Tuvo una duración de una hora.

SEXTA VISITADURÍA GENERAL

- Participación en la Mesa redonda “El derecho humano al agua: Retos jurídicos de la Ley General de Aguas”, en la Ciudad de México** El Consejo de la Judicatura Federal, el Environmental Law Institute, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental y la Suprema Corte de Justicia de la Nación invitaron a la Sexta Visitaduría General a participar en el foro “El derecho humano al agua: Retos jurídicos de la Ley General de Aguas”, en la mesa redonda 2 igualmente denominada. Durante su intervención, el doctor Rodolfo Godínez Rosales, Director General de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la Sexta Visitaduría General precisó los estándares internacionales sobre el derecho humano al agua y destacó la relevancia de la Observación General Núm. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como referente para la provisión del recurso de manera suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible. El evento se llevó a cabo el 8 de febrero en el auditorio del Poder Judicial de la Federación, Colonia Guadalupe Inn de la Ciudad de México.

- Vinculación con organizaciones de la sociedad civil** Con miras a llevar a cabo actividades conjuntas para promover los derechos humanos, la Sexta Visitaduría General sostuvo un diálogo con la Iniciativa de Acceso México y el Centro Mexicano de Derecho Ambiental. Dicho encuentro cumplió con el objetivo de abordar la importancia del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y los derechos humanos asociados a él, como el derecho a la información para fomentar la participación pública, base de la toma de decisiones en beneficio de las personas.
- Difusión de materiales de concientización** Se distribuyeron un total de 132,000 ejemplares del folleto intitulado “Cambio climático y derechos humanos” y de la cartilla “¿Sabías que éstos también son tus derechos...? Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)” a las delegaciones federales de las Secretarías de Educación Pública y de Desarrollo Social de las 31 entidades federativas y del Distrito Federal, con lo que se busca sensibilizar a funcionarios públicos y población en general sobre la importancia de consolidar una cultura preventiva y de respeto a los derechos humanos.

SECRETARÍA EJECUTIVA

- Presentación del video “Declaración del CIC”, Mérida, Yucatán.** A invitación de la Presidencia del CIC y del Grupo de Trabajo sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible del propio CIC, y en reconocimiento a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por organización de la 12ª Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos celebrada en octubre de 2015, en Mérida, Yucatán, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos grabó un video presentando la Declaración del CIC, el cual fue transmitido el 29 de febrero de 2016 ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en el 31º período de sesiones de dicho Consejo, en el debate anual de alto nivel.
- Participación en la Inauguración del “Año judicial 2016 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, así como en el “Seminario internacional historia y perspectivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en un mundo global”, en San José, Costa Rica** El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, acompañado del Secretario Ejecutivo y del Quinto Visitador General, participó en la Inauguración del “Año judicial 2016 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, así como en el “Seminario internacional historia y perspectivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en un mundo global”, en el que tomó parte como expositor en el Panel V. Diferentes perspectivas sobre el ejercicio de la abogacía en los Sistemas de Protección de Derechos Humanos, dichas actividades se realizaron del 15 al 17 de febrero de 2016, en San José, Costa Rica.
- Asimismo, en el marco de este evento, se desarrollaron reuniones paralelas con el Comisionado James Cavallaro, Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); con el señor José Thompson, Director Ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), así como con el Juez Roberto F. Caldas, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Acciones de vinculación y de colaboración con INDH en la ciudad Casablanca, Marruecos En atención a la invitación del Consejo Nacional de los Derechos Humanos de Marruecos, se participó el 13 de febrero de 2016, en la ciudad de Casablanca, en la 22ª edición de la Feria Internacional del Libro, con la ponencia *Mecanismos de Monitoreo y Seguimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en México*, presentada en el evento “La implementación del artículo 33 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”.

Visitas a comunidades afrodescendientes En el marco del Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024, proclamado por la ONU, la CNDH ha visitado diversas comunidades afrodescendientes. Estas visitas se llevan a cabo de manera conjunta por personal de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección General de Comunicación y Proyectos, con el propósito de realizar encuentros con los miembros de dichas comunidades donde se les explica la importancia del autorreconocimiento, de su cultura y se les hace entrega de material informativo sobre derechos humanos para que cuenten con herramientas para conocer y defender sus derechos. En el mes de febrero se visitaron las comunidades de El Azufre y Chacahua, en Tututepec, la Boquilla y la Tuza, en Río Verde, Oaxaca; en el mes de marzo se visitaron el Ejido Andrés García, Playa Paraíso y Paraíso Central, en el estado de Tabasco.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS

Reunión de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, Zona Sur

- I. Nombre del evento: Reunión de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, Zona Sur.
- II. Lugar y fecha de realización: Benito Juárez, Quintana Roo, el día 17 de febrero de 2016.
- III. Objetivos o finalidad del evento: Presentación y análisis de los temas a incluirse en la próxima Asamblea General Ordinaria de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- IV. Institución con la que se coordinó: Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.
- V. Personas que participaron: Por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos asistió el maestro Ricardo López Espinosa, director de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- VI. Número de asistentes: ocho personas.
- VII. Público al que se dirigió: Reunión privada.
- VIII. Principales logros alcanzados: Se presentaron los temas propuestos para incluirse en la Asamblea General Ordinaria de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.

Reunión de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, Zona Oeste

- I. Nombre del evento: Reunión de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, Zona Oeste.
- II. Lugar y fecha de realización: Guadalajara, Jalisco, el día 25 de febrero de 2016.

- III. Objetivos o finalidad del evento: Presentación y análisis de los temas a incluirse en la próxima Asamblea General Ordinaria de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- IV. Institución con la que se coordinó: Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.
- V. Personas que participaron: Por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos asistió el secretario técnico del Consejo Consultivo, licenciado Joaquín Narro Lobo y el maestro Ricardo López Espinosa, director de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- VI. Número de asistentes: 10 personas.
- VII. Público al que se dirigió: Reunión privada.
- VIII. Principales logros alcanzados: Se presentaron los temas propuestos para incluirse en la Asamblea General Ordinaria de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.

CENTRO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

I. Actividades académicas:

a) Claustro Académico

En la sesión del Claustro Académico celebrado el lunes 15 de febrero, se discutieron los avances de la investigación: “Uso legítimo de la fuerza y derecho operacional frente a las Reformas Constitucionales en materia de Derecho Penal y de Derechos Humanos”.

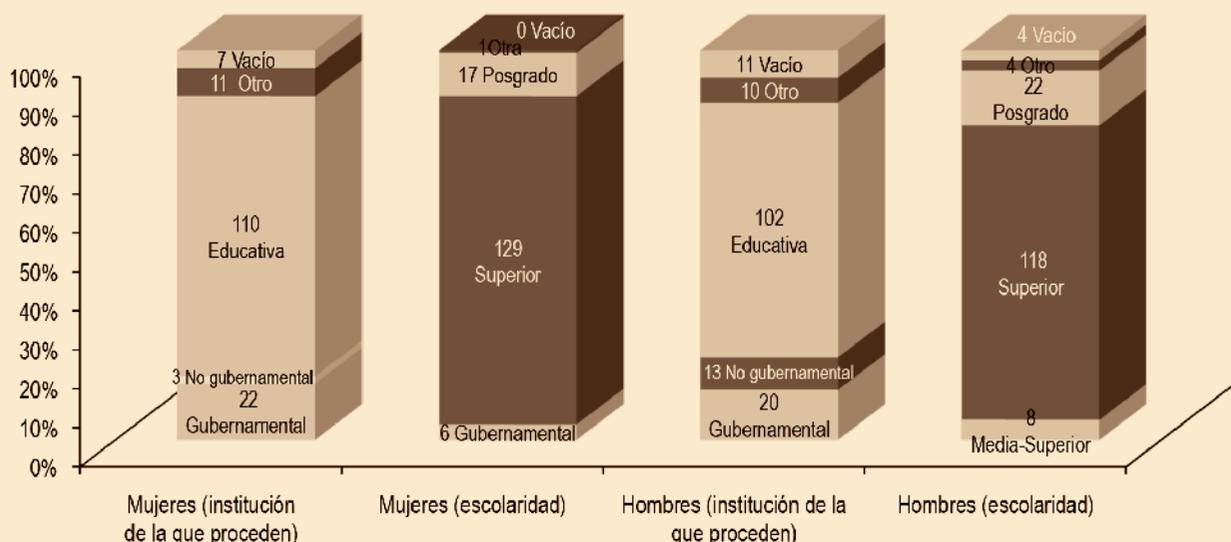
II. Programas de formación académica del CENADEH

TIPO DE PROGRAMA	ACTIVIDAD REALIZADA	NÚMERO DE PARTICIPANTES	GÉNERO
Becarios 2016	Se publicó la lista de alumnos aceptados, los cuales comenzaron a asistir diariamente al CENADEH para cumplir con sus obligaciones como becarios. Una de las alumnas seleccionadas se dio de baja.	6	Cinco mujeres y un hombre
Especialidad en Derechos Humanos	Impartición de los Módulos “Concepto y Fundamento de los Derechos Humanos”, y “Origen y Desarrollo Histórico de los Derechos Humanos”, ambos por el Dr. Marcos Massó Garrote, Profesor de la UCLM.	102	56 mujeres y 46 hombres
Total		108	61 mujeres y 47 hombres

III. Eventos organizados por el CENADEH

EVENTO	TEMA Y CONFERENCISTA	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES POR GÉNERO
Ciclo Argumentando los Derechos Humanos	“La protección constitucional de los derechos humanos: rupturas y novedades”. Ponentes: Dr. César Astudillo, Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria, UNAM; Dr. Roberto Lara, Director del Centro de Estudios Constitucionales, SCJN; Dr. Alberto del Castillo del Valle, Fac. Derecho; Mtro. Rubén Pérez Sánchez, Director Asuntos Jurídicos, CNDH.	145	71 mujeres y 74 hombres
	“El acceso a internet y la protección de los datos personales”. Ponentes: Mtro. Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador General de Protección de Datos Personales del INAI; Dr. Julio Téllez, Investigador IIJ-UNAM; Mtra. Lorena Pichardo, INAI.	163	81 mujeres y 82 hombres
Total		308	152 mujeres y 156 hombres

GRADO EDUCATIVO E INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA DE LOS ASISTENTES



Asimismo, en este mes se continuó con el Cine Diálogo en Derechos Humanos, con la proyección de las siguientes películas:

EVENTO	TEMA Y CONFERENCISTA	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES POR GÉNERO
Cine-Diálogo	Película. <i>Historia americana X</i> . Tema: Detención arbitraria. Comentarista: Mtro. Orlando Montelongo Valencia, catedrático universitario	11	Siete mujeres y cuatro hombres

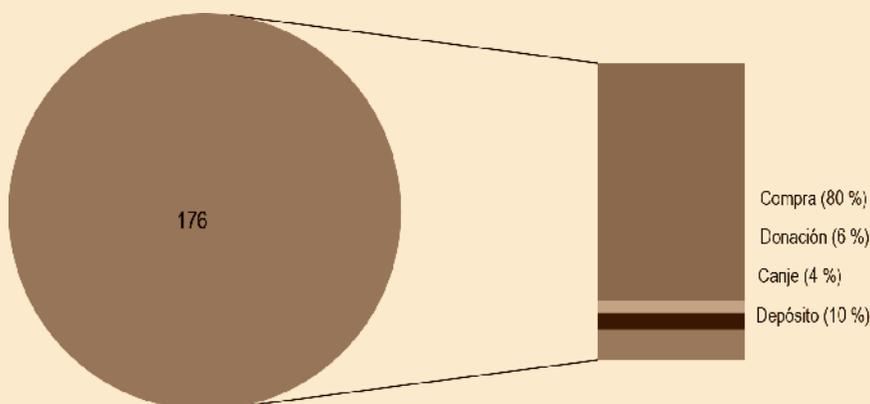
EVENTO	TEMA Y CONFERENCISTA	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES POR GÉNERO
Cine-Diálogo	Película: <i>Avatar</i> . Tema. Derecho a un ambiente sano. Comentarista. Mtro. Antonio Astorga Rodríguez. catedrático universitario	97	52 mujeres y 45 hombres
	Película: <i>La frontera infinita</i> . Tema: Migrantes. Comentarista: Ulises Ramírez Gil, catedrático universitario	20	12 mujeres y ocho hombres
	Película: <i>La Ley de Herodes</i> . Tema: Abuso de poder y corrupción. Comentarista: Dr. Miguel Ángel Garita Alonso, catedrático universitario.	9	Seis mujeres y tres hombres
Total		137	77 mujeres y 60 hombres

IV. Centro de Documentación y Biblioteca

a) Incremento del Acervo (Biblioteca)

En el mes que se informa, el acervo de la Biblioteca se incrementó con 176 volúmenes, generándose un total de 24,182 títulos y 49,856 volúmenes, fascículos y/o ejemplares, material que será difundido a través de la *Bibliografía de Nuevas Adquisiciones* que se publica mensualmente en la *Gaceta* de este organismo.

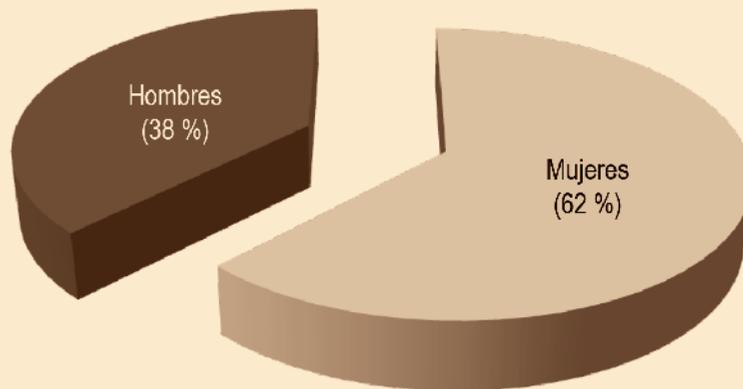
MODALIDADES DEL INCREMENTO DEL ACERVO



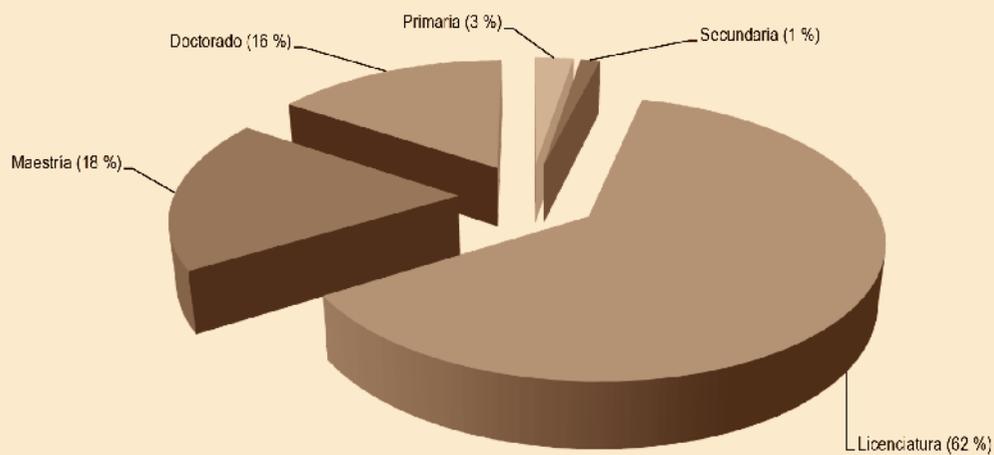
b) Actividades realizadas en el Centro de Documentación y Biblioteca

TIPO DE ACTIVIDAD	NÚMERO
Acciones del incremento del acervo	644
Incremento del Guión de distribución de la <i>Gaceta</i> a Bibliotecas (Convenio de canje y donación)	1
Usuarios y Préstamos	207
Consultas a la base de datos	1,162
Total	2,014

USUARIOS POR GÉNERO
(48 MUJERES Y 29 HOMBRES)



NIVEL DE ESCOLARIDAD DE USUARIOS DE LA BIBLIOTECA

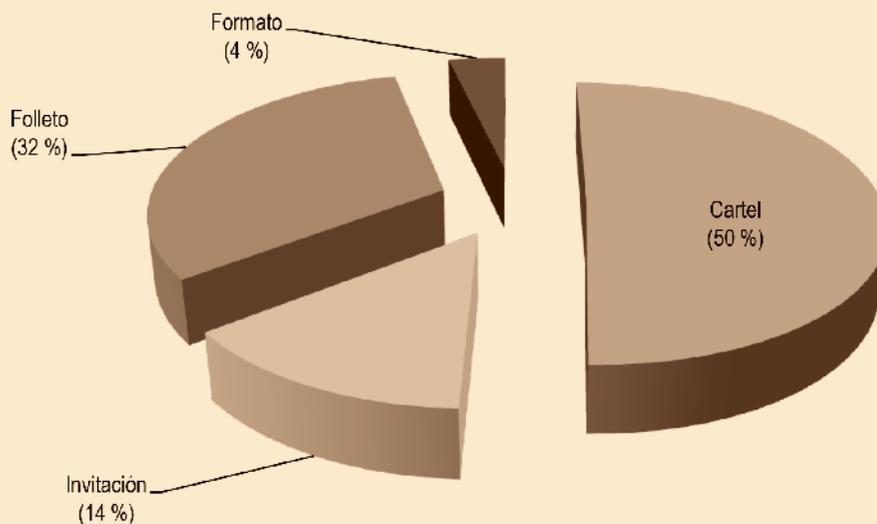


V. Programa Editorial y de Publicaciones

Con relación al tiraje total de publicaciones editadas por la Comisión Nacional, en la tabla siguiente se concentra la información correspondiente al periodo.

TIPO DE PUBLICACIONES	TIRAJE
No periódicas (impresión en Xerox)	
Invitación	1,150
Cartel	4,137
Folleto	2,600
Formato	300
Gran total	8,187

PUBLICACIONES NO PERIÓDICAS



VI. Distribución de Material Editado por la CNDH

El CENADEH realiza en colaboración con las Unidades Responsables la distribución del material editado, por lo que en el siguiente cuadro se indican las cantidades repartidas al interior y exterior de la CNDH:

DISTRIBUCIÓN	
Interna 262,988	Externa 409,250
Total: 672,238	

Nota: Algunas de las instituciones a las que se entregó material fueron las Casas de Cultura Jurídica de un alto número de entidades federativas, diferentes Universidades estatales, Barra Mexicana de Colegio de Abogados, FLACSO, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de varios estados, Secretaría Estatal del Medio Ambiente de diversas entidades, Comisión Nacional del Agua, Secretaría de Marina, Secretaría de Salud, Secretaría de Turismo, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, así como a la mayor parte de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, entre otras.



GACETA 307 • FEB • 2016
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Íntesis
de Recomendaciones Generales

Las Recomendaciones Generales en su versión completa para consulta están disponibles en:
www.cndh.org.mx/Recomendaciones

Sobre el ejercicio de la libertad de expresión en México

SÍNTESIS

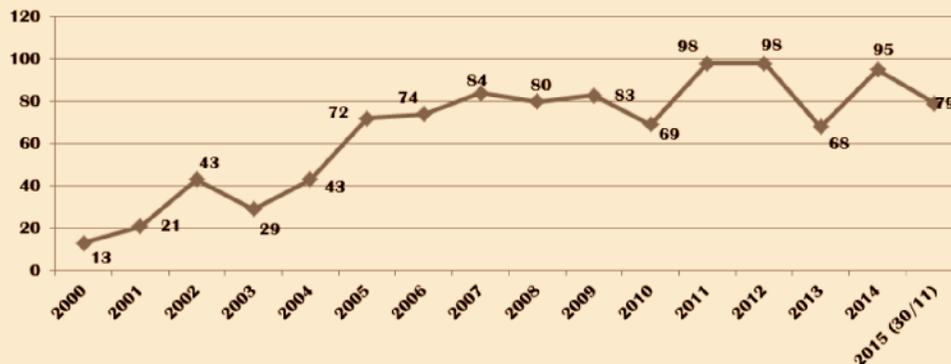
Ciudad de México, a 8 de febrero de 2016

Procuradora General de la República, Secretario de la Defensa Nacional, Secretario de Marina, Gobernadores, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Comisionado Nacional de Seguridad, Presidente de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Procuradores y Fiscales Generales de Justicia, Secretarios de Seguridad Pública de las entidades federativas, Presidentes Municipales y Jefes Delegacionales

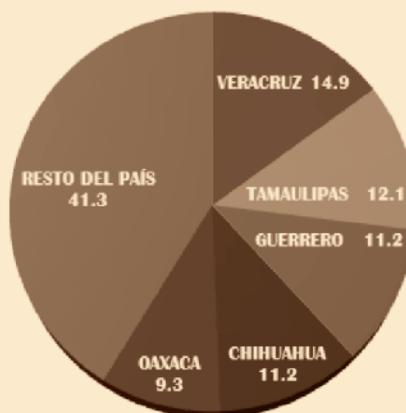
Distinguidos señores:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de la Recomendación General Sobre el ejercicio de la Libertad de Expresión en México, señala la ineficacia del estado mexicano en su labor de garantizar la vida, la integridad y la seguridad de los periodistas y de sus familias. Motivan dicha recomendación la falta de políticas públicas encaminadas a garantizar un periodismo libre de cualquier tipo de intimidación, y en particular la deficiente actuación por parte de las autoridades ministeriales encargadas de investigar las agresiones de las que es objeto este gremio, lo cual continúa generando múltiples violaciones a los derechos humanos de los integrantes de ese sector y un menoscabo a la libertad de expresión.
2. Con base en diversos expedientes de queja tramitados ante esta Comisión Nacional, se advierte en el periodo comprendido de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2015 un incremento significativo en el número de agresiones a periodistas y medios de comunicación, especialmente durante los últimos años, mismo que deja en evidencia el riesgo prevaeciente en el que se encuentra el gremio periodístico en México.
3. Del 1 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2015, se han integrado en el Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos de este organismo nacional un total de 1048 expedientes de queja relacionados con violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de periodistas y medios de comunicación (véase la gráfica 1).
4. Un indicador especialmente preocupante que pone en evidencia esta tendencia respecto del incremento paulatino de agresiones en perjuicio de periodistas y medios de comunicación, es el homicidio, tan sólo en 2015, de 12 periodistas y comunicadores. Cifra que, al igual que en 2009, representa el mayor número de periodistas asesinados del que tiene registro este Organismo Nacional en un lapso de un año. El incremento resulta alarmante si se considera que el homicidio de periodistas representa la forma más atroz y extrema de censura a la libre expresión, condición básica para el sano desarrollo de las sociedades democráticas (véase la gráfica 2).

Gráfica 1
Quejas atendidas por año



Gráfica 2
Homicidio de periodistas



5. Resulta también alarmante que casi seis de cada 10 homicidios (58.7 %) de periodistas en el país han sucedido en cinco entidades federativas: Veracruz, Tamaulipas, Guerrero, Chihuahua y Oaxaca.
6. De igual forma, entre enero de 2000 y noviembre de 2015, este Organismo Nacional ha registrado de 2005 al 30 de noviembre de 2015 la desaparición de 20 periodistas, y 48 atentados en contra de medios de comunicación de 2006 al 30 de noviembre de 2015, todo ello ha acontecido en 25 de las 32 entidades federativas.
7. Lo anterior, con independencia de las amenazas, lesiones, intimidación, detenciones arbitrarias, incomunicación, cateos ilegales, censura, acciones que coartan o impiden la manifestación de las ideas y la libertad de expresión a través de medios indirectos, entre otras agresiones cometidas en perjuicio de los integrantes del sector periodístico.
8. Aunado al aumento significativo en el número de agresiones, se suma la ineficaz actuación de las autoridades procuradoras de justicia, las cuales no han logrado esclarecer los diversos hechos delictivos de los que resultan víctimas los integrantes del gremio periodístico. Dentro de las principales omisiones atribuibles a las autoridades procuradoras de justicia en ejercicio de sus funciones, se advierte que en una importante cantidad de casos, la falta de diligencias necesarias para esclarecer los hechos, o bien, el prolongar el tiempo de la integración de las indagatorias sin lograr en la mayoría de los casos su determinación.

9. En la emisión de la Recomendación General número 20 se analizó el estado que guardaban las investigaciones realizadas por las autoridades ministeriales locales y federal, advirtiéndose 145 asuntos de homicidios, desaparecidos y atentados a medios de comunicación, lo que resultó en 89 % como índice de impunidad.
10. Lo anterior, sumado a los 22 casos de homicidios, un caso de desaparición de un periodista y ocho atentados a medios de comunicación ocurridos con posterioridad a los hechos registrados en la recomendación general de referencia hasta el 30 de noviembre de 2015, arroja un 90 % de índice de impunidad actual:

<i>Número de casos</i>	<i>Situación*</i>	<i>Porcentaje**</i>
104	Averiguación previa en integración	60
25	Averiguación previa en reserva	14.5
3	Averiguación previa en archivo definitivo (No ejercicio de la acción penal)	1.5
22	Averiguación previa consignada, sin sentencia	12.5
17	Averiguación previa consignada, con sentencia	10
2	Indagatorias consignadas, cuyo proceso penal fue sobreseído por muerte del inculpado	1
1	Indagatorias consignadas, cuyo proceso penal fue sobreseído por prescripción de la acción penal.	0.5

* Corte al 30 de noviembre de 2015.

** En números redondos

11. Así pues, la Recomendación General sobre el Ejercicio de la Libertad de Expresión en México trata de reconocer la posición de los periodistas como un sector particularmente destinatario de agresiones y de violaciones a sus derechos humanos, así como de proteger la esencial actividad pública que realizan en la vida democrática del país.

Sobre agravios a personas defensoras de Derechos Humanos

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2016

Procuradora General de la República, Secretario de la Defensa Nacional, Secretario de Marina, Gobernadores, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Comisionado Nacional de Seguridad, Presidente de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Secretarios de Seguridad Pública, Procuradores y Fiscales Generales de Justicia de las entidades federativas, Presidentes Municipales, Jefes Delegacionales y Titulares de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos

Distinguidos servidores públicos:

1. Las personas defensoras de derechos humanos contribuyen a la protección de los derechos fundamentales, tanto a nivel local como internacional, ayudando a construir el sistema democrático de nuestro país; no obstante, las agresiones que sufren van desde las amenazas hasta los homicidios y desapariciones por el solo hecho de realizar su actividad, ya que se vuelven incómodos tanto para algunos poderes públicos como para algunos entes privados.
2. En el presente documento se hace hincapié en que toda intimidación, agresión y afectación del tipo que fuere en contra del derecho a defender lesiona gravemente al tejido social y, por ende, el Estado debe atender la sensible problemática que implican las agresiones a defensores de derechos humanos, ya que sólo de esta manera estará en aptitud de cumplir con su obligación de proteger y velar por el respeto irrestricto de los derechos de todas las personas.
3. El mandato sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos fue establecido como un procedimiento especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2000, con el propósito de dar apoyo a la aplicación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. Igualmente, en enero de 2005 se creó la Quinta Visitaduría General, a la que fue adscrita la Dirección General del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos. Por ello, Programa que tiene como principal objetivo atender las quejas por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en contra de periodistas y personas defensoras de derechos humanos, procurando con ello que las autoridades se comprometan a respetar sus derechos y adquirieran mayor sensibilidad ante las posibles violaciones a los derechos fundamentales, que pudieran suscitarse por desarrollar las actividades inherentes a su labor de defensa de manera individual o colectiva.

4. Este Organismo Nacional observa con preocupación que el nivel de agresiones a defensores civiles se ha incrementado en los últimos años y que las instituciones encargadas de la administración y procuración de justicia carecen de información sistematizada que permita identificar de manera clara y precisa el número real de agresiones y delitos cometidos en su contra vinculados a su actividad; de tal suerte que el incremento en las agresiones se pueden vincular a los altos índices de impunidad registrados en nuestro país en los últimos años, así como a la reiterada omisión por parte del Estado Mexicano de establecer protocolos de investigación en los que sea obligatorio y prioritario identificar a las personas defensoras víctimas de delitos en relación con el contexto sociopolítico inherente al desempeño de sus actividades.
5. Del análisis realizado en el presente documento se considera que es importante que las Procuradurías y Fiscalías Generales establezcan protocolos de investigación, así como programas o áreas especializadas en los que se privilegie el análisis del contexto sociopolítico que enfrenta la víctima del delito en su calidad de defensor de derechos humanos, a fin de canalizarlos de manera inmediata a estas unidades en las que los servidores públicos se encuentren capacitados y sensibilizados para su atención, así como para la investigación de delitos cometidos en su agravio.
6. Los órganos del Estado están obligados a garantizar el respeto a los derechos de los gobernados en general y, en particular, evitar que se cometan abusos en perjuicio de las personas defensoras, por lo que deben implementar todas aquellas acciones para enfrentar y erradicar la violencia en contra de este grupo de personas en todo el país, ya sea ejercida de forma individual o colectiva.
7. El Estado debe garantizar a las personas defensoras de derechos humanos la erradicación de la violencia en su contra implementando acciones preventivas, por ejemplo, por medio de la educación, con el fin de no crear estigmas que obstaculicen su labor, sensibilizando a los servidores públicos que intervienen en la procuración e impartición de justicia respecto del impacto social que tienen las agresiones a este grupo en situación de riesgo.
8. La posición de las personas defensoras de derechos humanos los coloca como un sector en riesgo, debido a la sobreexposición a las agresiones y a otras violaciones a sus derechos humanos tanto por servidores público como por particulares, en tal virtud, es necesario proponer la creación de mecanismos adecuados desde los diferentes campos de acción, es decir, a partir del análisis de los contextos social, político y económico que se interrelacionan en función de los grupos en situación de vulnerabilidad a los que representan, como es el caso de niños, niñas y jóvenes, comunidad LGBTTTI, pueblos indígenas, mujeres, personas migrantes, entre otros, mediante los que se garantice el ejercicio de su labor en condiciones de libertad y seguridad.
9. La presente Recomendación fue dirigida a la Procuradora General de la República, Secretario de la Defensa Nacional, Secretario de Marina, Gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Comisionado Nacional de Seguridad, Presidente de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Secretarios de Seguridad Pública, Procuradores y Fiscales Generales de Justicia de las Entidades Federativas y titulares de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, para que en ámbito de sus respectivas competencias investiguen, prevengan y ejecuten las acciones necesarias y contundentes para garantizar las condiciones de seguridad y prevención a fin de que el desempeño de las personas defensoras de derechos humanos no se vea coartado ni amenazado por circunstancia alguna.



GACETA 307 • FEB • 2016
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

 **Íntesis**
de Recomendaciones

Las Recomendaciones en su versión completa para consulta están disponibles en:
www.cndh.org.mx/Recomendaciones

Sobre el caso de falta de cuidado, deficiencia en la seguridad, vigilancia y control por parte de las autoridades penitenciarias, respecto de V1, en el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados Núm. 14 “El Amate”, en Cintalapa, Chiapas

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016

Licenciado Manuel Velasco Coello
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Distinguido señor Gobernador:

1. El 4 de agosto de 2014 dos visitadoras adjuntas adscritas a esta Comisión Nacional acudieron al CERSS 14, con el fin de llevar a cabo entrevistas a internos indígenas, en cumplimiento al *Programa de Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión*, que promueve este Organismo Constitucional Autónomo, donde tuvieron conocimiento, por parte de SP7, que ese día V1 había fallecido en el interior del mismo, desconociéndose las causas de su deceso.
2. El nombre de V1 se encontraba en el listado que las autoridades del CERSS 14 proporcionaron a las citadas servidoras públicas para la realización de las actividades encomendadas, en el que se menciona que era de origen tsotsil; que ingresó a ese Centro el 15 de abril de 2011, sujeto a proceso en la Causa Penal, por la probable comisión de un delito del fuero común, a disposición del Juzgado Primero del Ramo Penal en Cintalapa, Chiapas.
3. El 12 de agosto de 2014, personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, informó que en esa fecha se inició de oficio la queja relativa al fallecimiento de V1, con motivo de la nota periodística de 4 del mes y año, publicada en el diario *Mural Chiapas Agencia de Noticias*, cuyo encabezado señala “*Encuentran Muerto a Interno en El Amate*”, la cual se radicó con el expediente número CEDH/0735/2014.
4. Debido a la naturaleza del caso, relativo al fallecimiento de V1, quien pertenecía a un grupo en situación de vulnerabilidad, pues era una persona indígena en reclusión, y al existir elementos que permitían presumir probables violaciones a derechos humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., 6o., fracción XII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 14, de su Reglamento Interno, el 3 de septiembre de 2014, se determinó ejercer la facultad de atracción de la queja y se inició el expediente CNDH/4/2014/5560/Q.

OBSERVACIONES

5. De las observaciones emitidas por este Organismo Nacional se determinó la violación al derecho humano a la integridad personal en agravio de V1, atribuible a servidores públicos de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad del Estado de Chiapas, toda vez que es responsabilidad del Estado garantizar la seguridad en los centros penitenciarios.
6. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., párrafos primero y tercero, establecen el deber de todas las autoridades del Estado, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en el Pacto Federal y en los diversos tratados internacionales en la materia; asimismo, el artículo 1.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
7. El artículo 18, párrafo segundo, de la citada Constitución Federal, establece que el sistema penitenciario mexicano se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, por lo que, el Estado es el garante de la seguridad de quienes se encuentren bajo su custodia en los centros penitenciarios del país.
8. Aunado a ello, el deber del Estado para garantizar la seguridad y de respetar el derecho a la integridad personal de quienes tiene bajo su custodia adquiere mayor cuidado cuando en las personas privadas de su libertad concurren algunas otras características que los ponen en una situación particular de riesgo o vulnerabilidad, como es el caso de las personas indígenas en reclusión.
9. La autoridad penitenciaria del Estado de Chiapas, no garantizó ni protegió, en agravio de V1, el derecho a la integridad personal, puesto que la afectación a su integridad física, tuvo lugar en el interior del centro penitenciario estatal donde se encontraba sujeto a proceso penal, a disposición de una autoridad judicial y bajo la custodia del citado CERSS 14, al concurrir diversas condiciones que lo colocaron en una situación de vulnerabilidad con la afectación a su integridad personal, tales como:

Deficiencia en la seguridad y vigilancia

10. AR1 y AR2 reconocieron que no hay vigilancia permanente en donde estaba ubicado V1, ni donde se le encontró sin vida, aproximadamente a 10 metros de donde estaba su celda y que el Centro cuenta con 120 elementos de seguridad y custodia, con una población interna de 2,520 internos. Sin embargo, el artículo 24, fracción I, incisos a) y e) del Reglamento Interno de los Centros Estatales para la Reinserción Social de Sentenciados para el Estado de Chiapas, señala que entre los puntos de vigilancia durante las 24 horas del día se encuentran los dormitorios o módulos.

Autogobierno

11. . A pesar de que AR1 y AR2 señalaron que no hay tal en el CERSS 14, de las evidencias con que se cuenta se advierte la existencia de un interno o internos con funciones de mando, incluso, se desprende que a ellos se les comunica primero sobre lo que sucede en el interior del Centro; circunstancia que debilita la seguridad de los demás reclusos y del Centro; a T2 le expusieron el hallazgo de V1 a las 09:30 horas del 4 de agosto de 2014, y hasta una hora después, 10:30 horas, los internos avisaron a un encargado de Seguridad, y fue cuando servidores públicos de esa área comenzaron a actuar.
12. Tal situación transgrede lo establecido en los artículos 103, del Código de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Libertad Anticipada para el Estado de Chiapas, y 39, del Reglamento Interno de los Centros Estatales para la Reinserción Social de Sentenciados para el Estado de Chiapas, que prohíben que algún interno de-

sempañe funciones de autoridad, empleo o cargo administrativo alguno; así como lo dispuesto en los numerales 27 y 28.1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Ausencia de clasificación penitenciaria

13. Otro de los problemas que se generan al interior de los centros de detención que propician la vulnerabilidad de la seguridad de los internos, es la falta de una clasificación penitenciaria, cuyo fin es garantizar el derecho a una estancia digna y segura, manteniendo una convivencia armónica entre las personas privadas de su libertad.
14. Los artículos 18, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8o. y 10, del Código de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Libertad Anticipada para el Estado de Chiapas, y 26, párrafo tercero, del Reglamento Interno de los Centros Estatales para la Reinserción Social de Sentenciados para el Estado de Chiapas, prevén la separación de internos por su situación jurídica, es decir, procesados de sentenciados.
15. En el CERSS 14 no se lleva a cabo ninguna clasificación o separación, como lo reconocieron AR1 y AR2, quienes afirmaron que los internos son ubicados donde hay espacio.
16. En este sentido, V1 fue ubicado donde hubo espacio, sin considerar ninguno de los criterios relativos a la separación de internos, colocándolo en estado de vulnerabilidad. AR1 y AR5 incumplieron con su deber de velar porque se llevara a cabo la clasificación de la población penitenciaria en el CERSS 14, en el caso de este último, además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracciones II y VIII, del citado Código de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Libertad Anticipada.

Derecho a la integridad personal

17. En el caso de V1, la garantía de seguridad por parte del Estado para salvaguardar su integridad personal, no se cumplió, en los términos referidos, puesto que fue afectado en ésta, como se acredita con el dictamen de necropsia que se le practicó, en el que se menciona que se observaron en su cuerpo “escoriaciones *en región frontal derecha de 3x2 cm. escoriación en dorso de nariz de 3x1 cm., en región malar del lado derecho de 2.5x2 cm., presenta equimosis reciente tórax anterior en costado izquierdo y abdomen del lado izquierdo... en región lumbar lado izquierdo, escoriación en rodilla derecha de 5x1 cm.*” que, en la ratificación del citado dictamen se señala que esas lesiones son de las que tardan en sanar menos de quince días y no ponen en peligro la vida. También se menciona que la causa de su fallecimiento fue por asfixia mecánica por ahorcamiento, lo que permite aseverar que V1 tuvo una afectación en su integridad personal, cuando estaba bajo la custodia de la autoridad penitenciaria del CERSS 14.
18. SP12 manifestó que se efectuó el dictamen de croquis anatómico de lesiones y mecánica de hechos, así como el análisis de causa de muerte, en el que se concluyó que la causa de la muerte de V1 se debió a *asfixia mecánica por ahorcamiento, donde etiológicamente acontece a consecuencia de una acción suicida “que en las fotografías examinadas no se aprecian rastros, huellas, ni lesiones que nos indique lucha o forcejeo... que las lesiones que en su momento presentaba el hoy occiso (V1) datan por sus características, de 24 a 36 horas antes de su muerte...”*; sin embargo, también afirmó que se continuará integrando la averiguación previa correspondiente y se ordenará la práctica de las diligencias que sean necesarias con objeto de determinar lo que en Derecho corresponda, en particular, lo relativo a las lesiones que presentaba previas a su fallecimiento, para lo cual, esta Comisión Nacional enviará copia de la presente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, a efecto de que su contenido sea considerado en la investigación de los hechos, y la indagatoria se determine conforme a Derecho.

19. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que *“el Estado tiene el deber de investigar de oficio toda muerte de una persona ocurrida en un centro de privación de libertad”*, con independencia de que existan elementos que inicialmente apunten a que se trate de un posible suicidio, pues ello *“no exime a las autoridades competentes de emprender una investigación seria e imparcial, en la que se sigan todas las líneas lógicas de investigación tendentes a establecer si efectivamente fue el recluso quien atentó contra su vida, y que aún en este supuesto, si es que las autoridades fueron de alguna manera responsables por falta de prevención”*.

RECOMENDACIONES

Al Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

PRIMERA. Se instruya a la autoridad penitenciaria correspondiente, a fin de aplicar las medidas conducentes en el CERSS 14, tendentes a garantizar el derecho a la integridad personal de quienes están bajo su custodia, en los términos precisados en la presente Recomendación, incrementando el personal de seguridad y vigilancia en los módulos de ese Centro; se erradique el autogobierno, evitando que internos ejerzan funciones de mando que le competen al personal de Seguridad y Custodia, y se lleve a cabo la clasificación de la población penitenciaria, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Federal, enviando las pruebas que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional en el procedimiento administrativo que se inicie contra los servidores públicos mencionados en el apartado de responsabilidad, derivado de la queja que se presente ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas.

TERCERA. Emita sus instrucciones para que se brinde capacitación de manera periódica en materia penitenciaria y de derechos humanos, al personal técnico, de seguridad y custodia en el CERSS 14, acatando los principios que rigen en el servicio público en materia de seguridad, con el objetivo de garantizar la no repetición de actos similares a los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

Sobre el Recurso de Impugnación contra la declinación de competencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, en el caso de vulneración a los derechos de acceso a la justicia, integridad personal y trato digno de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17 y V18.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016

Lic. Mariano González Zarur
Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala

Lic. Karina Edith Torres Vázquez
Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala

Distinguidos señor y señora:

SÍNTESIS

1. Luego de examinar las evidencias integradas al expediente CNDH/6/2015/379/RI, derivado de la declinación de competencia por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y de un recurso interpuesto contra la misma, por la parte quejosa, esta Comisión Nacional conoció del asunto y acreditó violaciones a distintos derechos humanos, uno de los cuales es el acceso a la justicia.
2. En específico, se advirtió que personal de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, mantuvo archivados por casi tres años dos expedientes en trámite iniciados en 2010. A ello debe añadirse la falta de diligencia en la debida conducción del proceso laboral, que ha impedido se dicten los laudos correspondientes a más de cinco años de iniciados los juicios.
3. Asimismo, se acreditaron violaciones a derechos humanos a la integridad personal y al trato digno por parte de las autoridades del Estado de Tlaxcala, que ordenaron, coordinaron y ejecutaron el operativo realizado el 28 de mayo de 2014 en las instalaciones de la citada Junta Especial, donde elementos de seguridad pública de esa entidad federativa, sin observar protocolo alguno, incurrieron en uso excesivo y desproporcionado de la fuerza pública contra personas jubiladas, que se manifestaban ante la falta de información sobre la situación que guardaban los juicios referidos.

OBSERVACIONES

4. En la presente Recomendación se analizaron dos elementos a efecto de determinar sus alcances, el primero, el Acuerdo de declinación de competencia de la Comisión Estatal de fecha 8 de abril de 2015; y el segundo, el Re-

curso de Impugnación interpuesto por la parte quejosa contra el mencionado Acuerdo de declinación, presentado en esta Comisión Nacional el 15 de junio de 2015.

5. El agravio de los recurrentes consiste en que el acuerdo de 8 de abril de 2015, fue emitido fuera de todo marco de legalidad, congruencia y objetividad. En primer lugar, porque consideran que dicho Acuerdo no se apega al supuesto previsto en el artículo 36 de la Ley de la Comisión Estatal, ya en segundo lugar, porque los recurrentes refieren que el Presidente del Organismo Local se había comprometido a tramitar y decidir el asunto en forma expedita, lo cual a su juicio no se llevó a cabo, sino que decidió declinar su competencia, dando fin a su intervención en el mismo.
6. Este Organismo Nacional decidió avocarse al conocimiento integral del asunto, bajo la premisa de máxima protección a las víctimas, y luego de haber analizado el expediente de queja y las evidencias, se concluye que se acreditan diversas violaciones a los derechos humanos:

A) Violaciones al derecho humano de acceso a la justicia y al plazo razonable como parte del debido proceso

7. La naturaleza de los expedientes laborales permite afirmar que se trata de asuntos que no revisten una especial complejidad que los haga excepcionales o fuera de lo común, pues las pretensiones se centran en verificar si a los actores en los juicios les asiste la razón sobre un supuesto adeudo de prima de antigüedad.
8. Este Organismo Nacional advierte importantes periodos de inactividad procesal en los juicios laborales, los cuales se abrieron en 2010, pues han transcurrido aproximadamente cinco años, sin que los laudos hayan sido emitidos, y manteniendo a las víctimas injustificadamente en la incertidumbre de la determinación de los derechos que hacen valer y si les asiste o no la razón.

B) Violaciones a la integridad personal y al derecho a un trato digno, derivadas del uso excesivo de la fuerza pública

9. Derivan de lo que se señala en los informes, así como del material videofilmado, donde se advirtió la presencia de un número desproporcionado de elementos policiacos con respecto al número de manifestantes y más aún respecto del número de personas que ingresaron a las instalaciones y al trato que recibieron por parte de dichos elementos. Estas circunstancias constituyen un ejemplo claro del uso excesivo y desproporcionado de la fuerza pública por parte de elementos de seguridad pública del Estado de Tlaxcala, que participaron en los hechos.
10. Este Organismo Nacional, reafirma que la autoridad debe ajustarse en todo momento a los parámetros del uso de la fuerza legítima, evitando que se utilice la violencia de manera directa e inmediata como con la que actuaron los elementos policiales, pues dichas acciones constituyen un uso excesivo de la fuerza pública que resulta injustificada y desproporcionada, lo que acarrea una violación al derecho humano a un trato digno y a la integridad física, principalmente de V1, V2, V5, V6, V9, V10, V11 y V12.

C) La actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

11. La Comisión Estatal tuvo conocimiento de los hechos desde el 28 de mayo de 2014, en virtud de que personal de la misma estuvo presente en los eventos ocurridos; sin embargo, no se recabaron evidencias, ni se levantaron las actas correspondientes, por lo que no se actuó a cabalidad en apego a la normatividad que rige su actuación.
12. El artículo 89 del Reglamento Interior del citado Organismo Local señala que en todas las actuaciones donde participe personal de la Comisión, se procederá a levantar el Acta Circunstanciada integrándola al expediente

respectivo, lo cual de conformidad con el artículo 71 del aludido ordenamiento era suficiente para haber iniciado un expediente, incluso de oficio, máxime que el suceso cobró gran relevancia en medios periodísticos de circulación local; no obstante dichos elementos, la Comisión Estatal no inició formalmente el expediente sino hasta que los quejosos presentaron por escrito su queja.

13. De la integración de la queja respecto de los hechos, se aprecia que la Comisión Estatal emitió el 5 de junio de 2014 un acuerdo, por que solicitó a la Junta Local la implementación de medidas cautelares, a efecto de que toda diligencia desarrollada en los juicios laborales se llevase a cabo dentro de las instalaciones de la Junta Especial, respetándose la dignidad de quien participara en ellas, dado que las audiencias se desahogaban en los pasillos, e incluso tenían lugar a la intemperie y bajo las inclemencias del clima.
14. Llama la atención en particular que la Comisión Estatal previniera a los quejosos a efecto de que por su propia cuenta solicitaran a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, los Protocolos de Actuación durante Manifestaciones y Operativos, así como que precisaran qué expedientes de los radicados ante la Junta Especial se encontraban en el supuesto de dilación procesal y aclararan diversos aspectos de su escrito inicial. Por otra parte, es de extrañar que dicha Comisión, al parecer, sólo iniciaría la investigación por cuanto a la dilación en que presuntamente había incurrido la autoridad laboral, sin tomar en cuenta los eventos ocurridos el 28 de mayo de 2014.
15. Lo anterior, permite a este Organismo Nacional formular un atento llamamiento a la Comisión Estatal, a fin de que el personal a cargo de la integración de los expedientes no se aparte de lo dispuesto en la normatividad que rige a ese Organismo, lo que redundará en beneficio de las víctimas que acuden a solicitar su apoyo e intervención, y que conforme a su normatividad lleve a cabo las investigaciones que correspondan para deslindar responsabilidades, para ello, se le remitirá copia de la presente Recomendación.
16. Asimismo, se hace un exhorto al Organismo Local para que adopte las medidas que considere apropiadas, a fin de promover entre su personal, el conocimiento de la normatividad vigente, de fuente nacional e internacional, a favor de las personas adultas mayores, así como generar la sensibilidad requerida para el tratamiento de los asuntos que involucren a personas pertenecientes a dicho grupo vulnerable. Además, es imprescindible que, cuando el personal de la Comisión Local participe en alguna diligencia, se elaboren actas donde consigne su participación.

D) Responsabilidad de las autoridades

17. La Comisión Nacional advierte la posible responsabilidad en la que incurrieron servidores públicos de la Junta Especial, por mantener indebidamente en el archivo los expedientes laborales por un periodo de cerca de tres años; la falta de diligencia en la debida conducción del proceso laboral, sin dar atención a los deberes que la normatividad vigente impone; además, la omisión consistente en no haber tomado en cuenta la circunstancia de que los manifestantes son jubilados y varios de ellos personas adultas mayores.
18. En lo particular, se logró identificar como responsables de los actos violatorios de derechos humanos a servidores públicos de la Junta Especial, por la indebida dilación del proceso en los expedientes laborales. En este sentido, se deberá estar a lo previsto por los artículos 636 a 647 de la Ley Federal del Trabajo, que precisa las hipótesis, el procedimiento y las sanciones que correspondan; cabe hacer notar que toca al Gobernador del Estado, conocer y decidir sobre la responsabilidad de los Presidentes de las Juntas Especiales y del Secretario General de la Junta Local, y que a cargo del Presidente de la Junta Local, queda lo correspondiente a la responsabilidad en que incurra el personal jurídico de las juntas.

19. De igual manera, se genera probable responsabilidad para las autoridades que ordenaron, coordinaron y ejecutaron el operativo llevado a cabo el 28 de mayo de 2014 en las instalaciones de la Junta Especial, en el que elementos de seguridad pública y de la Policía Ministerial utilizaron de forma excesiva y desproporcionada y, por tanto, ilegítima, la fuerza pública contra manifestantes, sin seguirse protocolo alguno, e incluso haciéndose uso de un arma no letal –gas irritante–, sin tomar en cuenta que se trataba de personas adultas mayores; algunas de éstas fueron sometidas por la fuerza, y se les detuvo tras imputarles la comisión de diversos delitos, lo que dio lugar al inicio de una AP aún en trámite.
20. Al respecto, se logró identificar a servidores de la Secretaría de Seguridad Pública, como aquellos que directamente ordenaron y/o ejercieron violencia sobre los manifestantes, aunque deberá investigarse la participación de otros servidores públicos que hayan intervenido en dicho operativo, para deslindar las responsabilidades y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

E) Reparación del daño

21. El deber por parte del gobierno del Estado de Tlaxcala de reparar las violaciones a los derechos humanos de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17 y V18 cometidas por servidores públicos estatales de esa entidad federativa, deriva de diversos ordenamientos y criterios jurisprudenciales, tanto nacionales, como internacionales. En primer lugar, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo tercero: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley”.
22. Por su parte, la Ley General de Víctimas establece en su artículo 26 que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, efectiva e integralmente a causa del daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición. Asimismo, el artículo 10, fracción II, de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala, plantea que las víctimas tienen derecho a ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos.

RECOMENDACIONES

A usted Señor Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala:

PRIMERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para la reparación del daño ocasionado a V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17 y V18, en términos de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la queja que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el marco de sus facultades y atribuciones, investigue y determine las responsabilidades administrativas de AR3, AR4 y demás servidores públicos que hayan participado en los hechos violentos en agravio de las víctimas.

TERCERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se adopten las medidas necesarias para que se diseñen protocolos de actuación y de uso legítimo de la fuerza pública, dirigidos a los servidores públicos de las instancias de seguridad estatales, y sean enviadas a esta Comisión Nacional las constancias con las que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se diseñe un programa integral de capacitación en materia de derechos humanos, dirigido a los integrantes de los cuerpos de seguridad del Estado, y se impartan a éstos cursos sobre derechos humanos en general, sobre el uso legítimo de la fuerza y los derechos de las personas adultas mayores, y sean enviadas a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17 y V18, sean inscritos en el Registro Estatal de Víctimas y Ofendidos a fin de garantizar que las víctimas tengan un acceso oportuno y efectivo a las medidas de apoyo, atención médica y psicológica, acceso a la justicia y reparación integral de conformidad con la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala.

SEXTA. Se dé inicio al procedimiento previsto en la Ley Federal del Trabajo, para exigir la responsabilidad y sancionar conforme a derecho a AR1 y AR2, por la dilación injustificada en que han incurrido en la tramitación de los expedientes laborales JE1 y JE2.

A usted Señora Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje:

PRIMERA. Instruir a quien corresponda para que a la mayor brevedad se realicen las gestiones que en derecho procedan, para concluir a la mayor brevedad los procesos y sean emitidos los laudos correspondientes en los expedientes JE1 y JE2, radicados ante la Junta Especial Número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, debiendo remitir a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos las pruebas que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Se diseñe un programa integral de formación y capacitación en materia de derechos humanos para el personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en particular sobre acceso a la justicia, debido proceso y los derechos de las personas adultas mayores; se impartan los cursos correspondientes y sean enviadas a esta Comisión Nacional las pruebas de su cumplimiento.

**Sobre el caso de la violación de los derechos humanos,
al acceso a una vivienda digna, igualdad y no discriminación,
por negativa de otorgamiento de crédito hipotecario,
en agravio de V**

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016

Licenciado Vicente Mendoza Téllez Girón,
Encargado del Despacho del Instituto del Fondo Nacional
de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

Distinguido Encargado del Despacho:

1. El 10. de septiembre de 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Nacional un mensaje electrónico de V, mediante el cual manifestó haber sido víctima de violación a sus derechos humanos por parte de servidores públicos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pues le negaron un crédito hipotecario porque hace 14 años sufrió un accidente laboral, por lo que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) determinó su incapacidad permanente parcial del 70 % y le otorgó una pensión. Considera que se le ha discriminado ya que sigue siendo apto para cualquier trabajo porque, aun cuando está pensionado, continúa con una relación laboral y su patrón sigue haciendo las aportaciones correspondientes tanto al IMSS como al INFONAVIT.
2. El 22 de octubre de 2014, V remitió por correo electrónico un escrito de ratificación de queja y diversos documentos en los que refirió sustentar sus manifestaciones, de los que se advirtió que en 2000 ocurrió el accidente laboral antes aludido y en 2001, se emitió el dictamen en el cual se declaró su incapacidad permanente parcial del 70 por ciento.
3. En la ratificación de su queja, V manifestó que durante ocho años ha tratado de obtener un crédito hipotecario ante el INFONAVIT, pero los servidores públicos que lo han atendido le informaron que no es procedente su petición “por tener una pensión de más del 50 %” y lo único que puede hacer es seguir “juntando” hasta el día que se jubile y retirar lo que tenga. Por lo anterior, solicitó la intervención de este Organismo Nacional para que se investigara si el Instituto tiene algún programa que se adecue a sus necesidades y, de ser posible, considere la posibilidad de otorgarle un financiamiento para una vivienda.

OBSERVACIONES

a) Los derechos a la igualdad y al acceso a una vivienda digna

4. De las observaciones emitidas por este Organismo Nacional se determinó que existen elementos de convicción que permiten observar violaciones atribuibles al INFONAVIT respecto de los derechos humanos a la igualdad y

al acceso a una vivienda digna, toda vez que con relación a los hechos expuestos el INFONAVIT confirmó lo manifestado por V, agregando que de conformidad con el artículo 51 de la Ley de ese Instituto así como en la Regla Vigésima para el Otorgamiento de Créditos del INFONAVIT, el hecho de hacer procedente su solicitud causaría un “quebranto inmediato” al INFONAVIT, ya que éste tendría que liberar al trabajador o a sus beneficiarios de las obligaciones, gravámenes o limitaciones de dominio derivados del crédito.

5. Al respecto, se observó que es errónea la interpretación que el INFONAVIT realiza de los referidos supuestos normativos, ya que si se analizan a detalle, se advierte que al otorgarse un crédito se obtiene un seguro para los casos en que a los acreditados se les haya emitido: 1) Una incapacidad parcial permanente del 50 % o más, 2) Invalidez definitiva, 3) Una declaración de incapacidad total permanente, y 4) Declaratoria de muerte; lo cual liberará al acreditado de la obligación de pago siempre y cuando no sea sujeto de una nueva relación de trabajo por un período mínimo de dos años, situación que no se actualiza en este caso porque estamos ante un acto jurídico relacionado con el otorgamiento de crédito y no de liberación del mismo, razón por la cual V no podría hacer válido el seguro, ya que tal dictamen ha sido emitido antes del posible otorgamiento de un préstamo y actualmente tiene relación laboral.
6. En ese sentido, si el referido artículo 51 de la Ley del INFONAVIT, invocado por el Instituto, se hubiera analizado de manera adecuada, se comprendería que el fin de su contenido es proteger el patrimonio de los trabajadores que pretenden ejercer su derecho humano a una vivienda digna mediante el otorgamiento de un crédito por vía de ese Instituto, en caso de algún acontecimiento fortuito se encontrarán imposibilitados para su liquidación, por lo que, según las causales establecidas en ese numeral y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, se liberaría de la obligación de pago del préstamo respectivo.
7. Así, la restricción de otorgamiento de un financiamiento impuesta por el INFONAVIT es una interpretación sesgada dado que la hipótesis que plantea ese Instituto no puede actualizarse porque aun cuando ese precepto normativo establece los supuestos para liberar al trabajador o sus beneficiarios de las obligaciones, gravámenes o limitaciones de dominio a favor del Instituto derivado del otorgamiento de créditos hipotecarios, en este caso la incapacidad permanente parcial de V fue declarada con anterioridad al ejercicio de un crédito, en consecuencia, no podría considerarse procedente un probable reclamo de liberación del crédito por parte de V en el momento o posterior al otorgamiento del mismo.
8. Al negar el Instituto a V la posibilidad de obtener un crédito hipotecario debido a la pensión que ya se le otorgó, le da un trato desigual con relación a los demás trabajadores, ya que se acreditó que V está trabajando para una empresa que realiza las aportaciones correspondientes en materia de seguridad social a favor del agraviado, lo que le ha permitido seguir cotizando tanto al IMSS como al INFONAVIT, tal como lo informó a este Organismo Constitucional Autónomo, SP4, mediante oficio 159102100100/A/5887, de 29 de junio de 2015.
9. Ciertamente que V tiene una pensión por incapacidad, pero no existe fundamento legal que le impida continuar con una relación laboral, en consecuencia, al estar en la posibilidad de ser sujeto de relación laboral y cotizar para el IMSS como es el caso de V, puede ser candidato para obtener un crédito hipotecario como cualquier otro trabajador; por tanto, es evidente que no hay razón de hecho ni de Derecho para que V tenga la oportunidad de acceder a un crédito hipotecario a V, cumpliendo los requisitos correspondientes y haciendo las aportaciones de seguridad social en materia de vivienda.
10. En consecuencia, este Organismo Nacional considera que el INFONAVIT impone una restricción a V, que es contraria a los Derechos Humanos pues vulnera el derecho a acceder a una vivienda digna, carece de objetividad, racionalidad, y proporcionalidad. El argumento de que V goza de una pensión de incapacidad permanente parcial, cuya valuación fue del 70 % del total orgánica-funcional, que llevaría a liberarlo de la obligación de pago, es insostenible pues no se toma en consideración que, por una parte, ese Instituto recibe las aportaciones que el patrón del agraviado realiza a su favor y por otra parte, le niega a V el derecho para adquirir un crédito hipoteca-

rio sin sustento constitucional, legal y reglamentario, transgrediendo el derecho a la igualdad que tiene V, como cualquier otro trabajador, en activo.

b) El derecho a la no discriminación

11. El conjunto de evidencias que documentan la presente recomendación permiten establecer que el INFONAVIT discriminó a V en clara violación del artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, al manifestar en el informe que rindió SP1, que a partir de abril de 2015, el Instituto daría inicio al programa denominado “Hogar a tu medida” el cual tiene por objetivo proporcionar soluciones de vivienda con instalaciones y dimensiones adecuadas, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los derechohabientes que tienen alguna discapacidad.
12. No obstante, SP1 indicó también, que tal programa está dirigido a derechohabientes que cumplan los siguientes requisitos: 1) De manera directa vivan con discapacidad y que se encuentren activos laboralmente, 2) Que no tengan incapacidad parcial permanente del 50 % o más o de invalidez definitiva, y 3) Vivan con algún familiar por consanguinidad o afinidad, de primer grado en línea recta, con discapacidad. El caso es que tales limitantes o condicionantes no fueron fundadas ni motivadas por ese Instituto, ya que únicamente se limitó a señalar los lineamientos que las personas interesadas deben cumplir, excluyendo de manera definitiva al grupo de trabajadores que hayan obtenido un dictamen de incapacidad permanente parcial como en el caso de V, sin explicar de manera detallada las razones de ese acto que da pie a la discriminación en perjuicio de V.
13. Lo anterior conlleva a una distinción, exclusión y restricción en agravio de V por su estado de salud, en razón de tener una declaratoria de incapacidad permanente parcial por más del 50 %, que lo deja en estado de indefensión al anular por cuestiones subjetivas el goce y/o ejercicio de su derecho a obtener un financiamiento, situación que evidencia un abuso de poder que daña la dignidad humana y seguridad social de la víctima en una clara violación al derecho de no discriminación, ya que en respuesta al requerimiento que este Organismo Nacional le formuló a ese Instituto, ofreció una alternativa de solución de la que se observa de inmediato que se encuentra excluido V.
14. De lo anterior se advierte que el Instituto autorizó el precitado programa de vivienda dirigido a personas con discapacidad, pero limita sin motivo alguno su aplicación, dando un trato desigual a los trabajadores que por alguna razón hayan sido declarados con una incapacidad permanente parcial cualquiera que sea su porcentaje.
15. Las medidas y acciones de ese Instituto para negar créditos hipotecarios a la población con alguna incapacidad permanente parcial, se traduce en un trato discriminatorio para este grupo vulnerable, debido a que se está dejando desatendida una diferencia de hecho que, al no verse subsanada o compensada, se traduce en una situación de desigualdad real para satisfacer el derecho humano al acceso a una vivienda digna y decorosa.

RECOMENDACIONES

Al Encargado del Despacho del INFONAVIT:

PRIMERA. Se tomen las medidas correspondientes a fin de que, con base en las consideraciones planteadas en esta Recomendación, se otorgue un crédito hipotecario al quejoso y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se diseñe e imparta, al personal del INFONAVIT, cursos de capacitación y talleres en materia de derechos humanos. Se deberán remitir a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

**Sobre el caso de violación al derecho a la protección de la salud,
a la legalidad y al acceso a la justicia, en agravio de V1;
interés superior de la niñez en agravio de V2 y V3
y a la lactancia de V1 y V2**

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 29 de febrero del 2016

Mtra. Arely Gómez González
Procuradora General de la República

Lic. Renato Sales Heredia
Comisionado Nacional de Seguridad

Distinguidos Procuradora General y Comisionado Nacional:

1. Antes de entrar al estudio de las violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de V1, V2 y V3, la Comisión Nacional precisa que no se pronuncia sobre las actuaciones de la autoridad judicial federal en la CP1 que se integra en contra de V1, respecto a la responsabilidad penal que se le imputa, por lo que sólo se referirá a las violaciones a derechos humanos acreditadas
2. Del análisis lógico jurídico a las evidencias que integran el expediente CNDH/3/2015/8680/Q, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se cuenta con elementos que permiten acreditar que se vulneraron los derechos humanos específicamente a la protección de la salud, legalidad y acceso a la justicia, interés superior de la niñez y a la lactancia.

OBSERVACIONES

Derecho a la protección de la salud

3. Es importante advertir que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud, es que el Estado satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de quienes requieren de los servicios de salud, protegiendo, promoviendo y restableciéndola, lo anterior en términos del artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé el derecho de toda persona a la protección de la misma.
4. Desde que se elaboró el Estudio Psicofísico de Ingreso, del 28 octubre de 2015, AR2 tuvo conocimiento de que V1, estaba post-operada de cesárea, y consecuentemente que amamantaba a V2, situación que debió ser prioritaria para su manejo interinstitucional pero la conducta omisiva de AR2 vulneró el goce y ejercicio del derecho fundamental de V1 a la salud; por lo que esta Comisión Nacional solicitó implementar las medidas cautelares para facilitar el acceso de V2 y ser amamantada, mismas que fueron aceptadas por la autoridad penitenciaria;

sin embargo, no se llevó a cabo el ingreso de V2, toda vez que ya había sido decretada la libertad provisional bajo caución de V1 y el tiempo que transcurrió sin que se le amamantara puso en riesgo su salud.

De la legalidad y acceso a la justicia

5. Los actos de autoridad deben realizarse con estricto apego a lo señalado por el ordenamiento jurídico vigente, para evitar que se vulnere la esfera jurídica de las personas.
6. En el caso que nos ocupa, mediante oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/VER/PZ/2786/2015, de 27 de octubre de 2015, signado por SP1, SP2 y SP3, informaron a SP4 el cumplimiento de la orden de aprehensión girada en contra de V1, respecto a la CP1, en el cual indicaron que dicha orden fue ejecutada el 27 de octubre de 2015 por elementos de la PGR, cuando V1 transitaba en las inmediaciones en su casa en la localidad “El Cepillo” del Municipio de Gutiérrez Zamora, Veracruz.
7. Llama la atención de esta Comisión Nacional que dicho informe indica que V1 fue aprehendida cuando transitaba en las inmediaciones de la localidad donde reside, trasladada a la ciudad de Poza Rica para después ser enviada a la Ciudad de México, con destino final al Centro Femenil en Tepic, Nayarit, lo que se contrapone con lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual indica que a fin de propiciar la rehabilitación y reinserción social de las personas en detención, éstas, podrán purgar las penas privativas de prisión, en un lugar cercano a su domicilio, con las excepciones que la misma establece.
8. La violación al derecho a la legalidad se materializó cuando AR1 emitió el oficio número 244 del 27 de octubre de 2015, al referir que “en esta ciudad no se tiene Penal Estatal ni Federal para albergar detenidos que serán puestos a disposición de un Juez Federal”, lo que es falso, ya que en dicha entidad federativa se cuenta con varios penales estatales en los que se puede albergar a mujeres, por lo que V1 debió ser enviada a alguno de éstos, sin que exista evidencia de que previo a emitir el citado oficio, AR1 hubiera llevado a cabo alguna gestión al respecto, lo anterior implica una violación al derecho al acceso a la justicia ya que V1 se encontraba recluida en una jurisdicción distinta de aquella en la cual se instruye su proceso.
9. Ahora bien, a las 10:40 horas del 5 de noviembre de 2015, SP4 ordenó la libertad provisional bajo caución a las autoridades penitenciarias del Centro Federal y fue hasta las 21:30 horas (hora del pacífico), 22:30 horas del centro del país que V1 obtuvo su libertad, es decir, trascurrieron casi 12 horas para llevar a cabo los trámites administrativos, por lo que esta Comisión Nacional considera que los trámites deberán ser prioritarios, debiendo buscar medios alternativos para su agilización.
10. De las declaraciones de V1, T1 y T2, se advierte que el 27 de octubre de 2015, personal de la PGR detuvo a V1, trasladándola sin que exista razonamiento lógico-jurídico que indicara que V1 debía ser trasladada al Centro Federal citado en lugar del Centro Penitenciario de Poza Rica en donde se está integrando la CP1, omisión con la cual las autoridades, vulneraron los derechos humanos de acceso a la justicia en favor de V1.
11. Por las razones señaladas, se advierte que AR1 y AR2 incumplieron con lo establecido en el artículo 2 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, cuyo texto establece que los funcionarios respetarán y protegerán la dignidad humana.
12. Asimismo, se dejó de atender lo estipulado en los numerales 19 al 21 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) que establecen en concreto en la Regla 24 “Que no se utilizarán medios de coerción en el caso de las mujeres que estén por dar a luz ni durante el parto ni en el período inmediatamente posterior” mientras que en

la Regla 33, numeral 1 se señala que el personal penitenciario que deba ocuparse de las reclusas recibirá capacitación relativa a las necesidades específicas de éstas y sus derechos humanos.

Derecho al interés superior de la niñez

13. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reconoce, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, el señalamiento que requiere de cuidados especiales.
14. Las Observaciones Generales 7 y 14 del Comité de los Derechos del Niño, prevén la realización de los derechos del niño en la primera infancia y el derecho del niño a que su interés superior sea consideración primordial, preceptos en los que la participación del Estado como garante ante la vulnerabilidad de la niñez y sus condiciones individuales, obliga a tomar medidas particulares y consideraciones especiales que sean apegadas a los instrumentos legales nacionales e internacionales, siendo ésta una obligación inalienable.
16. La observación general número 14 dispone como obligación de los Estados parte, que la plena aplicación del concepto de interés superior del niño exige adoptar medidas y procedimientos con un enfoque basado en los derechos humanos, a fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual del niño y promover su dignidad humana.
17. El interés superior de la niñez se encuentra protegido en el párrafo noveno del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que en todas las decisiones y actuaciones deberán velar y cumplir con éste.
18. La decisión de AR1 y AR2 al no ponderar el interés superior de V2 y no considerar su bienestar y desarrollo, aun cuando V1 en reiteradas ocasiones manifestó haber tenido recientemente una cesárea y estar amamantando a V2, quien se encontraba en la primera etapa de la vida, independientemente de lo ordenado por SP4, contravino lo dispuesto en las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no privativas de la Libertad para Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok), en lo específico a las Reglas 2, 2.1 y 2.2, las cuales indican “Se deberá prestar atención adecuada a los procedimientos de ingreso de las mujeres y los niños, particularmente vulnerables en ese momento [...] Antes de su ingreso o en el momento de producirse, se deberá permitir a las mujeres con niños a cargo adoptar disposiciones respecto de ellos, previéndose incluso la posibilidad de suspender la reclusión por un período razonable, en función del interés superior de los niños”.
19. No pasa desapercibido que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 4 de diciembre de 2014, establece en el artículo 18 que; “las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez”; situación que dejaron de cumplir AR1 y AR2, lo que requirió que esta Comisión Nacional emitiera las medidas cautelares para facilitar el acceso de V2 al Centro Federal.

Derecho a la lactancia

20. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha recomendado la alimentación con leche materna exclusiva durante los 6 primeros meses de vida, previniendo con ello infecciones y enfermedades con alta incidencia de mortalidad infantil, por lo que debe considerarse como prioritaria para su bienestar integral. Con base en lo anterior en el presente caso a V1 y V2, se les vulneró el derecho a la lactancia.
21. La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 24 hace referencia a las ventajas de la lactancia materna, así como la importancia de la atención sanitaria pre y postnatal a las madres.

23. La Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer en su numeral 12 señala en lo que nos interesa, la obligación de garantizar a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior.
24. La OMS ha establecido científicamente que la lactancia es un derecho humano de las mujeres y que el Estado debe promover, difundir y proteger; en 1991 y 1992, el Fondo para la Infancia de la ONU y la OMS lanzaron la iniciativa “Hospital amigo del Niño” para implementar prácticas que protejan, promuevan y apoyen la lactancia materna.
25. La Constitución mexicana contempla en los párrafos segundo y tercero del artículo 4o. “Que toda persona tiene el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”, y “el derecho a la protección de la salud”, con especial énfasis en el acceso a los servicios para su cuidado, imponiendo al Estado la obligación de garantizarlo; asimismo, en México el derecho humano a la lactancia se sustenta en las Directrices para fortalecer la política pública en lactancia materna publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de octubre de 2012, normas de aplicación y observancia en los servicios públicos de salud.
26. No obstante la existencia de los preceptos invocados el 5 de noviembre de 2015, una Visitadora Adjunta de esta Comisión Nacional estableció comunicación telefónica con T1, quien informó que V2 se había enfermado, toda vez que carecía de leche materna para alimentarse, por lo que T2 la había llevado a la ciudad de Tepic, buscando se le permitiera el acceso al Centro Federal Femenil para ser amamantada por V1, sin que se lo hubieran permitido.

Responsabilidad administrativa

27. Se advierte que el proceder de AR1 y AR2, infringe lo señalado por el artículo 8o., fracciones I, XVII y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que contempla que todo servidor público debe cumplir con diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
28. Se cuenta en el presente caso con elementos de convicción suficientes para que este Organismo Nacional, en ejercicio de sus atribuciones, solicite la colaboración para que se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad de los servidores públicos involucrados en los hechos de la presente Recomendación, ante los Órganos Internos de Control en la Procuraduría General de la República y en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, para que, en su caso se apliquen las sanciones respectivas.

Reparación del daño

29. Debe precisarse que si bien una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad institucional consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., párrafo tercero, 109 y 113, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1, 2 y 9, de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; así como 1, 2 fracción I, 7, fracciones II, VI, VIII, 8, 26, 27, 62, 64, fracciones II, VII, 65, 73, fracción V, 88, fracción II, 96, 97, fracciones I y III, 106, 110, fracción V, inciso c), 111, 112, 126, fracción VIII, 130, 131, y 152 de la Ley General de Víctimas; de igual manera en los artículos 38, 39, 40, 41 y demás aplicables del “Acuerdo del Pleno por el que se emiten los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral” de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2015, que prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público del Estado, debe incluir en

la Recomendación que se formule a la dependencia pública, las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación del daño que se hubiere ocasionado, consistentes en rehabilitación médica y psicológica, entre otras, en el presente caso le corresponde al Estado el deber de investigar, sancionar y llevar a cabo la reparación del daño en los términos que establezca la ley.

30. Resulta aplicable en la especie la sentencia del “Caso Espinoza González, vs. Perú”, de 20 de noviembre de 2014, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en cuyos numerales 300 y 301; y el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre derechos humanos, refieren que “Toda violación de una obligación internacional que haya producido daño, comporta el deber de repararlo adecuadamente...”
31. De los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, así como en los diversos criterios sostenidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se advierte que para garantizar a las víctimas la reparación integral, proporcional a la gravedad de la violación y las circunstancias de cada caso, es necesario cumplir los principios de restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición y obligación de investigar los hechos identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables.

V. RECOMENDACIONES

A usted, Procuradora General de la República:

PRIMERA. Se instruya a quien corresponda, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para reparar el daño ocasionado a V1, V2, V3 que les corresponda conforme a derecho, en términos de la Ley General de Víctimas y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el inicio de la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República en contra de AR1, en virtud de las consideraciones vertidas en esta Recomendación y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que sean solicitadas.

TERCERA. Se emitan protocolos de actuación, a efecto de que en los casos en que sean detenidas mujeres embarazadas, que recientemente hayan dado a luz o se encuentren lactando a sus menores hijos, se tomen las medidas conducentes para garantizarles el respeto a sus derechos humanos, remitiendo las constancias de su cumplimiento.

CUARTA. Giren sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en todos los casos de las personas sujetas a un proceso penal, se solicite su ingreso al centro penitenciario de reclusión más cercano a su domicilio, atendiendo a los artículos 1o. y 18 constitucionales y las excepciones que éste prevé, en armonía con la normatividad internacional, remitiendo las constancias de su cumplimiento.

A usted Comisionado Nacional de Seguridad:

PRIMERA. Se colabore con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el inicio de la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación en contra de AR2, en virtud de las consideraciones vertidas en esta Recomendación y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que sean solicitadas.

SEGUNDA. Se giren las instrucciones necesarias para que los trámites administrativos en casos de externación de todas las personas detenidas no se prolonguen innecesariamente, en especial personas con discapacidad, mujeres que estén por dar a luz y en el periodo inmediato posterior, sean considerados como prioritarios, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Se giren instrucciones al titular del OADPRS a efecto de que en atención a los protocolos establecidos para ingresos, se cumplimenten de conformidad con el artículo 18 constitucional y los tratados internacionales, para que las personas sujetas a proceso penal ingresen a los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, atendiendo también a las excepciones del precepto citado remitiendo las constancias de su cumplimiento.

CUARTA. Se emitan protocolos de actuación, a efecto de que en los casos en que sean ingresadas a Centros Federales mujeres embarazadas, que recientemente hayan dado a luz o se encuentren lactando a sus menores hijos, se tomen las medidas conducentes para garantizarles el respeto a sus derechos humanos, remitiendo las constancias de su cumplimiento.

QUINTA. Que dentro de sus facultades realice las acciones necesarias para efecto de lograr que se armonice y se adecue el contenido de la normatividad del OADPRS, con la Constitución y los estándares internacionales en derechos humanos respecto a las consideraciones señaladas en el artículo 18 constitucional, y remita a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento e iniciativa.

SEXTA. Se impartan programas de capacitación al personal de los Centros Federales de Readaptación Social, en temas de salud, educación, formación y capacitación en materia de derechos humanos, equidad de género de interés superior de la niñez, y se remitan a este Organismo Nacional, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Sobre el caso de violencia obstétrica, inadecuada atención médica y pérdida de la vida de V1 y V2, en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar Núm. 1 “Lic. Ignacio García Téllez” del IMSS en Durango, Durango

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016

Lic. Mikel Andoni Arriola Peñalosa
Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social

Distinguido señor Director General:

1. El 11 de enero de 2014, aproximadamente a las 11:00 horas, Q1 (tía de V1) llevó a V1 (mujer de 32 años de edad, con 37 semanas de gestación) al HGZ-1 debido a que presentaba contracciones, donde fue valorada por AR1, quien le indicó que todavía no era tiempo, que cuando tuviera “sangrado” regresara.
2. El 13 de enero de 2014, V1 acudió nuevamente al servicio de Tococirugía del HGZ-1, porque continuaba con contracciones y dolor, pero no se le brindó la atención médica de inmediato, sino hasta que “perdió la conciencia”, fue ingresada al quirófano y se le practicó una cesárea, de la que se obtuvo a V2, sin embargo, V1 presentó colapso pulmonar que le ocasionó su deceso, siendo las causas de la muerte: “[...] *choque hipovolémico, coagulación intravascular diseminada, desprendimiento prematuro de placenta, embarazo de 37 semanas de gestación* [...]”.
3. En la misma fecha, se diagnosticó a V2 con “*Encefalopatía hipóxica isquémica y asfixia neonatal*”, derivado del paro respiratorio que presentó V1, y permaneció en el HGZ-1 hasta el 23 de abril de 2014, donde fue sometida a 8 intervenciones quirúrgicas, siendo las siguientes: gastrostomía;¹ venodisección yugular externa derecha;² exploración abdominal quirúrgica³ y una apendicectomía; cierre de herida quirúrgica y resección de íleon y yeyuno;⁴ por laparotomía exploradora abdominal se le realizó una yeyunostomía⁵; por presentar dehiscencia de piel,

¹ El 27 de febrero de 2014 (1ra). Es una intervención que consiste en la apertura de un orificio en el abdomen para introducir una sonda de alimentación en el estómago, lo que permite comunicar al estómago con el exterior.

² El 7 de marzo de 2014 (2da). Procedimiento quirúrgico que tiene por objeto la disección de la vena superficial de alguna extremidad o del cuello para introducir en luz un catéter.

³ El 10 de marzo de 2014 (3ra). Es la cirugía para examinar los órganos y las estructuras del área del vientre (abdomen) y la apendicectomía es la extirpación del apéndice.

⁴ El 20 de marzo de 2014 (4ta). Es la sutura de la herida y la resección es cortar un fragmento de íleon y yeyuno (intestino delgado)

⁵ El 25 de marzo de 2014 (5ta). Cirugía que se realiza para crear una abertura en el yeyuno (parte del intestino delgado) desde el exterior del cuerpo.

le hicieron la sutura de tres puntos para cerrar la herida,⁶ una venodisección,⁷ y cierre parcial de herida y reducción de gastrostomía.⁸

4. El 25 de marzo de 2014, Q1 presentó escrito de queja en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, el cual por razón de competencia se remitió a este Organismo Nacional el 8 de abril de ese año, donde se radicó el expediente CNDH/1/2014/5386/Q, al que se adjuntó la ampliación de queja presentada por Q2, representado por la ONG1, ante este Organismo Nacional el 28 de octubre de 2014.
5. El 24 de abril de 2014, V2 ingresó al HGD, donde le brindaron manejo adecuado, sin embargo, derivado de las irregularidades realizadas por los médicos en el HGZ-1, el 4 de mayo de 2014 a las 20:15 horas, V2 falleció. El certificado de defunción señaló como causas de la muerte: “*Choque mixto, sepsis por enterobacter cloacae, perforación intestinal, enterocolitis necrotizante, endocarditis*”. A fin de documentar las violaciones a derechos humanos se obtuvieron los informes y expediente clínico que remitió el Titular de Quejas en Materia de Derechos Humanos del HGZ-1, cuya valoración lógico-jurídica es objeto de análisis en el capítulo de observaciones de esta Recomendación.

OBSERVACIONES

6. Del análisis lógico jurídico de los hechos y evidencias que integran el expediente CNDH/1/2014/5386/Q, en los términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se cuenta con evidencias que permiten acreditar violaciones a los derechos humanos en contra de V1 y V2. Respecto a V1: a) el derecho a la vida, b) el derecho a la integridad personal, c) derecho a la protección de la salud, d) derecho a conocer la verdad respecto a la atención médica (inadecuada integración del expediente clínico) e) derecho a una vida libre de violencia (obstétrica) y f) el derecho a la libertad y autonomía reproductiva. En cuanto a V2: a) el derecho a la vida, b) el derecho a la integridad personal, c) derecho a la protección de la salud, d) derecho a conocer la verdad respecto a la atención médica (inadecuada integración del expediente clínico) y f) al principio del interés superior de la niñez, atribuibles al personal médico adscrito al HGZ-1 en razón a las siguientes consideraciones:
 7. Esta Comisión Nacional analizará las evidencias del expediente CNDH/1/2014/5386/Q, conforme a lo siguiente:
 - A. En primer lugar se examinará la violación del derecho a la protección de la salud y a la vida de V1 y V2, en cuyo apartado se incluirán las violaciones a la integridad personal y a derecho a conocer la verdad respecto a la atención médica.
 - B. El derecho a vivir una vida libre de violencia (obstétrica), así como a la libertad y autonomía reproductiva, en agravio de V1.
 - C. La violación al principio de interés superior de la Niñez en agravio de V2
 8. Atendiendo las siguientes consideraciones:

⁶ El 2 de abril de 2014 (6ta). Sutura de la herida quirúrgica.

⁷ El 4 de abril de 2014 (7ta). Procedimiento quirúrgico que tiene por objeto la disección de la vena superficial de alguna extremidad o del cuello para introducir en luz un catéter.

⁸ El 14 de abril de 2014 (8ta). Es una intervención que consiste en disminuir la apertura del orificio en el abdomen para introducir una sonda de alimentación en el estómago, que previamente fue colocada.

A) Derecho a la protección de la salud de V1

9. El artículo 4o. de la Constitución reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud. El Estado mexicano al ser parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se obliga a reconocer el derecho a salud en su sistema político y ordenamiento jurídico nacional, *“de preferencia mediante la aplicación de leyes, adoptando una política nacional de salud acompañada de un plan detallado para su ejercicio, cuando menos en un mínimo vital que permita la eficacia y garantía de otros derechos, y emprendan actividades para promover, mantener y restablecer la salud de la población”*.⁹
10. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha definido al derecho a la protección de la salud *“como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud”*.¹⁰
11. En cuanto al derecho a la protección de la salud, en relación con la protección de la salud reproductiva, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su Recomendación General Núm. 24 señaló que *“el acceso a la atención a la salud, incluida la salud reproductiva, es un derecho básico previsto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”*.¹¹ También observó que: *“muchas mujeres corren peligro de muerte o pueden quedar discapacitadas por circunstancias relacionadas con el embarazo cuando carecen de recursos económicos para disfrutar de servicios que resultan necesarios o acceder a ellos, como los servicios previos y posteriores al parto y los servicios de maternidad”*; y recalcó que: *“es obligación de los Estados garantizar el derecho de la mujer a servicios de maternidad gratuitos y sin riesgos, a servicios obstétricos de emergencia, y deben asignarse a esos servicios el máximo de recursos disponibles”*.¹²
12. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Informe sobre Acceso a Servicios de Salud Materna desde una Perspectiva de Derechos Humanos, ha enfatizado que es *“deber de los Estados garantizar el derecho a la integridad física, psíquica y moral de las mujeres en el acceso a servicios de salud materna en condiciones de igualdad, implica la priorización de recursos para atender las necesidades particulares de las mujeres en cuanto al embarazo, parto y periodo posterior al parto, particularmente en la implementación de intervenciones claves que contribuyan a garantizar la salud materna, como la atención de las emergencias obstétricas”*.¹³
13. Los artículos 10.1 y 10.2, incisos a) y d) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”), reconoce que *“toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social”*
14. Este Organismo Nacional se ha pronunciado sobre la protección al derecho a la salud en la Recomendación General 15, del 23 de abril de 2009, destacando que debe entenderse como el derecho a exigir al Estado un sistema capaz de proteger y velar por el restablecimiento de la salud, y que *“el desempeño de los servidores*

⁹ Época: Décima Época. Registro: 2004683. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXV, octubre de 2013, Tomo 3. Materia(s): Constitucional. Tesis: I.4o.A.86 A (10a.). Página: 1759. DERECHO A LA SALUD. FORMA DE CUMPLIR CON LA OBSERVACIÓN GENERAL NÚMERO 14 DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS SOCIALES Y CULTURALES DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, PARA GARANTIZAR SU DISFRUTE.

¹⁰ Observación general 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), (22º período de sesiones, 2000), U.N. Doc. E/C.12/2000/4 (2000). Aprobado por la Asamblea General de la ONU, el 11 de mayo de 2000.

¹¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General Núm. 24, párr. 1.

¹² Ibídem, párr. 27.

¹³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe “Acceso a Servicios de Salud Materna desde una Perspectiva de Derechos Humanos”. OEA/Ser.L/V/II. 7 de junio de 2010. Párrafo 84.

*públicos de las instituciones es fundamental, ya que de sus acciones u omisiones dependerá la eficacia con que éste se garantice; la efectividad del derecho a la protección de la salud demanda la observancia de elementos esenciales que garanticen servicios médicos en condiciones de disponibilidad”.*¹⁴

A.1. Atención médica brindada a V1 en el HGZ-1 por AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6

15. A las 11:20 horas del 11 de enero de 2014, V1 acudió al Servicio de Tococirugía del HGZ-1 debido a que presentó contracciones, por lo que fue valorada por AR1, quien la encontró con embarazo de 34-35 semanas de gestación e indicó su alta con receta, como se advierte de la hoja médica y del listado de pacientes que acuden a ese nosocomio en la fecha referida.
16. De acuerdo a la opinión de los expertos de este Organismo Nacional, AR1 omitió en la consulta del 11 de enero de 2014, realizar a V1 un adecuado interrogatorio y exploración física para conocer sus antecedentes ginecoobstétricos: control prenatal, confirmar su fecha de última menstruación, si presentó problemas con sus anteriores embarazos, enfermedad hipertensiva, ruptura prematura de membranas y trombofilias (alteraciones en la coagulación), que le hubiera permitido identificar algún factor de alarma obstétrica, con la finalidad de prevenir alguna complicación materno-fetal.
17. Además, AR1 no solicitó ultrasonido obstétrico para establecer la edad gestacional y peso del producto, posición fetal, verificar la cantidad de líquido amniótico, características de la placenta para descartar la presencia de un hematoma retroplacentario,¹⁵ que evidenciaran el inicio del Desprendimiento Prematuro de Placenta Normoinser-ta (DPNNI), que constituye un alto riesgo materno-fetal y de pronóstico fatal, sobre todo si el desprendimiento es extenso, el cual presentó V1 dos días posteriores, y con ello brindarle a la paciente una atención oportuna y adecuada.
18. AR1 incumplió el punto 6.1.1 de la NOM-004-SSA3-2012¹⁶ que señala que el interrogatorio: “*Deberá tener como mínimo: ficha de identificación, en su caso, grupo étnico, antecedentes heredofamiliares, antecedentes personales patológicos [...] y no patológicos, padecimiento actual (indagar acerca de tratamientos previos de tipo convencional, alternativos y tradicionales) e interrogatorio por aparatos y sistemas*”, así como el diverso 6.1.2 de la citada norma oficial mexicana, respecto a la exploración física que establece: “*Deberá tener como mínimo: habitus exterior, signos vitales (temperatura, tensión arterial, frecuencia cardíaca, respiratoria), peso y talla, así como datos de la cabeza, cuello, tórax, abdomen, miembros y genitales o específicamente la información que corres- ponda a la materia [...]*”.
19. AR1 también inobservó el punto 5.1.6 de la NOM-007-SSA2-1993¹⁷ relativo a las actividades que deben realizarse durante el control prenatal como son: “*elaboración de historia clínica, identificación de signos y síntomas de alarma (cefalea, edemas, sangrados, signos de infección de vías urinarias y vaginales), medición y registro de peso y talla, así como interpretación y valoración, medición y registro de presión arterial, así como interpretación y valoración, valoración del riesgo obstétrico, valoración de crecimiento uterino y estado de salud del feto, determinación de biometría hemática completa, glucemia y VDRL [...] examen general de orina [...] preferentemente en las semanas 24, 28, 32 y 36 [...]*”.
20. Dos días después, esto es, 13 de enero de 2014, V1 acudió nuevamente al referido nosocomio debido a que presentó contracciones y dolor, precisando AR6 que V1 “*llega por su propio pie con pérdida de conocimiento a*

¹⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación General No. 15 “Sobre el derecho a la protección de la salud”.

¹⁵ Es un desprendimiento brusco de la placenta por una acumulación de sangre.

¹⁶ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de octubre de 2012.

¹⁷ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de enero de 1995.

la entrada a tococirugía”, como se advierte de la Hoja de Registro de Atención del Recién Nacido en Sala de Parto y Puerperio, sin embargo, Q1 precisó que V1 ingresó “al servicio de Tococirugía a las 7:21 pm, entre 38 o 39 minutos después [...] le informan que falleció [...]”.

B) Pérdida de la vida de V1

21. Se constató en la Nota de Ingreso a Tococirugía que a las 20:05 horas del 13 de enero de 2014, AR2 valoró a V1 y la reportó con: “embarazo de término, con disnea [...] pérdida de la conciencia [...] escasa respuesta para la reversión del estado de conciencia [...] se decide desembarazo urgente [...] se activa el código rojo”.
22. Diez minutos después, es decir, a las 20:15 horas del 13 de enero de 2014, AR3 pasó a V1 al quirófano por “desprendimiento prematuro de placenta normoinsera y datos maternos de PB tromboembolia pulmonar, con desaturación alarmante de oxígeno menor al 40 % (normal \geq 94 %)”, como se asentó en la Nota Preoperatoria.
- 34 A las 20:15 horas, AR4 proporcionó a V1 “intubación [...] con ventilación manual inicia sin lograr incrementar la saturación de oxígeno [...] posterior a la intubación se incrementó a 56 % [...] canalizó dos vías”, como lo refirió en la Nota Preanestésica y Posanestésica, lo cual confirmó en su informe relacionado con la atención brindada a V1. Puntualizó que el ginecobstetra les informó que V1 antes de ser valorada, se desvaneció por lo que la pasaron a la sala de quirófano.
24. El 13 de enero de 2014, a las 20:25 horas se practicó a V1 cesárea y se obtuvo a V2, vivo, del sexo femenino; de acuerdo a la opinión de los expertos de este Organismo Nacional, V1 presentó deterioro progresivo y colapso cardiopulmonar, lo cual derivó en su fallecimiento, lo que difiere con lo señalado en el certificado de defunción como se precisa en el presente documento recomendatorio.
25. AR2 y AR5 precisaron en la cesárea con hallazgos de “sangrado 300 ml, desprendimiento de placenta normoinsera total, útero infiltrado (couvalier)”.¹⁸
26. De las evidencias reseñadas y de la opinión médica de los expertos de esta Comisión Nacional, se advirtió que AR2 omitió proporcionar atención inmediata a V1, quien llegó a las “07:21 horas pm” del 13 de enero de 2014, consciente, caminando como se advierte del escrito de queja, y 44 minutos después, es decir, a las 20:05 horas V1 fue valorada por AR2, quien la reportó con “disnea importante [...] y pérdida de la conciencia”, pero no le suministró oxigenación y valoración inmediata a terapia intensiva ante esa urgencia, sino 10 minutos después, esto es, a las 20:15 horas, AR4 ingresó a V1 al quirófano, le proporcionó ventilación manual, intubación y le canalizó a dos vías.
27. En opinión de los médicos de este Organismo Nacional, AR2 debió atender inmediatamente el estado de gravedad (apnea) que presentó V1, verificar que la vía aérea estuviera permeable, oxigenarla con puntas nasales, mascarilla o intubación, brindarle ventilación mecánica asistida, dado que está demostrado que en el primer minuto de la administración del oxígeno la presión en los tejidos fetales comienza a elevarse y continua aumentando en los cinco minutos siguientes; establecer el origen de la pérdida del estado de conciencia de V1, indicar la canalización inmediata de dos vías periféricas con toma de muestras para laboratorio y reemplazar fluidos por vía intravenosa (soluciones cristaloides, coloides, sangre), colocar sonda Foley, indicar monitoreo cardioventilatorio y oximétrico, cuantificación del gasto urinario, gasometría arterial y solicitar urgente valoración a terapia intensiva, como lo recomienda la GPC-DTHO-SMEPI¹⁹ al precisar: “hospitalización, permeabilizar una o más vías parentales y RESOLUCIÓN QUIRÚRGICA INMEDIATA en caso de compromiso fetal”.

¹⁸ En el cual la sangre derramada invade la pared uterina con zonas extensas de hemorragias.

¹⁹ Editado por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud en junio de 2009, actualizada en junio de 2011.

28. A pesar de que AR2 activó el código rojo obstétrico contra la muerte materna, cuyo objetivo fundamental es dar prioridad al cuidado de la atención materna-fetal, con enfoque institucional para proporcionar oportunamente los cuidados necesarios para salvar la vida de la persona, desatendió la urgencia que ameritaba V1 ante la apnea que presentó y la emergencia obstétrica (DPPNI) que cursaba en ese momento, siendo esta última considerada una de las tres primeras causas de mortalidad materna de acuerdo a la literatura médica.
29. En el certificado de defunción de V1, se asentó que la causa principal de su fallecimiento fue “choque hipovolémico” determinado por AR2, AR4 y AR5, sin embargo, los expertos de este Organismo Nacional señalaron que los referidos galenos no le proporcionaron la atención de urgencia que requería la paciente, puesto que no transfundieron hemoderivados (paquete globular y plaquetas principalmente) para aumentar el transporte de oxígeno y corregir la coagulación intravascular diseminada (condicionada por alteraciones en la disminución de plaquetas), a pesar de que V1 presentaba plaquetopenia²⁰ severa de 25,000 (normal 150 a 400 ml) como se advirtió de los resultados de laboratorio realizados a las 20:18 horas del 13 de enero de 2014. Además, no se administró en proporción estimada líquidos tibios (cristaloides coloides) para restituir el volumen circulante, toda vez que la hipovolemia e hipotermia aumentan el riesgo de falla orgánica múltiple y coagulopatía al disminuir la función de los factores de la coagulación, dado que AR4 sólo le suministró a V1, 1000 mililitros de solución Hartam.
30. Los expertos de este Organismo Nacional descartan como causa de la muerte de V1 el choque hipovolémico, toda vez que la literatura médica universal vigente refiere que al tratarse de una paciente embarazada, y con los cambios fisiológicos que presenta propios de la gestación, una pérdida sanguínea entre 500 y 1000 mililitros, es tolerada, sin manifestar inestabilidad hemodinámica, es decir, no presenta disminución de oxigenación en los tejidos, hipoxia celular o daño a órganos.
31. En el caso particular, V1 no presentó choque hipovolémico, dado que la hemorragia que presentó fue menor a 1000 mililitros, lo que se sustenta con la Hoja de Registro de Atención del Recién Nacido en Sala de Parto y Puerperio, en la que AR6 asentó “*desprendimiento placenta (sic) 50 %*”, mientras que AR2 y AR5 afirmaron “*se extrae placenta desprendida en su totalidad [...] sangrado 300 cc [centímetros cúbicos]*”, como se advierte de la Autorización, Solicitud y Registro de Intervención Quirúrgica y que confirmaron en sus informes que presentaron ante HGZ-1. Finalmente, AR4 señaló “*sangrado 800 [centímetros cúbicos]*” en el Registro de Anestesia y Recuperación.
32. A pesar de que AR2, AR4, AR5 y AR6, discrepan respecto a la cuantificación del sangrado y del porcentaje de desprendimiento de la placenta, lo cierto es que la hemorragia que presentó V1 fue menor a 1000 mililitros, sin que presentara inestabilidad hemodinámica, toda vez que al momento de su ingreso a quirófano se reportó con “*tensión arterial de 100/60 y FC de 60x*”, (normales), lo que se robustece con los resultados de laboratorio realizados a la paciente a las 20:18 horas del 13 de enero de 2014, que fueron reportados normales, esto es, hemoglobina de 13.8 gr/dl y hematocrito de 40.3 %, sin evidencia de anemia aguda.
33. V1 presentó apnea durante 10 minutos (de las 20:05 a las 20:15 horas), lo que se corroboró con la Nota Preanestésica y Posanestésica, en la que AR4 asentó “[...] *se recibe paciente [...] inconsciente, con coloración marmórea [morada] generalizada, piel fría, pupilas midriáticas (dilatadas), sin respuesta, paciente en apnea [...]*”.
34. En opinión de los peritos de este Organismo Nacional, V1 tuvo pérdida de sangre por el DPPNI, que contribuyó al desenlace fatal, sin embargo, lo que derivó en la pérdida de la vida, fue la apnea o paro respiratorio que duro 10 minutos y no fue revertido oportunamente, tiempo suficiente para que la falta de perfusión y oxigenación sanguínea llevara a la falla multiorgánica que provocó la muerte de V1.

²⁰ Disminución de las plaquetas que participan en la coagulación.

35. De las evidencias analizadas, se acreditó la responsabilidad de AR2, AR4 y AR5, toda vez que no se garantizó el derecho a la protección a la salud de V1, al no proporcionarle la atención de urgencia que requería, a pesar de que presentó apnea y DPPNI, asociados con la muerte materno-fetal, como aconteció en el caso particular, por tanto, se contravino lo dispuesto en el artículo 48 del RLGS-MPSAM que dispone: “*Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable [...]*”, relacionado con la fracción III del artículo 27 de la LGS, que precisa que la atención médica integral, incluye la “*atención de urgencias*”, el cual es un derecho de los beneficiarios de conformidad con la fracción XII del ordinal 77 bis 37 de la referida ley.
36. El artículo 72 de su RLGS-MPSAM, define “urgencia”: “*todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiera atención inmediata*”. En términos similares la define el punto 4.1.1 de la NOM-027-SSA3-2013, así como la fracción II del ordinal 8 del RLGS-MPSAM que precisa las actividades de atención médica son: “*CURATIVAS: Que tienen por objeto efectuar un diagnóstico temprano de los problemas clínicos y establecer un tratamiento oportuno para resolución de los mismos [...]*”, así como el ordinal 90 del RPM-IMSS que establece: “*Las unidades médicas institucionales, en los casos en que el derecho-habiente solicite atención en los servicios de urgencias por presentar problemas de salud que pongan en peligro la vida, un órgano o una función, deberán proporcionar atención médica inmediata*”, correlacionado con el punto 4.23 de la NOM-016-SSA3-2012 que define el servicio de urgencias “*al conjunto de áreas, equipos y personal profesional y técnico del área de salud [...] destinados a la atención inmediata de una urgencia médica*”.
37. La NOM-027-SSA3-2013²¹ en el apartado de introducción establece que “*[...] para la atención médica de urgencias se proporcione con calidad y seguridad, es indispensable que los establecimientos para la atención médica [...] dispongan de criterios claros y homogéneos que les permitan, atenuar, detener e incluso revertir la gravedad que presenta el paciente en una condición de urgencia médica o quirúrgica*; los lineamientos de la citada norma mexicana en los puntos 5.4, 6.2 y 6.2.1, señalan “[...] Para la recepción del paciente en el servicio de urgencias, se requiere que un médico valore y establezca las prioridades de atención del mismo” [...], “[...] Para la atención del paciente en el servicio de urgencias, será necesario que el personal médico lleve a cabo las siguientes actividades [...]”, “[...] Determinar las necesidades de atención de los pacientes, con base a protocolos de clasificación de prioridades para la atención de urgencias médicas [...]”.
38. Las irregularidades descritas repercutieron en el derecho a la protección de la salud, específicamente a la salud reproductiva, el cual implica que el Estado garantice “el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos”.²²
39. No pasa inadvertido para este Organismo Nacional que SP2 propuso “*realizar necropsia para determinar la causa de la defunción*” de V1, pero Q2 y demás familiares no aceptaron, sin embargo, SP3 precisó en su resumen médico remitido a este Organismo Nacional el 12 de septiembre de 2014, que se obtuvo el certificado por parte del Servicio Médico Forense, en el cual certificaron la no existencia de violencia en V1, toda vez que no existían antecedentes de DPPNI.
40. AR2, AR4 y AR5 transgredieron lo establecido en el artículo 61, fracción I de la LGS que precisa: “[...] *la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna [...] abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto. La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones: La atención*

²¹ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de septiembre de 2013.

²² Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994. Capítulo VII* DERECHOS REPRODUCTIVOS Y SALUD REPRODUCTIVA. Naciones Unidas. Nueva York, 1995. Párrafo 7.2

integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio [...]”, relacionado con los puntos 4.4 de la NOM-007-SSA2-1993, que define la emergencia obstétrica: “[...] condición de complicación o interurrencia de la gestación que implica riesgo de morbilidad o mortalidad materno-perinatal”, 5.1.1 establece “La atención de una mujer con emergencia obstétrica debe ser prioritaria, y proporcionarse en cualquier unidad de salud [...]”.

41. Las acciones y omisiones referidas, resultan contrarias a lo dispuesto en la NOM-007-SSA2-1993 que establece con claridad que *“La atención de la mujer con emergencia obstétrica debe ser prioritaria”,* también que *“La mayoría de los daños obstétricos y los riesgos para la salud de la madre y del niño pueden ser prevenidos, detectados y tratados con éxito, mediante la aplicación de procedimientos normados para la atención, entre los que destacan el uso del enfoque de riesgo y la realización de actividades eminentemente preventivas y la eliminación o racionalización de algunas prácticas que llevadas a cabo en forma rutinaria, aumentan los riesgos”.*
42. Las acciones propuestas en la referida Norma Oficial Mexicana tienden a favorecer el desarrollo normal de cada una de las etapas del proceso gestacional y prevenir la aparición de complicaciones, a mejorar la sobrevivencia materno-infantil y la calidad de vida, para lo cual mandata, entre otros, brindar una atención oportuna, con calidad y con calidez.
43. La citada Norma Oficial Mexicana ha sido referida en las Recomendaciones 5/2011, 6/2011, 37/2011, 6/2012, 23/2012, 27/2012, 65/2012, 1/2013, 6/2013, 7/2013, 46/2013, 60/2013, 1/2014, 8/2014, 15/2014, 24/2014, 29/2014, 35/2014, 43/2014, 50/2014 y 5/2015, 7/2015, 19/2015, 20/2015, 25/2015, 29/2015, 32/2015 y 39/2015, 40/2015, 41/2015, 44/2015, 45/2015, 46/2015, 50/2015, 51/2015 y 52/2015 emitidas por esta Comisión Nacional, en las que se hace hincapié en la importancia que tiene llevar a cabo y mantener una adecuada vigilancia obstétrica, al indicar que el personal médico debe detectar y prevenir los factores de riesgo en el binomio materno-fetal, acciones que en el caso de V1 y V2 no se realizaron. A pesar de las recomendaciones emitidas, algunos médicos persisten en no dar cumplimiento a la citada Norma Oficial Mexicana, la cual es de observancia obligatoria para brindar una atención oportuna, responsable y eficiente a los usuarios, que se traduce en el respeto al derecho a la protección de la salud.

C) Derecho a la protección de la salud de V2

C.1. Atención médica brindada a V2 en el HGZ-1 por AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y AR12

44. El 13 de enero de 2014, a las 20:23 horas nació V2, con peso 2,260 gramos, talla 45 cm, con calificación apgar de 3-5-6. SP4 reportó a V2: *“cianótico en apnea, con bradicardia de 40 x minuto [...] hipotérmico, flácido, intubada, neurológicamente sin respuesta a estímulos [...] sin respuesta corneal [...] paciente clínicamente sin respuesta neurológica, por asfixia perinatal severa, secundaria a [DPPNI] al nacer en paro cardiorrespiratorio [...] extremadamente grave con riesgo de muerte en las primeras horas y de sobrevivir esperamos lesión neurológica importante”.* En esa fecha V2 ingresó a la Unidad de Cuidados Intensivos del HGZ-1.
45. V2 fue diagnosticada con una *“asfixia perinatal severa”* derivada de manera directa del paro respiratorio que presentó V1, quien no fue atendida de inmediato, favorecida por el DPPNI que tampoco fue advertido y manejado oportunamente como quedó analizado en el apartado que antecede, lo que trajo como consecuencia la interrupción de la circulación materno-fetal.
46. De las evidencias descritas y de la opinión emitida por expertos de este Organismo Nacional, se advirtió la inadecuada atención médica brindada a V2 en Pediatría del HGZ-1 los días 12, 26, 27 de febrero, 1, 3 al 6, 7, 10 y 11, 20 y 21, 24 y 25 de marzo, 2 y 14 de abril de 2014, en razón a las siguientes consideraciones:

47. El 12 de febrero del mismo año, V2 fue canalizada a Pediatría del HGZ-1, AR7 la reportó con “[...] *no reflejo de succión, con presencia de abundantes secreciones nasales [...] campos pulmonares con presencia de rudeza respiratoria [...] motivo por el cual se solicita IC al servicio de cirugía pediátrica para valoración de realización de gastrostomía*”, omitiendo AR7 gestionar de inmediato el estudio de “esofagogastroduodenal” y la valoración del servicio de cirugía pediátrica que requería V2, quien había perdido el reflejo de succión, además del mal manejo de las secreciones que incrementaban el riesgo de broncoaspiración, por tanto, incumplió la fracción V del artículo 61 de la LGS que dispone “[...] *La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende [...] la atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo [...]*” relacionado con el diverso 99 del RLGS-MP-SAM que establece “[...] *Los responsables de un hospital gineco-obstétrico tendrán la obligación de tomar las medidas necesarias para disminuir la morbimortalidad materno infantil, acatando las recomendaciones que para tal efecto dicten los comités nacionales respectivos [...]*”.
48. En virtud de que V2 presentó ausencia de reflejo de succión, los médicos que la atendieron del 1 al 9 de febrero de 2014, solicitaron una “serie esofagogastroduodenal”, lo cual le fue practicado hasta el 18 de febrero de 2014, debido a que el equipo médico se encontraba descompuesto, como se advierte de los Registros Clínicos, Esquema Terapéutico e Intervenciones de Enfermería de 4 de febrero del mismo año. El no contar con equipo médico funcional se traduce en una responsabilidad institucional del HGZ-1 para brindar una atención médica de calidad, por lo que se transgredió el artículo 26 del RLGS que dispone “*Los establecimientos que presten servicios de atención médica, contarán para ello con los recursos físicos, tecnológicos [...] que señale este Reglamento y las normas oficiales mexicanas [...]*”, correlacionado con la NOM-016-SSA3-2012 que indica “*llevar acabo el mantenimiento preventivo y correctivo de [...] equipamiento mecánico y electromecánico, de acuerdo con los estándares recomendados por el fabricante, su vida útil y las necesidades de la unidad operativa [...]*”.
49. En la Nota de Cirugía de 26 de febrero de 2014, AR8 asentó que V2 presentaba “*trastorno mecánico de la deglución*” y que requería “*gastrostomía*”, por lo que programó el quirófano para intervenirla, sin embargo, AR8 omitió solicitar laboratoriales y valoración preoperatorios de V2, sin poder establecer cómo cursó el postoperatorio inmediato y mediato, toda vez que no se tiene constancia en el expediente clínico de la Nota Médica del 28 de febrero de 2014, por tanto, AR8 incumplió el artículo 8 del RPM-IMSS que puntualiza: “*El personal de salud [...] deberá dejar constancia en el expediente clínico y formatos de control e información institucional, sobre los servicios y atenciones proporcionados a los pacientes [...]*”, relacionado con los puntos 8.8. y 8.8.1 de la NOM-004-SSA3-2012 relativo a la nota postoperatoria que señala: “*deberá elaborarla el cirujano que intervino al paciente, al término de la cirugía, constituye un resumen de la operación practicada y deberá contener como mínimo: Diagnóstico preoperatorio*”.
50. El 27 de febrero de 2014, AR8 realizó a V2 una gastrostomía²³ bajo anestesia general balanceada, y asentó en la nota postoperatoria: “[...] *se intentó percutáneo sin obtenerse, se puncionó [...] sin pasar sonda Foley. Se realiza gastrostomía Stam y se verifica cavidad abdominal, se encuentra sangrado leve en bazo que remitió solo en zona de 2 mm, no complicaciones, incidentes, el mencionado [...] sonda orogástrica y Foley permeable [...]*”.
51. Los expertos de este Organismo Nacional precisaron que AR8 omitió una adecuada y estrecha vigilancia en el postoperatorio de V2, para observar su evolución, asimismo debió solicitar radiografía o ultrasonido de abdomen de control, para verificar que la sonda de gastrostomía estuviera colocada adecuadamente y descartar alguna complicación por encontrarse las vísceras abdominales muy cercanas entre sí, ya que su colocación resultó difícil como consta en la nota quirúrgica, lo que se traduce en desatención de la paciente, por tanto, AR8 incumplió lo señalado en el artículo 48 del RLGS-MPSAM que señala “[...] *Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable [...]*”, relacionado con el punto 8.3 de la NOM-004-SSA3-2012, relativa a las notas de evolución en hospitalización que

²³ Es la colocación de una sonda de alimentación a través de la piel y la pared estomacal, que va directamente al estómago.

refiere: “Deberá elaborarla el médico que otorga la atención al paciente cuando menos una vez por día [...]”, así como el 6.2.3 de la referida normal oficial mexicana que precisa “[...] resultados relevantes de los estudios de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que hayan solicitado previamente [...]”.

52. En la Nota Matutina de 1o. de marzo de 2014, AR9 señaló que “se salió en forma accidental la sonda buco-gástrica”, colocada a V2 para evitar riesgos de broncoaspiración, sin embargo, AR9 omitió realizar una adecuada exploración física a V2, puesto que no señaló cómo se encontraba la sonda de gastrostomía, la cual más tarde le ocasionó complicaciones, por tanto, inobservó el punto 6.1.2 de la NOM-004-SSA3-2012.
53. Lo días 3, 5 y 6 de marzo de 2014, AR8 valoró a V2, señalando en la primera “buen estado de hidratación [...] abdomen blando [...]”, en la segunda “comienza dieta, sin datos de dificultad respiratoria” y en la última precisó “con dieta bien tolerada, ha presentado vómito en dos ocasiones”, sin embargo, omitió realizar una exploración física minuciosa y detallada de la región abdominal de V2, con la finalidad de verificar la permeabilidad de la sonda de gastrostomía y solicitar laboratoriales de control, para determinar su estado metabólico y nutricional, por tanto, inobservó lo dispuesto con el punto 6.1.2 de la NOM-004-SSA3-2012.
54. El 7 de marzo de 2014, AR8 valoró a V2 encontrándola “con distensión abdominal, resistencia muscular, resto sin alteraciones, con pronóstico reservado”. A las 19:32 horas del mismo día, AR10 reportó a V2 con “distensión abdominal”, herida quirúrgica sin alteraciones y multipuncionada, por lo cual, previa firma de autorización por parte de los familiares de V2, le realizó bajo anestesia local venodisección yugular externa derecha, sin complicaciones, con pronóstico reservado.
55. AR8 y AR10 a pesar de que reportaron a V2 con distensión abdominal y resistencia muscular, en opinión de los médicos de este Organismo Nacional, omitieron realizar una adecuada y acuciosa exploración física, no solicitaron estudios de laboratorio, radiografía y ultrasonido abdominal, paraclínicos urgentes, toda vez que los síntomas descritos eran indicativos de que V2 presentaba “abdomen agudo”, situación que requería atención inmediata, que les hubiera permitido advertir que V2 cursaba con una perforación intestinal, para brindarle la atención oportuna, ya que es una complicación grave, de elevada mortalidad, la cual pasó desapercibida y que favoreció y condicionó la pérdida de la vida de V2.
56. El inadecuado manejo médico de AR8 y AR10 se confirmó con los resultados laboratoriales de 8 y 9 de marzo de 2014, que mostraron en V2 la presencia de “anemia,²⁴ leucopenia²⁵ y “plaquetopenia severa”²⁶ de acuerdo a la opinión de los expertos de este Organismo Nacional, y a pesar de ello, los referidos galenos omitieron investigar el origen de estas alteraciones hemáticas y tampoco las corrigieron, dado que no existe constancia médica escrita en el expediente de queja. Además, en las indicaciones del 8 y 9 de marzo de 2014, AR11 únicamente anotó que se continuara con el ayuno, el oxígeno a flujo libre, que se transfundiera a V2 paquete globular, reportando la sonda de gastrostomía abierta.
57. Por lo anterior, AR8, AR10 y AR11 no realizaron un adecuado protocolo de estudio y corrección de la anemia, leucopenia y plaquetopenia severa que presentó V2, por tanto, transgredieron lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la LGS, correlacionado con el diverso 72 del RLGS-MPSAM y los lineamientos 4.11 y 8.1.3 de la NOM-004-SSA3-2012 que precisa que las notas médicas en hospitalización deben contener: “Resultados de estudios, de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento”, así como el ordinal 8 del RPM-IMSS.

²⁴ Concentración baja de hemoglobina en la sangre.

²⁵ Nivel más bajo de lo normal de glóbulos blancos en la sangre.

²⁶ Es la disminución en el número de plaquetas.

58. A las 12:10 horas del 10 de marzo de 2014, V2 ingresó a quirófano (tres días después de que se reportó con distensión abdominal), donde AR8 le practicó exploración abdominal con incisión media, disección hasta cavidad y encontró hallazgos quirúrgicos: *“perforación gástrica- colónica y apendicitis”*, complicaciones graves que pasaron desapercibidas por AR8, AR10 y AR11, en particular por AR8, quien intervino quirúrgicamente a V2, sin haber solicitado laboratoriales y valoración preoperatoria, a pesar de que desde el 8 de marzo de 2014, se reportó a V2 con anemia, leucopenia y plaquetopenia severa, que no fueron corregidos, lo cual influyó para deteriorar el estado de salud de V2.
59. AR8, AR10 y AR11 incumplieron lo dispuesto en la fracción II del artículo 61 de la LGS, *relacionado con el diverso 99 del RLGS-MPSAM, así como el ordinal 7 del RPM-IMSS que puntualiza “Los médicos del Instituto serán directa e individualmente responsables ante éste de los diagnósticos y tratamientos de los pacientes que atiendan en su jornada de labores” y 43 del RPM-IMSS que puntualiza: “El personal de salud deberá, en todo momento [...] procurando un ejercicio clínico apegado a altos estándares de calidad, acordes al conocimiento científico vigente [...]”.*
60. Además AR8 infringió lo dispuesto en el artículo 8 del RPM-IMSS, relacionado con el punto 8.5 de la NOM-004-SSA3-2012 relativo a la nota preoperatoria que deberá contener como mínimo *“diagnóstico, plan quirúrgico, tipo de intervención quirúrgica, riesgo quirúrgico, cuidados y plan terapéutico preoperatorios y pronóstico”.*
61. El 10 de marzo de 2014, V2 pasó a la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos del HGZ-1. El 11 de marzo de 2014, SP8 reportó a V2 con *“[...] tórax con presencia de lesión en hombro derecho, quemadura por reacción química al pegamento de pache (sic) por catéter subclavio [...]”.*
62. Los expertos de este Organismo Nacional precisaron que la quemadura que presentó V2 en hombro derecho, confirma el inadecuado manejo y vigilancia de AR8, AR10 y AR11, quienes omitieron realizar una valoración y exploración física adecuada, que les hubiera permitido observar la lesión que presentó V2, que se ocasionó por la reacción química del pegamento del material con el que se fijó el catéter subclavio, el cual fue colocado por AR10 el 7 de marzo de 2014.
63. En opinión de los expertos de este Organismo Nacional, no fue posible establecer el grado de quemadura que presentó V2, planos que interesó y sus dimensiones, o si se retiró o no el catéter, debido a que no se refiere en las notas médicas, por tanto, AR8, AR10 y AR11 incumplieron lo establecido en el artículo 8 del RPM-IMSS que puntualiza: *“[...] El personal de salud [...] deberá dejar constancia en el expediente clínico y formatos de control e información institucional, sobre los servicios y atenciones proporcionados a los pacientes [...]”*, relacionado con las notas de evolución que refiere el punto 8.3 de la NOM-004-SSA3-2012 relativa a las notas de evolución que puntualiza: *“[...] deberá elaborarla el médico que otorga la atención al paciente cuando menos una vez por día [...]”* y diverso 8.1.2 de la referida Norma Oficial Mexicana relativo a la *“exploración física”.*
64. El 20 de marzo de 2014, AR8 realizó intervención quirúrgica a V2 y reportó como hallazgos operatorios despegamiento de gastrostomía 90 %, necrosis de yeyuno 30 cm, necrosis de íleon 30 cm, sin embargo, de acuerdo a la opinión de los expertos de este Organismo Nacional, la dehiscencia²⁷ y evisceración,²⁸ las asas intestinales con placas verdosas, el despegamiento del 90 % de la gastrostomía y la necrosis de yeyuno e íleon que ameritaron resección de 30 centímetros de intestino, fueron derivadas del procedimiento quirúrgico realizado a V2 el 10 de marzo de 2014, que fueron inadvertidos por AR8, debido a que omitió realizar una detallada exploración física, lo cual le hubiera permitido diagnosticar esas complicaciones con la simple inspección y la palpación abdominal, puesto que se aprecia una notoria debilidad de la pared, además de taquicardia, íleo y secreción sero-

²⁷ Separación de las capas de una herida quirúrgica.

²⁸ Salida hacia el exterior de una parte de las vísceras abdominales.

- hemática constante en la herida quirúrgica. Además, omitió enviar muestras de las porciones reseca- das de in- testino a patología.
65. AR8 inobservó lo establecido en el numeral 43 del RPM-IMSS que establece *“El personal de salud deberá, en todo momento, otorgar [...] un ejercicio clínico apegado a altos estándares de calidad, acordes al conocimiento científico, vigente [...] sobre diagnóstico, pronóstico y tratamiento [...]”*, relacionado punto 6.1.2 de la NOM-004-SSA3-2012, relativo a la exploración física y el lineamiento 8.8.15 de la referida Norma Oficial Mexicana que dispone *“[...] envío de piezas o biopsias quirúrgicas para examen macroscópico e hispatológico [...]”*.
66. El 21 de marzo de 2014, AR10 reportó a V2 con *“evolución tórpida, salida de material fecaloide por sonda oro- gástrica y distermia”*, como se advierte de la nota de cirugía pediátrica. En opinión de los expertos de este Orga- nismo Nacional, los datos descritos eran sugestivos de “obstrucción o perforación intestinal”, por lo que AR10 omitió solicitar estudios de radiografía de abdomen y laboratorio de urgencia, para determinar el diagnóstico y tratamiento de V2.
67. Lo anterior se confirmó, en virtud que AR8 requirió radiografía de abdomen urgente hasta el 24 de marzo de 2014, dado que al valorar a V2 la encontró con salida de líquido por herida quirúrgica, sin embargo, el referido galeno también omitió realizar una adecuada y detallada exploración física e indicar el paso inmediato de V2 a quirófano al tratarse de un manejo de urgencia, por lo que el 25 del mismo mes y año, le fue practicada a V2 una segunda laparotomía exploradora en la que se observaron *“perforación colónica en colon ascendente, aproximadamente 1 cm y otra en anverso de 2 cm y otra de 5 cm [...]”*, perforaciones que se debieron a la necrosis isquémica de la mucosa gastrointestinal.
68. AR8 y AR10 incumplieron lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la LGS, correlacionado con el diverso 72 del RLGS-MPSAM y punto 8.1.3 de la NOM-004-SSA3-2012, que precisa que las notas médicas de hospita- lización deben contener: *“Resultados de estudios, de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento”* y el punto 4.11 de la citada Norma Oficial Mexicana que define la urgencia a *“[...] todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y requiera atención inmediata [...]”*
69. El 2 de abril de 2014, SP8 señaló que V2 presentaba *“dehiscencia de piel a nivel de herida quirúrgica en su tercio superior”*; en la misma fecha, AR8 previa autorización de los familiares de V2 intervino quirúrgicamente a V2, al colocarle 3 puntos laterales para cerrar la herida y reportó que el penrose²⁹ se salió, sin embargo, en opinión de los peritos de este Organismo Nacional, AR8 omitió describir el sitio y las condiciones en que le fueron reali- zados dichos procedimientos y si le recolocó o no el penrose, porque no lo mencionan en la nota, por tanto, in- observó lo dispuesto en el ordinal 8 del RPM-IMSS, relacionado con los puntos 8.8 y 8.8.5 de la NOM-004-SSA3-2012 que en relación a las notas postoperatoria *“deberán elaborarla el cirujano que interviene al paciente, al término de la cirugía, constituye un resumen de la operación practicada y deberá contener como mínimo”, “descripción de la técnica quirúrgica”*.
70. El 14 de abril de 2014, AR8 intervino quirúrgicamente a V2 realizando *“cierre parcial de herida y reducción de gastrostomía”*. A las 14:40 de la misma fecha, AR10 reportó a V2 con *“[...] herida QX con datos de proceso in- feccioso en piel el cual afecta solo porción de piel, con secreción amarilla escasa [...]”*, refiriendo que requería únicamente manejo médico.
71. En opinión de los expertos de este Organismo Nacional, AR8 y AR10 omitieron brindar manejo para la secreción amarilla que presentó V2, solicitar laboratoriales de control y valoración por el servicio de infectología, sin poder

²⁹ Tipo drenaje abierto, formado por un fragmento alargado de material de plástico o de goma que se coloca en la herida para permitir la salida de líquido al exterior.

establecer el sitio en el que le fue realizado dicho procedimiento porque no lo asentaron en sus notas médicas, por tanto incumplieron lo señalado en el artículo 8 del RPM-IMSS que indica “[...] el personal de salud [...] deberá dejar constancia en el expediente clínico y formatos de control e información institucional, sobre los servicios y atenciones proporcionados a los pacientes [...]” relacionado con el diverso 71 del mismo ordenamiento legal que se pronuncia en similares términos, concatenado con los puntos 6.2 y 6.2.1 de la NOM-004-SSA-2012 establecen respecto a la nota de evolución “[...] Deberá elaborarla el médico cada vez que proporciona atención al paciente [...] de acuerdo al estado clínico [...]”, “[...] evolución y actualización del cuadro clínico [...]”.

72. El 23 de abril de 2014, los familiares de V2 solicitaron su egreso hospitalario como se advierte de la hoja de alta voluntaria.

D) Pérdida de la vida de V2

73. El 24 de abril de 2014, V2 ingresó a la Unidad de Terapia Intensiva del HGD, donde fue reportada grave, con mal pronóstico para la vida, con los diagnósticos de encefalopatía hipóxica, epilepsia, postoperada de gastrostomía, peritonitis química, postoperada de laparotomía exploradora por perforación intestinal, infección de herida quirúrgica por *E.cloacae*, sepsis por *S.aureus*, lo que deterioró la salud de V2 y el 4 de mayo de 2014, presentó paro cardiaco que no reversionó a maniobras de reanimación, lo que le ocasionó la muerte.
74. En el acta de defunción se asentó que V2 falleció a las 20:15 del 4 de mayo de 2014 y como causa de la muerte: “*Choque Mixto, Sepsis por enterobacter cloacae, perforación intestinal, entorocolitis necrotizante, endocarditis*”.
75. Las peritos médicos de este Órgano Nacional indicaron que no fue posible establecer a qué hora, cómo y de qué forma fue trasladada V2 al HGD, porque no existe constancia médica escrita anexada al expediente clínico, por tanto, personal del HGZ-1 incumplieron lo puntualizado en el artículo 8 del RPM-IMSS, correlacionado con lo previsto en la NOM-004-SSA3-2012 relativo al apartado de las notas de referencia (traslado) en los puntos 6.4, 6.4.1, 6.4.2, 6.4.3, 6.4.3.1, que establecen “[...] deberá elaborar un médico del establecimiento y deberá anexarse copia del resumen clínico con que se envía al paciente, constará de: Establecimiento que envía, establecimiento receptor, resumen clínico, que incluirá como mínimo: motivo de envío, impresión diagnóstica [...] terapéutica empleada si la hubo [...]”.

E) Interconexión entre los derechos de V1 y V2

76. Los expertos de este Organismo Nacional señalaron que V2 fue diagnosticada con “asfisia perinatal severa” derivado de manera directa de la inadecuada atención de V1. Al existir esta interrelación del binomio materno-fetal, el personal médico debió observar una serie de procedimientos normados para la atención, entre los que destacan el uso del enfoque de riesgo, la realización de actividades eminentemente preventivas y la eliminación o racionalización de algunas prácticas que, llevadas a cabo en forma rutinaria, aumentan los riesgos, por lo que deben brindar una atención oportuna, con calidad y con calidez, así como mantener una adecuada vigilancia obstétrica para detectar y prevenir los factores de riesgo en el binomio materno-fetal.
77. Este Organismo Nacional considera que existe una interconexión entre los derechos de V1 y V2, reconocidos en el artículo 24.2, inciso d) de la Convención sobre los Derechos del Niño al precisar una de las obligaciones que tienen los Estados para garantizar la plena aplicación del derecho a la protección de la salud consiste en “asegurar la atención sanitaria prenatal y post-natal apropiada para las madres”. En este sentido, el Comité de los Derechos de los niños señala “[...] durante el embarazo, el parto y los períodos prenatal y posnatal pueden surgir situaciones de riesgo que repercutan a corto y a largo plazo en la salud y el bienestar de la madre y el niño [...]”.³⁰

³⁰ Observación General Núm. 15 “Sobre el Derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24), párrafo 51.

78. El Comité de los Derechos del Niño en la Observación General Núm. 15 “sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud” reconoció que: “entre los principales determinantes de la salud, la nutrición y el desarrollo del niño, cabe mencionar la realización del derecho de la madre a la salud y el papel de los progenitores y otros cuidadores. Un número considerable de fallecimientos de lactantes tiene lugar en el período neonatal, como consecuencia de la mala salud de la madre antes del embarazo, en el curso de este, después de él y en el período inmediatamente posterior al parto”.
79. El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se señala que: “1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La reducción de la [...] mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños [...]”.
80. De las evidencias reseñadas y analizadas, se acreditó el deterioro de la salud de V2, derivado de la afectación materno infantil por la inadecuada atención que recibió V1 que influyó en su salud, aunado a las irregularidades en que incurrieron el personal médico de Pediatría del HGZ-1 que impidieron garantizar con efectividad a V2 el derecho a la protección a la salud, que trajo como consecuencia la pérdida de la vida.
81. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que: “El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce es un prerequisite para el disfrute de todos los demás derechos humanos. De no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido [...]”.³¹ También reconoce que los “derechos a la vida y a la integridad personal se hallan directamente vinculados con la atención de la salud [...]”.³² Una de las finalidades del derecho a la protección de la salud, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que el Estado satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de los usuarios que acuden a los centros de salud públicos, para proteger, promover y restaurar la salud de las personas.

F) Conclusión respecto de la protección del derecho a la salud y a la vida de V1 y V2

82. En el presente caso, el personal médico del HGZ-1, debió considerar el estado integral de V1, ya que al no proporcionarle correctamente la atención inmediata que requería, tuvo como consecuencia que sufriera paro respiratorio de 10 minutos, que no fue revertido oportunamente, lo que derivó en la pérdida de su vida y ocasionó la interrupción de la circulación materno-fetal que afectó la salud de V2, sumado a la inadecuada atención médica que recibió la neonata, produjo su deceso, contraviniendo lo previsto en el segundo párrafo del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: “[...] no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la vida [...]” y el numeral 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
83. De todo lo expuesto, AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y AR12 vulneraron los derechos a la protección de la salud y a la vida de V1 y V2, contenidos en los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero, 4o., párrafo cuarto, 29 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracciones I, II y V; 3o. fracción IV, 23, 27, fracciones III y IV; 32, 33 fracción I y II, 51 párrafo primero, 61, fracción I y II; 61 Bis de la LGS; 8, fracción I y II, 9, 21, 26, 87, y 48 del RLGS-MPSAM; 1, 4 fracción II, 6, 7, 8, 43 del RPM- IMSS, el contenido de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SSA3-2012, NOM-007-SSA2-1993, NOM-016-SSA3-2012, NOM-027-SSA3-2013 y la GPC-PDT-SCHS-RN-STNA.

³¹ “Caso de los Niños de la calle (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala”, sentencia de 19 de noviembre de 1999, párrafo 144.

³² “Caso Albán Cornejo y Otros vs. Ecuador”, sentencia de 22 de noviembre de 2007 (Fondo, Reparaciones y Costas), párrafo 117.

84. En los numerales 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (“Pacto de San José de Costa Rica”); 10.1, 10.2, incisos a), y b) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”); 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 10.2. 12.1 y 12.2, inciso d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; I, VII y XI de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; 3 y 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se señala el derecho a la vida, la necesidad de asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos y se establece el margen mínimo de prestación en los servicios médicos que el Estado debe proporcionar a su población, en cuanto al disfrute de un servicio médico de calidad, especialmente de las mujeres en estado de gravidez, el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que el Estado debe proporcionar a su población, y el deber de adoptar las medidas necesarias para su plena efectividad, entre las que debe figurar la reducción de la mortalidad materna.
85. Además de los anteriores instrumentos internacionales, para V2 aplican los artículos 15 y 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes vigente al momento de los hechos; 6.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1.1 y 19 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (“Pacto de San José”); 12.2, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y principios 2 y 4 de la Declaración de los Derechos del Niño.

G) Violación de los derechos humanos a la integridad personal, y a conocer la verdad respecto a la atención médica (inadecuada integración del expediente clínico) de V1 y V2

86. De acuerdo con el principio de interdependencia, los derechos se encuentran vinculados entre sí, razón por la cual la afectación de uno repercute en los otros, como en el presente caso, toda vez que la violación del derecho a la protección de la salud de V1 y V2, de manera transversal les transgredió otros derechos, lo que se analiza en el presente apartado.

G.1. Derecho a la integridad personal de V1 y V2

87. En el caso particular fue vulnerado el derecho a la integridad personal de V1 y V2. En el aspecto físico, para que un ser humano pueda desarrollarse y gozar su vida, requiere de un buen funcionamiento de su cuerpo y de sus órganos, por lo que el derecho humano a la integridad física, lo protege contra ataques a su cuerpo o a su salud, que le causen alguna enfermedad o algún tipo de discapacidad. En el aspecto psicológico, el ser humano debe ser protegido contra todo ataque que lo afecte en su salud mental. En el aspecto moral, la persona humana no debe ser afectada en su capacidad y autonomía para conservar, cambiar y desarrollar sus valores. Es por ello, que el derecho a la integridad personal se relaciona con otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la vida y a la protección de la salud.
88. El derecho a la integridad personal está relacionado con el derecho a la protección de la salud, puesto que deben proporcionarse servicios de salud adecuados y oportunos de salud materna para garantizar el derecho a la integridad personal del binomio madre-hijo.
89. La violación al referido derecho en agravio de V1 y V2 implicó no haber garantizado una atención médica adecuada, en el caso de V1 al no brindarle la atención oportuna que requería y se le atendió hasta que presentó un paro respiratorio que no fue tratado de manera adecuada, lo que más tarde le produjo la pérdida de la vida. Respecto a V2 además de la condición de salud en la que se encontraba debido a que nació con “asfixia perinatal severa”, que ya afectaba su integridad física, se sumaron las múltiples intervenciones quirúrgicas que le dejaron alteraciones físicas en su cuerpo como “herida quirúrgica multipuncionada, perforación intestinal y gástrica, quemadura en hombro derecho”, lo cual deterioró su salud que derivó en la pérdida de la vida.

90. El derecho a la integridad física y mental está reconocido en el artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

G.2. Derecho a conocer la verdad respecto a la atención médica de V1 y V2. Inadecuada integración del expediente clínico

91. De las evidencias que se allegó esta Comisión Nacional se advierte que las notas médicas de la atención brindada a V1 y V2 en el HGZ-1, se observó que AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y AR12 omitieron asentar el nombre completo, cargo, rango, matrícula del médico tratante, algunos datos son ilegibles y presentan abreviaturas, por tanto, infringieron los lineamientos establecidos en el punto 5.10 de la NOM-004-SSA3-2012 que establece: “[...] Todas las notas en el expediente clínico deberán contener [...] nombre completo de quien la elabora, así como la firma autógrafa, electrónica o digital, según sea el caso; estas dos últimas se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables [...]”, así como el diverso 5.11 de la citada norma que indica: “[...] Las notas en el expediente deberán expresarse en lenguaje técnico-médico, sin abreviaturas, con letra legible [...]”.
92. Además AR8, AR10 y AR11 no elaboraron notas médicas, en consecuencia, transgredieron lo establecido en el artículo 8 del RPM-IMSS que puntualiza: “[...] El personal de salud [...] deberá dejar constancia en el expediente clínico y formatos de control e información institucional, sobre los servicios y atenciones proporcionados a los pacientes [...]”.
93. De igual forma, se observó que AR5 no recabó la firma de algún familiar de V1, para obtener su consentimiento para la práctica de cesárea, toda vez que se advierte la ausencia de firma de la persona que otorga autorización en la “Carta de Consentimiento Bajo Información para Hospitalización, Tratamiento y/o Procedimiento o Intervención Quirúrgica” de 13 de enero de 2014, debido a las repercusiones desfavorables que presentó V1, en las que se encontraba en riesgo su vida y la del producto de la gestación, por tanto, AR5 contravino el artículo 88 del RPM-IMSS que refiere: “[...] Cuando fuera necesario el tratamiento quirúrgico del paciente se requerirá el consentimiento informado del mismo, por escrito en el formulario establecido, o de su familiar o su representante legal cuando el enfermo no pueda hacerlo [...]”, relacionado con el diverso 82, fracción V del RLGS-MPSAM que puntualiza: “[...] El documento en el que conste la autorización a que se refieren los Artículos 80 y 81 de este Reglamento, deberá contener: V. Nombre y firma de la persona que otorgue la autorización [...]”, así como el punto 4.2 de la NOM-004-SSA3-2012 que indica: “[...] los documentos escritos, signados por el paciente o su representante legal o familiar más cercano en vínculo, mediante los cuales se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación, una vez que se ha recibido información de los riesgos y beneficios esperados para el paciente [...]”.
94. Las irregularidades descritas en la integración del expediente clínico, constituye una constante preocupación para esta Comisión Nacional, ya que representa un obstáculo para conocer los antecedentes médicos de los pacientes y su historial clínico detallado para su tratamiento, a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan, vulnerándose también el derecho que tienen las víctimas y sus familiares a que se conozca la verdad respecto de la atención médica que se le proporcionó en las instituciones públicas de salud, las cuales son solidariamente responsables de su cumplimiento.
95. La inobservancia de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, han sido objeto de múltiples pronunciamientos en materia de salud por este Organismo Nacional en las Recomendaciones 1/2011, 5/2011, 6/2011, 9/2011, 21/2011, 24/2011, 39/2011, 76/2011, 2/2012, 14/2012, 15/2012, 19/2012, 20/2012, 23/2012, 24/2012, 58/2012, 63/2012, 65/2012, 1/2013, 6/2013, 7/2013, 23/2013, 24/2013, 33/2013, 46/2013, 60/2013, 86/2013, 1/2014, 2/2014, 6/2014, 8/2014, 13/2014, 14/2014, 15/2014, 20/2014, 22/2014, 24/2014, 25/2014, 29/2014, 30/2014, 33/2014, 35/2014, 37/2014, 43/2014, 50/2014, 5/2015, 7/2015, 11/2015, 19/2015, 20/2015, 24/2015,

25/2015, 29/2015, 30/2015, 32/2015, 39/2015, 40/2015, 44/2015, 45/2015, 46/2015, 51/2015 y 52/2015 en las que se señalaron, precisamente, las omisiones en que las que ha incurrido el personal médico cuando las notas médicas se encuentran incompletas, son breves e ilegibles, y presentan abreviaturas, no obstante que esos documentos están orientados a dejar constancia de los antecedentes de los usuarios de los servicios médicos. A pesar de las Recomendaciones emitidas, algunos médicos persisten en no dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana “Del expediente clínico”, la cual es de observancia obligatoria para brindar una atención oportuna, responsable y eficiente a los usuarios, que se traduce en el respeto al derecho a la protección de la salud. Las instituciones de salud son solidariamente responsables del incumplimiento de la citada norma, de manera que, como parte de la prevención, a la que la autoridad responsable está obligada, debe tomar medidas para que la norma oficial mexicana respectiva se cumpla en sus términos

96. La sentencia del “Caso Albán Cornejo y otros vs. Ecuador”,³³ la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sostenido que: “[...] la relevancia del expediente médico, adecuadamente integrado, como un instrumento guía para el tratamiento médico y fuente razonable de conocimiento acerca de la situación del enfermo, las medidas adoptadas para controlarla y, en su caso, las consecuentes responsabilidades. La falta de expediente o la deficiente integración de éste, así como la ausencia de normas que regulen esta materia al amparo de normas éticas y reglas de buena práctica, constituyen omisiones que deben ser analizadas y valoradas, en atención a sus consecuencias, para establecer la posible existencia de responsabilidades de diversa naturaleza”.

H) Derecho a la libertad y autonomía reproductiva V1

97. El derecho a la libertad y autonomía reproductiva de V1 se afectó, toda vez que el Estado no le garantizó una atención médica de calidad durante su embarazo, por tanto, tal circunstancia repercutió en su derecho a decidir el número de hijos y espaciamiento.
98. Este derecho se encuentra previsto en el artículo 4o. de la Constitución al decir: “[...] Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos”. Por su parte el artículo 16, inciso e), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece que el Estado debe asegurar en condiciones de igualdad “los derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos”.
99. En el “Caso Artavia Murillo vs. Costa Rica”, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señaló que los derechos reproductivos “se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva”. Asimismo sostuvo que: “[...] la falta de salvaguardas legales para tomar en consideración la salud reproductiva puede resultar en un menoscabo grave del derecho a la autonomía y la libertad reproductiva”.³⁴
100. Este Organismo Nacional tiene presente que la atención médica que se brindó a V1 fue inadecuada como se analizó en el apartado correspondiente, toda vez que la actuación de los médicos incidió en la vulneración del derecho a decidir el número de hijos y espaciamiento, pues de las constancias que integran el expediente, se advierte que V1 era viable y la inadecuada atención médica que recibió influyó en la gravedad del estado de

³³ Sentencia de 22 de noviembre de 2007 (Fondo, Reparaciones y Costas), párrafo 68.

³⁴ “Caso Artavia Murillo y otros (Fecundación in vitro) vs. Costa Rica”. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparación y Costas. Sentencia de 28 noviembre de 2012 Serie C No 257. Párr. 147 y 148.

salud de V2, que derivó en la pérdida de la vida de ambas, lo que evidencia la vulneración al derecho a la libertad y autonomía reproductiva de V1, pues se le imposibilitó su decisión del número de hijos.

I) Derecho a vivir una vida libre de violencia obstétrica en agravio de V1

101. De la queja de V3 se advierte que no le proporcionaron la atención médica inmediata que requería V1 por el estado grave que padeció (apnea), además la emergencia obstétrica (DPPNI), le causó la pérdida de la vida y originó complicaciones que trascendieron a V2, lo que se traduce en violencia obstétrica por parte de AR1, AR2, AR4, AR5 y AR6, del HGZ-1.
102. En relación con el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, prevé en los artículos 35 y 46, fracciones II, y X, la responsabilidad del Estado para “la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres”, “brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas”, y “asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres”. Esta Comisión Nacional advierte que el trato otorgado por parte del personal del HGZ-1 configuró violencia obstétrica, en términos de los artículos 18, 46, fracciones I, II, III y X, 51, fracción II, de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, en relación con el diverso 59, fracciones I, II y III, de su Reglamento.³⁵
103. La violencia obstétrica, tiene dos modalidades, la física que se configura cuando se “se realizan a la mujer prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta [...] o cuando no se respetan los tiempos ni las posibilidades del parto biológico”,³⁶ y la psicológica que se presenta ante “el trato deshumanizado, grosero, discriminación, humillación, cuando la mujer va a pedir asesoramiento, o requiere atención, o en el transcurso de una práctica obstétrica. Comprende también la omisión de información sobre la evolución de su parto”.³⁷
104. Este Organismo Constitucional hace énfasis en que el problema de la violencia obstétrica no puede reducirse a una cuestión de “calidad en la atención médica”, a las difíciles condiciones en las que labora el personal de las instituciones de salud, o a un problema de formación en la ética del personal médico.
105. Para este Organismo Autónomo, la violencia obstétrica constituye una violación a los derechos humanos, por ser una forma de violencia de género contra las mujeres y por atentar contra el derecho a vivir una vida libre de violencia. La Organización Mundial de la Salud (OMS), se pronunció respecto de la violencia sufrida por las mujeres durante el parto en los centros de salud, en la Declaración sobre la “prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud”,³⁸ reconociendo que: “El maltrato, la negligencia o falta de respeto en el parto pueden constituirse en una violación de los derechos humanos fundamentales de las mujeres, descritos en las normas y principios internacionales de derechos humanos”.

³⁵ Estos preceptos, contenidos en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* contemplan la obligación de evitar “dilatarse, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”, entre ellas, la obstétrica, aplicar “las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia” y “respetar los derechos humanos de las mujeres”.

³⁶ Medina, Graciela, “Violencia obstétrica”, en *Revista de Derecho y Familia de las Personas*, Buenos Aires, núm. 4, diciembre 2009.

³⁷ *Ibidem* 41

³⁸ Declaración de la OMS: “Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud”, (2014), sitio web: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/134590/1/WHO_RHR_14.23_spa.pdf?ua=1, visitado el día 22 de agosto de 2014.

- 106.** La violencia obstétrica es el tipo de violencia ejercida por el profesional de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres. Por lo que atendiendo los diversos conceptos que existen en las referidas Leyes de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en los Estados de Veracruz, Chiapas, Guanajuato, Durango, Chihuahua, Quintana Roo y Tamaulipas y lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se llegó a la convicción de que la violencia obstétrica es una modalidad de la violencia institucional y de género, cometida por prestadores de servicios de la salud, por una deshumanizada atención médica a las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio que le genere una afectación física, psicológica o moral, que incluso llegue a provocar la pérdida de la vida de la mujer o, en su caso, del feto o del recién nacido, derivado de la prestación de servicios médicos, abuso de medicalización y patologización de procedimientos naturales, entre otros.
- 107.** El deber de analizar las presuntas violaciones a derechos humanos con perspectiva de género, implica emitir las consideraciones necesarias para reivindicar los derechos de la mujer, en atención a ello, este Organismo Protector de Derechos Humanos, recomienda al Director del IMSS que se diseñe e imparta a los servidores públicos del HGZ-1, cursos y/o talleres de capacitación y formación en materia de derechos humanos, mismos que deberán ser impartidos con perspectiva de género, y deberán versar sobre derechos reproductivos, con énfasis en el trato humanizado hacia las mujeres, durante la atención médica; lo anterior para sensibilizar al personal de salud, con el objetivo de evitar daños como los que dieron origen a este pronunciamiento.
- 108.** AR1, AR2, AR4, AR5 y AR6 del HGR-1, cometieron violencia obstétrica en su dimensión física, puesto que no consideraron el estado integral de V1 que ameritaba atención inmediata y eficaz, la cual no le fue brindada en el momento que la requería, lo que derivó en su deceso y secuelas graves para V2, por tanto, los referidos galenos son responsables de la violación al derecho a vivir una vida libre de violencia en la modalidad de violencia obstétrica en agravio de V1, previsto en los artículos 1, 4, 7, incisos a) y b), y 8, inciso a), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”), y los numerales 12.1 (Atención médica) y 12.2 (Servicios médicos apropiados para la mujer embarazada) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que establecen el deber del personal de las instituciones públicas de abstenerse de cualquier acto de violencia contra la mujer; y de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar cualquier forma de violencia contra la mujer.

J) Violación al principio de interés superior de la niñez de V2

- 109.** De las evidencias reseñadas y analizadas, se advirtió que AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y AR12 no atendieron la condición de V2, es decir, niña, recién nacida y menor de edad, que pertenece a un grupo de población vulnerable, al no proporcionarle una atención con calidad para proteger y restaurar su salud, que derivó en la pérdida de la vida, a pesar de que se encontraba en un hospital de segundo nivel con médicos especialistas.
- 110.** El artículo 4o., párrafo noveno constitucional, respecto al principio del interés superior dispone: *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. [...]”*.
- 111.** La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, vigente al momento de los hechos, establecía en el artículo 2o., que: *“Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos [...]”* y el diverso 3, inciso A, señala: *“Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños [...]: A. El del interés superior de la infancia [...]”*.
- 112.** La Convención de los Derechos del Niño, en el artículo 3 puntualiza *“[...] En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las autoridades o entidades públicas [...] la consideración primordial será el interés superior del niño [...]”*.

113. La Observación General Núm. 14, Sobre el Derecho del Niño a que su Interés Superior sea una Consideración Primordial (artículo 3, párrafo 1) señala que *“La plena aplicación del concepto del interés superior del niño exige adoptar un enfoque basado en los derechos, en el que colaboren todos los intervinientes, a fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holísticas del niño y promover su dignidad humana [...]”*.
114. El Comité de los Derechos del Niño ha sostenido que el interés superior de la niñez es un concepto triple: *“un derecho sustantivo,³⁹ un principio jurídico interpretativo fundamental⁴⁰ y una norma de procedimiento”*.⁴¹
115. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sostenido que *“[...] que los niños y niñas tienen derechos especiales a los que corresponden deberes específicos por parte [...] Estado [...] su condición exige una protección especial que debe ser entendida como un derecho adicional y complementario a los demás derechos que la Convención reconoce a toda persona [...]”*.⁴²
116. Lo anterior, implica que en la medida en que el interés superior de la niñez sea una consideración primordial, se tomará la decisión que más satisfaga la atención médica integral de la salud de un niño o niña, frente a los riesgos y efectos secundarios, lo que en el caso particular no aconteció, debido a las irregularidades descritas por parte del personal médico de Pediatría del HGZ-1 respecto a V2, que en opinión de los expertos de este Organismo Nacional, no le brindaron la atención oportuna y adecuada, lo cual deterioró su salud y derivó en la pérdida de la vida.
117. Por lo expuesto, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y AR12 transgredieron los artículos 4o., párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 inciso A, 4, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, vigente al momento de los hechos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 19 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (“Pacto de San José”); 12.2 inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; principios 2 y 4 de la Declaración de los Derechos del Niño, 25.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que en términos generales señalan que en la toma de decisiones en los que se encuentren niñas y niños, se deben atender primordialmente el interés superior de la niñez.
118. Los artículos 1o., fracciones I y II, 6, fracciones I, II, y VI, 13, fracción I, 14, todos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,⁴³ reconocen el deber del Estado de proteger el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo de los niñas, niños y adolescentes. No pasa desapercibido para esta Comisión Nacional, que dicha legislación fue publicada con fecha posterior al momento en que ocurrieron los hechos, sin embargo, este Organismo Nacional tiene presente el contenido de dichos preceptos, con la finalidad de otorgar una protección más amplia, y considerando el interés superior de niño.
119. AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 (que intervinieron en la atención de V1), AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y AR12 (que atendieron a V2) incumplieron las obligaciones contenidas en los artículo 8o., fracciones I, VI y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 303 de la Ley del Seguro

³⁹ Número 6, inciso b). El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta el sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño [...].”

⁴⁰ Numeral 6, inciso b) Si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.

⁴¹ Numeral 6, inciso c) Siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto [...] el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño [...].

⁴² Caso González y Otras (“Campo Algodonero”) vs. México, sentencia de 16 de noviembre de 2009 (Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas), párrafo 103 y 104.

⁴³ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de diciembre de 2014.

Social, que prevén la obligación que tienen de cumplir con el servicio encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia, o implique el incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

120. Q1 en su escrito de queja señaló que personal del HGZ-1 les comunicó que V1 había fallecido sin darles explicación alguna. De igual manera, Q2 afirmó que no fue informado de la gravedad de V2, de las cirugías que le fueron practicadas y del tratamiento que se le estaba suministrando. De lo señalado por Q1, se desprende de la Nota Inicial y de Evolución de 14 de enero de 2014, firmada por SP2, que hizo la propuesta a los familiares de realizar la necropsia a V1 para conocer las causas de la muerte, la cual no aceptaron. En cuanto a V2, obran en el expediente clínico diversas constancias del consentimiento informado a los familiares de V2, respecto a la atención médica y las cirugías que fueron motivo de observación en la presente recomendación. Este Organismo Nacional destaca que es necesario mantener a los familiares enterados de manera clara, real y completa del estado de salud del paciente para que puedan intervenir en las decisiones respecto a los tratamientos y resoluciones quirúrgicas de sus familiares.

RECOMENDACIONES

Al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social:

PRIMERA. Se tomen las medidas para reparar el daño ocasionado a Q2, V3 y V4, con motivo de la responsabilidad en que incurrió el personal del HGZ-1, involucrado en los hechos, derivada de la violación a los derechos humanos precisados en la presente, que derivaron en la pérdida de la vida en agravio de V1 y V2, que incluyan una compensación y se les proporcione atención médica, psicológica y tanatológica, con base en las consideraciones planteadas en esta Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se adopten las medidas necesarias para que en todos los hospitales del IMSS que brinden el servicio de urgencias, especialmente el HGZ-1, sea oportuna y de calidad, con la finalidad de efectuar un diagnóstico temprano que permita establecer un tratamiento para atenuar, detener o en su caso revertir la gravedad que presentan los pacientes; además de que se cumplan los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, así como en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Diseñar e impartir un curso integral de capacitación a todos los servidores públicos adscritos al HGZ-1, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos con perspectiva de género transversal, y de conocimiento, manejo y observancia de las normas oficiales mexicanas señaladas en la presente Recomendación. De igual forma, los manuales y el contenido de los cursos deberán estar disponibles de forma electrónica y en línea, a fin de que puedan ser consultados con facilidad, y se remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Se instruya que los servidores públicos del HGZ-1, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, así como en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. Se giren las instrucciones respectivas para emitir una circular dirigida al personal médico del HGZ-1, en la que se les requiera entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas de conformidad a las disposiciones de la Secretaría de Salud, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia, conocimientos y habilidades suficientes para brindar un servicio médico adecuado para atender casos similares al presente, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEXTA. Se colabore con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se presente ante el Órgano Interno del Control del IMSS, contra AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y AR12 relacionados con los hechos de la presente Recomendación y se envíen a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SÉPTIMA. Se colabore debidamente en la integración de la indagatoria que se inicie con motivo de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Procuraduría General de la República, por ser AR2, AR4 y AR5, AR8, AR10 y AR11 (por la inadecuada atención de V1 y V2 que derivó en la pérdida de la vida de ambas), y remita a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos las constancias que acrediten dicha colaboración.

OCTAVA. Inscribir a V1, V2, V3, V4, Q2 y demás familiares que conforme a derecho corresponda en el Registro Nacional de Víctimas, cuyo funcionamiento está a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a fin de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley General de Víctimas, para ello, este Organismo Nacional remitirá la presente Recomendación y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**Sobre la situación de la policía comunitaria de Olinalá,
en el estado de Guerrero, la detención de diversos integrantes
de la policía comunitaria y de la Coordinadora Regional
de Autoridades Comunitarias, así como de la detención de
personas por parte de esa policía comunitaria**

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016.

Lic. Héctor Astudillo Flores
Gobernador del Estado de Guerrero

H. Congreso del Estado de Guerrero

Lic. Xavier Olea Peláez
Fiscal General del Estado de Guerrero

H. Ayuntamiento de Olinalá

Distinguidos señoras y señores:

1. El 26 de agosto de 2013, la Comisión Nacional recibió el escrito de Q1, hermana de V1, remitido por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en el que manifestó que el 21 de agosto de 2013, aproximadamente a las 17:40 horas, su hermana V1, quien fungía como “Comandante” Regional de la Policía Comunitaria de Olinalá, había sido detenida en un retén militar de la SEDENA, sin que le haya sido mostrada orden de aprehensión. V1 fue puesta a disposición de la autoridad competente y posteriormente se le notificó el inicio de un proceso penal por el delito de secuestro. Al día siguiente de su detención fue ingresada al Centro de Readaptación Social de Acapulco, Guerrero, y horas más tarde fue trasladada al CEFERESO en Nayarit. El 29 de mayo de 2015, V1 fue trasladada al Hospital General Torre Médica Tepepan, del Centro de Readaptación Social de Tepepan, donde actualmente continúa privada de la libertad.
2. El 20 de noviembre de 2013 se recibió la queja presentada por V2, V3, V4, V5, V6 y V7, policías comunitarios, que fueron detenidos, derivado de una orden de cateo, junto con otros policías comunitarios el 21 de agosto de 2013, durante un operativo realizado por elementos del Ejército Mexicano, Policía Federal y Policía Ministerial de la PGJ, en la Casa de Justicia “El Paraíso”, mientras se encontraban realizando sus funciones como policías comunitarios, salvo V2 y V6 quienes fueron detenidos en sus domicilios. Las víctimas alegaron haber sido torturados, no haber contado con una defensa adecuada y obligados a firmar declaraciones autoincriminatorias. En el operativo en la Casa de Justicia, se liberaron a decenas de personas que se encontraban privadas de su libertad compurgando el castigo de trabajo a favor de la comunidad, también llamado proceso de reeducación en el que se impone como sanción, además de la privación de la libertad, la realización de labores a favor de la comunidad.

3. El 7 de abril de 2014 se recibió en la Comisión Nacional el escrito de queja de PSPR 1, PSPR 2, PSPR 3 y de PSPR 4, Síndico Procurador del Ayuntamiento de Olinalá, en el cual señalaron haber sido víctimas de detención arbitraria, secuestro, abusos y trato cruel por parte de V1 y otros policías comunitarios y se inconformaban porque V1 había sido exonerada por el delito de delincuencia organizada.
4. Luego de la investigación, la Comisión Nacional concluyó que existieron violaciones a los derechos humanos de V1, V2, V3, V4, V5, V6 y V7, por parte de las autoridades estatales, así como violaciones a derechos humanos y abusos cometidos por integrantes de la Policía Comunitaria en agravio de algunas de las personas detenidas en las Casas de Justicia.
5. Las violaciones a derechos humanos, tanto de las autoridades comunitarias como de las personas sancionadas por el Sistema Comunitario de Justicia, fueron propiciadas en parte porque los parámetros de actuación de las autoridades estatales y comunitarias no están claramente delimitados, ya que la fuente normativa es deficiente, ambigua y omisa en muchos aspectos, además de que no existe vinculación y coordinación entre sistema estatal y el sistema comunitario indígena. Estas deficiencias, ambigüedades y omisiones en las fuentes normativas pueden propiciar, por un lado, la obstaculización del ejercicio de la libre determinación y autonomía de los sistemas comunitarios y por otro, abusos de las autoridades comunitarias en contra de las personas sujetas a la jurisdicción indígena.
6. La Comisión Nacional observó violaciones a la libertad personal en agravio de V2 y V6, a la integridad personal en agravio de V2, V3, V4, V5, V6 y V7 y de las personas privadas de la libertad en las Casas de Justicia del Sistema Comunitario; al debido proceso y al pleno acceso a la jurisdicción del Estado en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6 y V7. Asimismo, violaciones al derecho humano a la autodeterminación y a la autonomía en agravio de los pueblos y comunidades indígenas.
7. Respecto al derecho a la libertad personal, no se acreditó que se violentara en agravio de V1, debido a que existió causa legal (consignación y orden de aprehensión librada el 19 de agosto de 2013 por autoridad competente) que fue ejecutada en sujeción a los procedimientos establecidos en la normatividad. Además, V1 fue puesta a disposición de forma inmediata ante la autoridad competente y ésta le informó las razones de su detención y los cargos formulados, tal como se infirió de su declaración preparatoria. Adicionalmente, la autoridad judicial resolvió dentro de los plazos constitucionales su situación jurídica.
8. En los casos de V3, V4, V5 y V7, existió una orden emitida por autoridad competente para realizar el cateo en la Casa de Justicia “El Paraíso”, donde aquéllas custodiaban a las personas ahí recluidas. Asimismo, los cuatro fueron puestos de forma inmediata a disposición de la autoridad competente.
9. Las detenciones de V2 y V6 ocurrieron de forma arbitraria ya que se realizaron previo al cateo de la Casa de Justicia “El Paraíso” y sin una causa legal (orden de aprehensión o flagrancia), lo cual violó en agravio de ambos su derecho humano a la libertad. Además en el caso de V2, al haber sido detenido en su casa se transgredieron sus derechos a la inviolabilidad del domicilio y la privacidad.
10. La Comisión Nacional acreditó que no existió violación al derecho humano a la integridad personal de V1 durante su detención, y que a V2, V3, V4, V5, V6 y V7 se les violó el derecho a un trato digno desde su detención y posterior estancia en las instalaciones de la PGJ.
11. A partir de las declaraciones de V2, V3, V4, V5, V6 y V7, en las que señalaron haber sufrido agresiones físicas consistentes en golpes, asfixia y amenazas y con los resultados del Protocolo de Estambul practicados por médicos de la Comisión Nacional se acreditó que V2, V5 y V6 fueron víctimas de tortura, mientras que V3, V4 y V7 lo fueron de tratos crueles.

12. En cuanto a las personas reclusas en las Casas de Justicia, la Comisión Nacional observó que el derecho a la integridad personal fue violentado por parte de la Policía Comunitaria en agravio de PSPR 1, PSPR 2, PSPR 3, PSPR 4, PSPR 5, PSPR 6, PSPR 7, PSPR 10, PSPR 17, PSPR 25, PSPR 28 y PSPR 29, al haber cometido abusos físicos y trato inhumano en su contra. Igualmente se acreditaron hechos que atentan en contra de la integridad, trato digno, libertad sexual y el derecho a vivir una vida sin violencia, al ser actos que constituyen violencia de género; estas situaciones deberán ser investigadas para determinar las responsabilidades que resulten.
13. El derecho al debido proceso y al acceso pleno a la justicia de V1, V2, V3, V4, V5, V6 y V7 fue violentado en tanto que el Agente del Ministerio Público de la PGJ a cargo de las diversas averiguaciones previas en contra de éstos omitió fundar y razonar su determinación a través de un análisis de las especificidades culturales y los usos y costumbres de las comunidades que conforman el Sistema Comunitario de Justicia. No se advirtió acción ministerial alguna encaminada a indagar: a) si la detención de tales personas obedecía a la comisión de una *falta o error* sancionada por el sistema comunitario, b) si las detenciones y sanciones estaban amparadas en usos y costumbres, c) si el supuesto cobro para liberarlos tenía algún fundamento conforme a sus usos y costumbres o, d) si por la naturaleza de los hechos y las personas involucradas, correspondía dar vista a la autoridad comunitaria reconocida conforme a la ley, a efecto de determinar la jurisdicción competente para conocer este tipo de actos. Tampoco se observó en la determinación de las averiguaciones previas la referencia, valoración y fundamentación a partir de la Ley 701 de Reconocimiento, Derecho y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, al Reglamento Interno del Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción y al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, así como a los usos y costumbres de las comunidades indígenas que conforman el Sistema Comunitario de Justicia.
14. El derecho a la autodeterminación y a la autonomía de los pueblos indígenas y las comunidades que conforman el Sistema Comunitario de Justicia fue transgredido debido a que las autoridades estatales no han adoptado medidas efectivas encaminadas a eliminar las barreras de hecho y de derecho, directas e indirectas, para garantizar el libre ejercicio de la autodeterminación y la autonomía de los pueblos indígenas y las comunidades que lo conforman.
15. En el presente caso, la violación a ese derecho constitucional devino de las violaciones a derechos humanos en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6 y V7, que no solo afectaron a las víctimas sino también a la colectividad, en tanto implicó una falta de reconocimiento de su sistema jurídico de usos y costumbres, lo cual genera una incertidumbre jurídica de que el ejercicio de sus funciones les pueda provocar la imputación de delitos previstos en el ordenamiento penal estatal.
16. Por lo anterior, la Comisión Nacional recomendó al Gobernador del Estado de Guerrero valorar las observaciones vertidas en la Recomendación para presentar iniciativas de ley y reformas necesarias para asegurar un pleno respeto a la autonomía y autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas; comunicar a todas las instancias del Gobierno del Estado el contenido de la presente Recomendación, instruyéndoles que en todos los procedimientos en trámite y futuros que involucren a autoridades indígenas, consideren los usos y costumbres y especificidades culturales y les reconozcan personalidad jurídica y analizar la pertinencia de presentar las iniciativas de reforma al artículo 14 de la Constitución estatal, a través de un ejercicio de derecho a la consulta, para garantizar el principio de autonomía de los pueblos y comunidades indígenas que componen el Sistema Comunitario de Justicia y que sea compatible con el sistema internacional de derechos humanos.
17. Al Fiscal General del Estado de Guerrero, establecer las medidas adecuadas para la reparación del daño a V1, V2, V3, V4, V5, V6 y V7, por las violaciones a derechos humanos acreditadas, en términos de la Ley General de Víctimas; presentar y dar seguimiento de denuncias ante la Visitaduría General y la Contraloría Interna de la propia Fiscalía General para que se investigue y, en su caso, se sancione a los servidores públicos involucrados, tanto de las autoridades estatales como indígenas del Sistema de Justicia Comunitario; generar los manuales,

lineamientos, protocolos o instrumentos normativos necesarios, que contengan criterios orientadores aplicables al personal de la Fiscalía General del Estado sobre cómo dirigir, analizar y determinar las indagatorias que involucren a autoridades comunitarias e indígenas e implementar cursos de capacitación en materia de derechos de las comunidades y pueblos indígenas para todo el personal adscrito a la Fiscalía General del Estado.

18. Al Congreso del Estado de Guerrero valorar las observaciones vertidas en la Recomendación para elaborar y presentar las iniciativas de ley y de reformas necesarias, para asegurar un pleno respeto a la autonomía y autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas.
19. Al Ayuntamiento de Olinalá comunicar a todas las instancias y dependencias del Ayuntamiento, el contenido de la presente Recomendación, instruyendo que en todos los procedimientos que involucren a autoridades indígenas, considere los usos y costumbres, las especificidades culturales y les reconozcan personalidad jurídica.
20. Finalmente se dio vista de la Recomendación a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a efecto de que esta determine en el ámbito de su competencia la inscripción de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, PSPR 1, PSPR 2, PSPR 3, PSPR 4, PSPR 5, PPSR 6, PPSR 7, PSPR 10, PSPR 17, PSPR 25, PSPR 28 y PSPR 29 en el Registro Nacional de Víctimas en términos de la Ley General de Víctimas.



GACETA 307 • FEB • 2016
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Centro de Documentación
y Biblioteca

LIBROS

- ACOSTA GALLO, Pablo, *Derecho de la seguridad, responsabilidad policial y penitenciaria*. Valencia, Tirant lo Blanch, Instituto Nacional de Administración Pública, 2014, 237 pp., (Tirant "Criminología y Educación Social". Serie Menor) 363.232 / A182d / 34147
- AGUILAR CÁRCELES, Marta María, *El trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH): aspectos jurídico-penales, psicológicos y criminológicos*. Madrid, Dykinson, f SéNeCa. Agencia de Ciencia y Tecnología. Región de Murcia, 2014, 558 pp. : gráf. 616.8589 / A284t / 34208
- AIME, Marco, *La mancha de la raza: carta a un niño rumano*. Oviedo, Cambalache, 2014, 69 pp., (Cambalache Inmigración) 325.1 / A292m / 34242
- ALMODÓVAR, Marc, *Egipto tras la barricada: revolución y contrarrevolución más allá de Tahrir*. Barcelona, Virus, 2013, 343 pp. 962.055 / A446e / 34234
- ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Ignacio, coord., *Nuevos retos para la integración social de los inmigrantes*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 403 pp. : gráf., map., (Tirant Monografías; 897) 325.1 / A468n / 34117
- ÁLVAREZ VÉLEZ, Ma. Isabel, coord., *Lecciones de derecho constitucional*. 4a. ed., Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 534 pp., (Manuales) 342.02 / A468l / 34222
- ARECES PIÑOL, María Teresa, *La prohibición del burka en Europa y en España*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, Universitat de Lleida, Centre de Recerca, Centre d'Estudis Jurídics Europeus i Mediació (CEJEM), 2014, 214 pp., (Estudios) 261.72 / A736 p / 34178
- ASSANGE, Julian, *Cuando Google encontró a WikiLeaks*. Madrid, Clave Intelectual, 2014, 235 pp. 343.0999 / A862c / 34251
- ASTELL, Mary, *Escritos feministas*. Madrid, Maia ediciones, 2013, 260 pp., (Colección Claves para Comprender. La Política) 305.4 / A866e / 34236
- AZCONA, José Manuel, ed., *Fuentes orales, emigración española y desarrollo socioeconómico en Centroamérica*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2015, 711 pp. : tab., gráf., il., (Humanidades) 325.1 / F942 / 34195
- BAELO ÁLVAREZ, Manuel, *Los orígenes de la adopción desde una perspectiva sociojurídica*. Madrid, Dykinson, 2014, 348 pp. : gráf., il. 346.017 / B134o / 34200
- BARÓN CRESPO, Enrique, *La era del federalismo*. Barcelona, RBA, 2014, 201 pp., (RBA Actualidad. Política y Sociedad) 342.042 / B252e / 34165
- BLÁZQUEZ RUIZ, F. Javier, coord., *Nazismo, derecho, Estado*. Madrid, Dykinson, 2014, 284 pp. 320.54 / B696n / 34209
- BRANDARIZ GARCÍA, José Ángel, *El gobierno de la penalidad: la complejidad de la política criminal contemporánea*. Madrid, Dykinson, 2014, 249 pp., (Estudios de Criminología y Política Criminal; 30) 345 / B886g / 34207
- BUIGUES OLIVER, Gabriel, *La posición jurídica de la mujer en Roma: presupuestos para un estudio de la capacidad negocial de la mujer*. Madrid, Dykinson, 2014, 201 pp., (Colección "Monografías de Derecho Romano". Sección Derecho Público y Privado Romano) 305.4 / B956 p / 34211
- BURGOS GOYE, Mari Carmen, *El estatuto jurídico de los menores inmigrantes*. Granada, Comares, 2013, xvii, 202 pp., (Biblioteca Comares de Ciencia Jurídica. Colección: Trabajo y Seguridad Social; 76) 323.4054 / B976e / 34120
- BUSTILLO SAIZ, Ma. del Mar, *Sobre la atipicidad de las garantías a primera demanda y del seguro de caución*. Granada, Comares, 2014, xvi, 342 pp., (Biblioteca Comares de Ciencia Jurídica: Mercatura. Colección Estudios de Derecho Mercantil; 49) 368.83 / B984s / 34124
- CALVO CHARRO, María, *Alteridad sexual: razones frente a la ideología de género*. Madrid, Ediciones Palabra, 2014, 173 pp. : gráf., il., (Colección Argumentos para el Siglo XXI) 305.49 / C174a / 34196
- CAMPAÑA ESTATAL POR EL CIERRE DE LOS CIE, *Paremos los vuelos: las deportaciones de inmigrantes y el boicot a Air Europa*. Oviedo, Cambalache, 2014, 109 pp. : tab., (Cambalache Inmigración) 325.1 / C186 p / 34241

- CASTAÑAR PÉREZ, Jesús, *Teoría e historia de la revolución noviolenta*. Barcelona, Virus, 2013, 327 pp.
303.62 / C322t / 34233
- CASTAÑÓN ÁLVAREZ, María José, *Víctimas del terrorismo: protección y tutela*. Granada, Comares, 2013, xiii, 98 pp., (Biblioteca Comares de Ciencia Jurídica. Colección: Estudios de Derecho Penal y Criminología; 126)
303.62 / C322v / 34121
- CASTILLO ESPARCIA, Antonio, *Abogados y redes sociales: estudio de casos*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 140 pp. : tab., gráf., (Abogacía Práctica; 68)
343.0999 / C326a / 34161
- CERRADA MORENO, Manuel, *Incapacitación y procesos sobre capacidad de las personas*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 324 pp., (Colección Monografías Aranzadi. Derecho Civil; 740)
362.4 / C422i / 34179
- CHAVES GARCÍA, José Ramón y Juan Manuel del Valle Pascual, *Abogados al borde de un ataque de ética*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 277 pp.
340.069 / Ch29a / 34188
- COBLER MARTÍNEZ, Elena, Rosa Ana Gallardo Campos, Carmen Lázaro Guillamón y Jordi Pérez i Montiel, *Mediación policial: teoría para la gestión del conflicto*. Madrid, Dykinson, 2014, 185 pp. : tab., (Colección Práctica de Mediación)
363.2 / C556m / 34215
- CUESTA LÓPEZ, Víctor y Dulce M. Santana Vega, dir., *Estado de derecho y discriminación por razón de género, orientación e identidad sexual*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Publicaciones y Difusión Científica, 2014, 437 pp., (Estudios)
305.49 / E92 / 34192
- ESTEBÁN DE LA ROSA, Gloria y Cherif Ba Sow, *Inmigración y cooperación internacional con África sudsaariana*. Granada, Comares, 2014, xiv, 70 pp., (Biblioteca Comares de Ciencia Jurídica: Colección Estudios e Informes sobre Inmigración; 3)
325.1 / E92i / 34126
- FARIÑAS DULCE, María José, *Democracia y pluralismo: una mirada hacia la emancipación*. Madrid, Dykinson, 2014, 142 pp., (Colección Religión y Derechos Humanos)
323.4 / F222d / 34204
- FERNÁNDEZ-CORONADO, Ana y Salvador Pérez Álvarez, dirs., *La protección de la salud en tiempos de crisis: nuevos retos del bioderecho en una sociedad plural*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 423 pp., (Tirant Monografías; 920)
364 / P944 / 34132
- FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE ROMANI, Carlos, dir., *Nuevos desarrollos en el derecho internacional de los derechos humanos: los derechos de las víctimas*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 287 pp., (Estudios)
362.88 / N89 / 34184
- FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano y José María Pérez Monguió, *Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Ley 19/2013, de 9 de diciembre*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 406 pp., (Colección Monografías Aranzadi. Derecho Administrativo; 733)
323.445 / F386t / 34167
- FERRERO, Ángel, József Böröcz, Corina Tulbure y Roger Suso, *El último europeo: imperialismo, xenofobia y extrema derecha en la Unión Europea*. Torrejón de Ardoz, Madrid, La Oveja Roja, 2014, 262 pp.
325.32 / F394u / 34243
- GALÁN MUÑOZ, Alfonso, coord., *La protección jurídica de la intimidad y de los datos de carácter personal frente a las nuevas tecnologías de la información y comunicación*. Valencia, Tirant lo Blanch, Junta de Andalucía, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, 2014, 325 pp., (Derecho y Tic's)
323.448 / G152 p / 34153
- GALLO COBIÁN, Virginia, *La responsabilidad internacional de las organizaciones internacionales y sus Estados miembros, con particular atención al caso de la Unión Europea*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 441 pp., (Estudios)
320.1 / G366r / 34186
- GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo, *La abolición de la esclavitud en España: debates parlamentarios, 1810-1886*. Madrid, Dykinson, 2014, 237 pp.
341.77 / G164a / 34213
- GANDÍA SELLENS, María Aránzazu, *El arbitraje frente a los litigios internacionales en materia de propiedad intelectual: la arbitralidad y la adopción de medidas cautelares*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 231 pp., (Revista Aranzadi de Derecho Patrimonial. Monografía; 32)
346.0482 / G216a / 34173
- GARCÍA ÁLVAREZ, Pastora, *La víctima en el derecho penal español*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 221 pp., (Tirant Monografías; 934)
362.88 / G248v / 34146
- GARCÍA ANDRADE, Paula, *La acción exterior de la Unión Europea en materia migratoria: un problema de reparto de competencias*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2015, 599 pp., (Tirant Monografías; 936)
325.1 / G248a / 34149
- GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio, *Tratado de criminología*. 5a. ed., actualizada, corregida y aumentada. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 1188 pp., (Teoría)
364 / G248t / 34154
- GARCÍA-RIPOLL MONTIJANO, Martín y Ascensión Leciñena Ibarra, coords., *Estudios jurídicos sobre la protección de las personas con discapacidad*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 406 pp., (Estudios)
362.4 / G248e / 34175
- GARCÍA TESTAL, Elena, *Derechos de las trabajadoras víctimas de la violencia de género*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 130 pp., (Colección Laboral; 229)
305.49 / G248d / 34219
- GARRIDO GÓMEZ, Ma. Isabel, *La función de los jueces: contexto, actividades e instrumentos*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 209 pp.
347.014 / G284f / 34168

- GARRIDO GÓMEZ, Ma. Isabel y Javier Espinoza de los Monteros, eds., *Paradigmas y desafíos del constitucionalismo democrático*. Granada, Comares, 2014, xiii, 168 pp.
342.02 / P214 / 34122
- GODOY, M. Olaya, *Régimen jurídico de la tecnología reproductiva y la investigación biomédica con material humano embrionario*. Madrid, Dykinson, 2014, 385 pp., (Colección Dykinson-Constitucional)
174.2 / G556r / 34202
- GÓMEZ, Luz, ed., *BDS por Palestina: el boicot a la ocupación y el apartheid israelíes*. Guadarrama, Madrid, Ediciones del Oriente y del Mediterráneo, 2014, 301 pp., (Disenso; 4)
956.4005 / B386 / 34248
- GÓMEZ ABEJA, Laura, *El derecho a rechazar el tratamiento médico: análisis de los antecedentes desde una perspectiva constitucional*. Valencia, Tirant lo Blanch, Gobierno de España, Ministerio de Economía y Competitividad, Bioderecho Internacional, Grupo de Investigación PAI SEJ504, 2014, 156 pp., (Tirant Monografías; 938)
344.04 / G582d / 34148
- GÓMEZ COLOMER, Juan Luis, *Estatuto jurídico de la víctima del delito (la posición jurídica de la víctima del delito ante la justicia penal. Un análisis basado en el derecho comparado y en las grandes reformas españolas que se avecinan)*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 547 pp.
362.88 / G582e / 34181
- _____, *La prueba de ADN en el proceso penal*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 451 pp., (Abogacía Práctica; 66)
574.873 / G582 p / 34151
- GÓMEZ CORONA, Esperanza, *La propia imagen como categoría constitucional*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 168 pp., (Estudios)
323.448 / G582 p / 34169
- GONZÁLEZ CUSSAC, José Luis, Elena Górriz Royo, Cristina Guisasa-La Lerna y otros., *Vistas penales: casos resueltos y guías de actuación en sala*. Valencia, Tirant lo Blanch, Universidad Jaime I, Universidad de Valencia, 2014, 471 pp. : tab., (Manuales)
345.0746 / G614v / 34229
- GONZÁLEZ ORTEGA, Santiago y Susana Barcelón Cobedo, *Introducción al derecho de la seguridad social*. 8a. ed., Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 351 pp., (Manuales)
368.4 / G614i / 34226
- GOZAÍNI, Osvaldo Alfredo, *Derecho procesal transnacional: los procedimientos en la Comisión y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. México, Tirant lo Blanch México, 2014, 653 pp., (Colección Justicia Interamericana; 2)
323.4098 / G614d / 34157
- GRUPO DE ESTUDIOS DE POLÍTICA CRIMINAL, *Una alternativa a algunas previsiones penales utilitarias: indulto, prescripción, dilaciones indebidas y conformidad procesal*. Valencia, Grupo de Estudios de Política Criminal, Tirant lo Blanch, 2014, 103 pp., (Serie Documentos; 15)
345.05 / G844u / 34227
- GUDÍN RODRÍGUEZ MAGARIÑOS, Faustino y Javier Nistal Burón, *La historia de las penas: "de Hammurabi a la cárcel electrónica"*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2015, 557 pp., (Tirant "Criminología y Educación Social". Serie Menor)
345.02 / G876h / 34221
- GUERRERO PALOMARES, Salvador, *La defensa procesal de las víctimas ante la Corte Penal Internacional*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 191 pp., (Estudios)
341.552 / G892d / 34176
- GUTIÉRREZ ESPADA, Cesáreo y Ma. José Cervell Hortal, *Nacimiento, auge y decadencia de la responsabilidad de proteger*. Granada, Comares, 2014, xiv, 201 pp., (Biblioteca Comares de Ciencia Jurídica; 11)
327.116 / G974n / 34130
- GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Ignacio, coord., *La democracia indignada: tensiones entre voluntad popular y representación política*. Granada, Comares, 2014, xvi, 157 pp., (Biblioteca Comares de Ciencia Jurídica)
321.4 / G974d / 34127
- HERNÁNDEZ, Esteban, *El fin de la clase media*. Madrid, Clave Intelectual, 2014, 386 pp.
305.55 / H43f / 34250
- IBÁÑEZ, Tomás, *Anarquismo es movimiento: anarquismo, neanarquismo y postanarquismo*. Barcelona, Virus, 2014, 149 pp.
320.7 / I14a / 34235
- IGLESIAS CANLE, Inés Celia, coord., *Mediación, justicia y Unión Europea*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 310 pp., (Tirant Monografías; 927)
303.69 / I34m / 34140
- INICIATIVES PER AL DECREIXEMENT, *Hacia un nuevo modelo económico social, sostenible y estacionario: documentación básica para la elaboración de un modelo alternativo a un sistema económico en crisis que ha provocado enormes desequilibrios ambientales y sociales para los que no tiene soluciones*. España, El Viejo Topo, 2014, 190 pp. : gráf.
330 / I54h / 34254
- INSTITUT DE DÉMOBILISATION, *Tesis sobre el concepto de huelga*. Barcelona, Artefakte, 2014, 213 pp.
303.62 / I59t / 34244
- IRIBARNE, Philippe d', *El islam ante la democracia*. s.l., Pasos Perdidos, 2014, 183 pp.
321.4 / I69i / 34247
- JAVALOYES SANCHIS, Vicente, *El régimen jurídico del Tribunal Arbitral del Deporte*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 463 pp. : tab., (Estudios)
796 / J26r / 34180
- JULIOS-CAMPUZANO, Alfonso de, ed., *El horizonte constitucional: ciencia jurídica, derechos humanos y constitucionalismo cosmopolita*. Madrid, Dykinson, 2014, 406 pp.
342.02 / H76 / 34212
- KAYYALI, A.W., *Palestina, una historia moderna: colonización sionista, imperialismo británico y resistencia nativa hasta 1939*. Ma-

- drid, Bósforo Libros, Comité de Solidaridad con la Causa Árabe, 2014, 297 pp.
956.94 / K26 p / 34239
- KRUIPER, Thomas, *Recursos naturales, guerras y sanciones internacionales: en torno a la eficacia de las sanciones selectivas en el Congo, Angola y Liberia*. Valencia, Tirant lo Blanch, Publicacions de la Universitat de València, 2014, 199 pp. : tab., map., il., (Derechos Humanos; 24)
303.6 / K85r / 34115
- LARA LÓPEZ, Antonio María, *El recurso de apelación y la Segunda Instancia Penal*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 263 pp., (Estudios)
347.08 / L284r / 34177
- LATORRE LATORRE, Virgilio, *Protección penal del derecho de autor*. 2a. ed., Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 470 pp., (Tirant Monografías; 19)
346.0482 / L342 p / 34131
- LONDOÑO LÁZARO, María Carmelina, *Las garantías de no repetición en la jurisprudencia interamericana: derecho internacional y cambios estructurales del Estado*. México, Tirant lo Blanch México, Universidad de La Sabana, 2014, 407 pp. : tab., (Colección Justicia Interamericana; 1)
341.481 / L792g / 34152
- LÓPEZ BARJA DE QUIROGA, Jacobo, *Introducción a la teoría del Estado: la legitimación*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 119 pp., (Alternativa; 39)
320.1 / L818i / 34223
- LÓPEZ DE LA FUENTE, Graciela, *Pluralismo político y partidos políticos europeos*. Granada, Comares, 2014, xxi, 288 pp. : tab., (Biblioteca Comares de Ciencia Jurídica)
324.2 / L818 p / 34125
- LÓPEZ MARTÍNEZ, Juan y José Manuel Pérez Lara, dirs., *Las medidas fiscales como instrumento de protección de las personas con necesidades especiales*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 781 pp., (Tirant Tributario: Tratados)
362.4 / M462 / 34156
- LOUSADA AROCHENA, José Fernando, *El derecho fundamental a la igualdad efectiva de mujeres y hombres: fundamentos del derecho a la igualdad de género y, en especial, su aplicación en el derecho del trabajo y de la seguridad social*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 630 pp., (Tirant Monografías; 949)
305.4 / L354d / 34159
- MAPELLI MARCHENA, Clara, *El modelo penal de la Unión Europea*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 630 pp., (Estudios)
345.05 / M294m / 34171
- MAQUEDA ABREU, María Luisa, *Razones y sinrazones para una criminología feminista*. Madrid, Dykinson, 2014, 294 pp., (Colección "Biblioteca de Criminología")
305.42 / M296r / 34214
- MARINA, José Antonio, *La recuperación de la autoridad: claves para la familia y la escuela*. Barcelona, Debolsillo, 2014, 186 pp., (Psicología; 338)
371.5 / M334r / 34198
- MARTÍNEZ DE AGUIRRE, Carlos, *El tratamiento jurídico de la discapacidad psíquica: reflexiones para una reforma legal*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 155 pp., (The Global Law Collection. Legal Studies Series)
362.4 / M362t / 34172
- MARTÍNEZ GONZÁLEZ, M. Mercedes, ed., *Derecho y sistemas de datos: el uso del XML jurídico*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2015, 254 pp. : il., (Abogacía Práctica; 65)
340.0285 / D548 / 34218
- MARTÍNEZ-TORRÓN, Javier y Santiago Cañamares Arribas, coords., *Tensiones entre libertad de expresión y libertad religiosa*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 301 pp., (Alternativa; 36)
261.621 / M362t / 34137
- MATEOS Y DE CABO, Óscar, *Presente y futuro de los sistemas políticos y los modelos constituciones: un estudio comparado*. Madrid, Dykinson, 2014, 180 pp.
321 / M392 p / 34210
- MEIX CERECEDA, Pablo, *El derecho a la educación en el sistema internacional y europeo*. Valencia, Tirant lo Blanch, Universidad de Cantabria, Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo, 2014, 185 pp., (Tirant Monografías; 916)
344.07 / M482d / 34133
- MENÉNDEZ MATO, Juan Carlos y Ma. Eugenia Gayo Santa Cecilia, *Derecho e informática: ética y legislación*. España, Bosch Editor, 2014, 338 pp.
324.448 / M538d / 34249
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Campaña Nacional para Abatir y Eliminar la Violencia Escolar. Di no a la violencia escolar. El derecho de las niñas, los niños y los adolescentes a recibir una educación libre de violencia*. 1a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2014, 61 pp. : il.
371.58 / M582c / 34267-69
- _____, *Campaña Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores. Sesiones informativas*. 1a. ed., 2a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, 2014, 42 pp.
305.26 / M582c / 34270-72
- _____, *Derechos humanos de las niñas y los niños*. 1a. ed., 5a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2014, 26 pp. : il.
323.4054 / M582d / 34261-63
- _____, ¡Me entretengo y aprendo! La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de la Primera Visitaduría General, te invita a identificar algunos de tus derechos humanos mediante el presente cuadernillo de pasatiempos infantiles. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2014, 16 pp. : il.
323.4054 / M582m / 34264-66
- MONEREO ATIENZA, Cristina y José Luis Monereo Pérez, dirs. y coords., *El sistema universal de los derechos humanos: estudio*

- sistemático de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y textos internacionales concordantes. Granada, Comares, 2014, xxi, 1043 pp., (Biblioteca Comares de Ciencia Jurídica. Colección Comentarios a la Legislación Social; 25)
341.481 / S752 / 34119
- MORENTE PARRA, Vanesa, *Nuevos retos biotecnológicos para los derechos fundamentales*. Granada, Comares, 2014, xxiii, 386 pp., (Colección: Biblioteca de Derecho y Ciencias de la Vida; 45)
174.9574 / M856n / 34123
- MORILLAS FERNÁNDEZ, David Lorenzo, Rosa María Patró Hernández y Marta María Aguilar Cárceles, *Victimología: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. 2a. ed., ampliada y actualizada. Madrid, Dykinson, 2014, xx, 836 pp. : tab., gráf.
362.88 / M868v / 34216
- MUÑOZ SÁNCHEZ, Juan, dir., *El tratamiento terapéutico en drogodependientes como alternativa a la prisión*. Valencia, Tirant lo Blanch, Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, Sección Málaga, 2014, 177 pp. : tab., (Tirant "Criminología y Educación Social". Serie Menor)
364.157 / T768 / 34225
- NAVAS NAVARRO, Susana, *La personalidad virtual del usuario de Internet: tratamiento de la información personal recogida mediante cookies y tecnología análoga*. Valencia, Tirant lo Blanch, Universitat Autònoma de Barcelona, Gobierno de España, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2015, 294 pp., (Derecho y Tic's)
343.0999 / N31 p / 34220
- NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert y Adoración Guamán Hernández, dirs., *Lecciones sobre Estado social y derechos sociales*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 637 pp., (Manuales)
344 / L398 / 34155
- OLAIZOLA NOGALES, Inés, *La financiación ilegal de los partidos políticos: un foco de corrupción. Una propuesta de regulación penal*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 228 pp., (Tirant Monografías; 941)
324.2 / O36f / 34144
- OLASOLO ALONSO, Héctor, *Introducción al derecho internacional penal*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2015, 268 pp., (Alternativa; 40)
341.552 / O36i / 34230
- ORIHUELA CALATAYUD, Esperanza, *Las víctimas y la Corte Penal Internacional: análisis de la participación de las víctimas ante la Corte*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 275 pp. : tab., (Estudios)
341.552 / O63v / 34182
- PALACIOS, Juan Miguel, *La condición de lo humano: vislumbra en tres lecciones*. Madrid, Ediciones Encuentro, 2013, 85 pp., (Libros de Bolsillo; 97)
323.4 / P156c / 34163
- PALOMAR OLMEDA, Alberto, dir., *Practicum ejercicio de la abogacía: 2015*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 1806 pp.
340.069 / P862 / 34183
- PARDO IRANZO, Virginia, *La ejecución del acuerdo de mediación*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 209 pp., (Colección Estudios Prácticos de Mediación)
303.69 / P216e / 34174
- PAUNER CHULVI, Cristina, *Derecho de la información*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 173 pp., (Manuales)
323.445 / P278d / 34160
- PAZOS PÉREZ, Alexandre, *El derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad de información en el ámbito laboral*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 344 pp., (Tirant Monografías; 964)
323.445 / P316d / 34138
- PELE, Antonio, Oscar Celador Angón e Hilda Garrido Suárez, *La laicidad*. Madrid, Dykinson, Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas", Universidad Carlos III de Madrid, Huri-Age Consolider-Ingenio 2010, 2014, 445 pp., (Colección Debates del Instituto Bartolomé de las Casas; 25)
261.72 / P358i / 34199
- PERÁN QUESADA, Salvador, *Derecho social y género: el camino hacia la igualdad efectiva en las relaciones sociolaborales*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, Universidad de Málaga, Junta de Andalucía, 2014, 298 pp., (Estudios)
305.49 / P392d / 34187
- PÉREZ GONZÁLEZ, Carmen, ed., *Derecho internacional y protección de mujeres migrantes en situación de especial vulnerabilidad*. Valencia, Tirant lo Blanch, Universidad Carlos III de Madrid, 2014, 371 pp., (Tirant Monografías; 906)
305.4 / D548 / 34139
- PIQUERAS, Andrés, ed., *Claves para construir el socialismo del siglo XXI: II Curso de Verano de la Academia de Pensamiento Crítico (APC)*. España, El Viejo Topo, 2014, 133 pp.
335 / C516 / 34252
- RAMIRO AVILÉS, Miguel Á., ed., *Derechos, cine, literatura y cómics. Cómo y por qué*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 113 pp., (Cine/Derecho; 40)
341.48107 / D548 / 34116
- _____, *Ética y medicina*. Madrid, Dykinson, Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas", Universidad Carlos III de Madrid, Fundación Gregorio Peces-Barba para el Estudio y Cooperación en Derechos Humanos, Huri-Age Consolider-Ingenio 2010, 2014, 151 pp., (Colección Debates del Instituto Bartolomé de las Casas; 24)
172.2 / E94 / 34201
- RAMONEDA, Toni, *Europa como discurso: un ensayo sobre democracia real*. Barcelona, RBA, 2014, 133 pp., (RBA Actualidad. Política y Sociedad)
321.4 / R176e / 34164
- REAL ALCALÁ, J. Alberto del, *El derecho a la identidad cultural: ¿derecho de la persona o derecho de los pueblos?* Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, HURI-AGE Consolider-Ingenio 2010, 2014, 161 pp., (Estudios)
303.482 / R276d / 34185
- _____, *Unidad y pluralidad en tiempos revueltos: derechos, constitución, secesión*. Madrid, Dykinson, Fundación Canadá, 2014, 236 pp.
342.02946 / U45 / 34203

- REINOSO BARBERO, Fernando, coord., *Principios generales del derecho. Antecedentes históricos y horizonte actual*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, xi, 1155 pp., (Estudios) 340.1 / R352 p / 34170
- RIDAURA MARTÍNEZ, Ma. Josefa, ed., *Representación política y parlamentarismo multinivel*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 173 pp., (Colección Ciencia Política; 59) 320 / R436 / 34162
- RODA Y RODA, Dionisio, *El interés del menor en el ejercicio de la patria potestad: el derecho del menor a ser oído*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 292 pp., (Colección Monografías Aranzadi. Derecho Civil; 746) 346.017 / R662i / 34190
- RODRÍGUEZ, Pedro J., *Independencia: la gran estafa*. Madrid, La Regla de Oro, 2014, 202 pp. 320.54 / R674i / 34245
- RODRÍGUEZ CALVO, María Sol y Fernando Vázquez-Portomeñe Seijas, dir. y coord., *La violencia contra la mujer: abordaje asistencial, médico-legal y jurídico*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 325 pp. : tab., gráf., (Tirant Monografías; 932) 305.42 / V84 / 34143
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Rosalía, Patricia Díaz Rubio, Eva Díez Peralta y otros, eds., *Mujer e igualdad en el derecho español*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 265 pp., (Estudios) 305.4 / M952 / 34193
- ROIG TORRES, Margarita, dir., *Medidas de prevención de la reincidencia en la violencia de género*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 173 pp. : tab., gráf., (Tirant Monografías; 899) 305.49 / M468 / 34134
- _____, *Tratamiento penal de la delincuencia sexual: comparativa entre los sistemas norteamericano y europeo*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 181 pp., (Tirant Monografías; 939) 364.153 / T768 / 34155
- ROQUETA BUJ, Remedios y Jesús García Ortega, dir., *Derecho de la seguridad social*. 3a. ed., Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 756 pp., (Manuales) 368.4 / D548 / 34228
- RUIZ-DOMÈNEC, José Enrique, *Sucesión o secesión: una historia del presente*. Barcelona, RBA, 2014, 175 pp., (RBA Ensayo) 320.54 / R924s / 34166
- RUIZ-RICO, Gerardo y Juan José Ruiz Ruiz, dirs., *La libertad religiosa en las sociedades multiculturales: las jurisprudencias nacional y europea*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2015, 424 pp., (Tirant Monografías; 923) 261.621 / L622 / 34136
- SALINAS ALCEGA, Sergio, *El cambio climático: entre cooperación y conflicto. Propuestas desde el derecho internacional*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 285 pp., (Estudios) 304.2 / S236c / 34191
- SALINAS ALONSO, Florinda, *La mujer visible: feminismo para el siglo XXI*. Madrid, Ediciones Palabra, 2014, 173 pp., (Argumentos para el Siglo XXI) 305.4 / S236m / 34197
- SALMERÓN AROCA, Juan Antonio, Silvia Martínez de Miguel López y Andrés Escarbajal de Haro, *Vejez, mujer y educación. Un enfoque cualitativo de trabajo socioeducativo*. Madrid, Dykinson, 2014, 231 pp. 305.4 / S238v / 34206
- SÁNCHEZ MEDERO, Gema y Rubén Sánchez Medero, dir., *Sistemas políticos en Europa*. 2a. ed., Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 470 pp. : tab., (Manuales) 321 / S752 / 34224
- SÁNCHEZ PATRÓN, José Manuel, coord., *Bioderecho internacional y europeo: desafíos actuales*. Valencia, Tirant lo Blanch, European Society of International Law, Interest Group on International Bio Law, Universitat de València, 2014, 148 pp., (Tirant Monografías; 929) 174.2 / S336b / 34142
- SANZ RUBIALES, Iñigo, coord., *Cambio climático y Unión Europea: presente y futuro del mercado europeo de emisiones (estudios de derecho público)*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 444 pp., (Tirant Monografías; 943) 302.4 / S436c / 34150
- SARRATO MARTÍNEZ, Luis, *La responsabilidad administrativa, civil y penal en el ámbito del medicamento*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, Gonzalo Abogados, Project Iurisl-Qcalia, 2014, 247 pp., (Estudios) 344.042 / S634r / 34189
- SERRANO TARRAGA, Ma. Dolores, *El rol de la criminología para la seguridad en la sociedad contemporánea*. Madrid, Dykinson, 2014, 468 pp., (Estudios de Criminología y Política Criminal; 29) 364 / S634r / 34205
- SIMPOSIO IBEROAMERICANO DE TERMINOLOGÍA. (9o. : 2004 : 29 de nov.-2 de dic., Barcelona), *La terminología en el siglo XXI: contribución a la cultura de la paz, la diversidad y la sostenibilidad. Actas del IX Simposio Iberoamericano de Terminología RITERM04*. Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, Institut Universitari de Lingüística Aplicada, 2006, 855 pp. : tab., (Sèrie Activitats; 17) 341.73 / S736t / 34238
- SINGLY, François de, *Separada: vivir la experiencia de la ruptura*. s.l., Pasos Perdidos, 2014, 235 pp. 346.0166 / S738s / 34246
- SOLANES CORELLA, Ángeles y Encarnación La Spina, *Políticas migratorias, asilo y derechos humanos: un cruce de perspectivas entre la Unión Europea y España*. Valencia, Tirant lo Blanch, Publicacions de la Universitat de València, 2014, 455 pp., (Derechos Humanos; 25) 325.1 / S832 p / 34141
- SOLÍS DE OVANDO SEGOVIA, René, *Diccionario de política e intervención social sobre infancia y adolescencia*. Cizur Menor, Navarra, Thomson Reuters, Aranzadi, 2014, 254 pp. C362.703 / S834d / 34194
- SPECTER, Matthew G., *Habermas: una biografía intelectual*. España, Avarigani Editores, 2013, 382 pp. 193 / S868h / 34240

- TEROL BECERRA, Manuel y Luis Jimena Quesada, dirs., *Tratado sobre protección de derechos sociales*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 655 pp., (Tirant lo Blanch/Tratados) 344 / T768 / 34118
- TRESPADERNE BERACIERTO, Ma. Isabel, *Argumentos para un nuevo enfoque en el enjuiciamiento de la responsabilidad por deficiente asistencia en la organización sanitaria*. Granada, Comares, 2014, xii, 242 pp., (Colección: Biblioteca de Derecho y Ciencias de la Vida; 47) 344.041 / T798a / 34128
- TURELL, M. Teresa, ed., *Lingüística forense, lengua y derecho: conceptos, métodos y aplicaciones*. Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, Institut Universitari de Lingüística Aplicada, 2005, 320 pp. tab., (Sèrie Monografies; 8) 340.1 / L668 / 34237
- URIBE OTALORA, Ainhoa, *La política de seguridad y defensa de la Unión Europea: las misiones en el exterior. Su papel como garante de la paz, los derechos humanos y el Estado de derecho*. Valencia, Tirant lo Blanch, CEU, Instituto de Estudios de la Democracia, Universidad San Pablo, Asociación Católica de Propagandistas, 2014, 262 pp. : tab., (Colección Ciencia Política; 60) 355.03 / U67 p / 34158
- VENTURA FRANCH, Asunción y Lucía Román Sancho, coords., *El derecho a la participación política de las mujeres: resultados de la aplicación de la Ley de Igualdad en las elecciones a las Cortes Generales (2004-2008-2011)*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 748 pp. : gráf. 305.4 / V52d / 34217
- VERSTRYNGE, Jorge, *Diario de la rebelión: transitando por la crisis*. España, El Viejo Topo, 2014, 196 pp. 320.2 / V59d / 34253
- VESTRI, Gabriele, *Inmigración y extranjería: amparo jurídico-legal de los menores de edad inmigrantes no acompañados*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 293 pp., (Tirant Monografías; 892) 323.4054 / V61i / 34114
- VIDAGANY PELÁEZ, José Manuel, *Protocolos de actuación ante supuestos de violencia de género en personas dependientes*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 147 pp. : tab., (Protocolos) 305.49 / V66 p / 34135
- VIDALES RODRÍGUEZ, Caty, coord., *Tráfico de drogas y delincuencia conexa*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, 509 pp., (Tirant "Criminología y Educación Social". Serie Mayor) 364.157 / V66t / 34231
- VILLA-REAL MOLINA, Ricardo y Miguel Ángel del Arco Torres, *Diccionario jurídico elemental*. 3a. ed., Granada, Comares, 2014, xi, 421 pp., (Colección: Biblioteca Comares de Ciencia Jurídica) C340.03 / V71d / 34129
- VIVERO SERRANO, Juan Bautista, *El arbitraje obligatorio en materia de inaplicación de convenios colectivos: (incluye la STC 119/2014, de 16 de julio)*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2015, 193 pp., (Colección Laboral; 230) 344.01 / V87a / 34232

REVISTAS

- ABRISKETA URIARTE, Joana, "Los problemas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos para aplicar el derecho internacional humanitario", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (43), septiembre-diciembre, 2012, pp. 875-899 (CD).
- AGUILAR LÓPEZ, Miguel Ángel, "Ausencia de conciencia de la anti-juridicidad a virtud de la situación de vulnerabilidad como causa de exclusión del delito", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (19), junio, 2015, pp. 163-179.
- ALCÁCER GUIRAO, Rafael, "La "Doctrina Parot" ante Estrasburgo: del Río Prada c. España (STEDH 10.7.2012, Nº 42750/09). Consideraciones sobre la aplicación retroactiva de la jurisprudencia y la ejecución de las sentencias del TEDH", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (43), septiembre-diciembre, 2012, pp. 929-952 (CD).
- ARIZA, Marina, "Migration and Family in Mexican Research: A Recent Appraisal", *Migraciones Internacionales*. Tijuana, México, El Colegio de la Frontera Norte, 7(4), julio-diciembre, 2014, pp. 9-37 (CD).
- ARROYO KALIS, Juan Ángel y Fernando Falconi Múzquiz, "La criminología mediática como amenaza a la efectividad del derecho a la presunción de inocencia", *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (8), enero-marzo, 2015, pp. 129-145.
- BERNAL CANO, Natalia, "El razonamiento jurídico del juez y las formas articuladas de justicia constitucional desde una perspectiva comparativa", *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (17), 2013, pp. 37-54 (CD).
- BORREGO ESTRADA, Felipe, "Los retos del defensor público en el nuevo sistema de justicia penal acusatorio", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (19), junio, 2015, pp. 43-79.
- CARRIÓN GUILLÉN, Javier, "Contraste de un modelo de búsqueda laboral en un grupo de exmigrantes mexicanos", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (6), mayo-agosto, 2014, pp. 83-114.
- CARRIÓN PEREA, Manuel Jorge, "Educación en derechos humanos y proceso penal acusatorio", *Iter Criminis. Revista de Ciencias*

- Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (8), enero-marzo, 2015, pp. 103-126.
- CASTILLO DE LA TORRE, Fernando y Petra Nemeckova, "Crónica de jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Enero - Junio 2012", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (43), septiembre-diciembre, 2012, pp. 969-1043 (CD).
- CASTILLO VILLALOBOS, Hernán, "Medidas cautelares en materia penal", *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (8), enero-marzo, 2015, pp. 75-101.
- CERÓN CARDEÑA, Jorge Alberto, "Declaración del inculpado en el sistema acusatorio", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (19), junio, 2015, pp. 209-220.
- CERVANTES SÁNCHEZ, Briceida y Manuel Jorge Carreón Perea, "La democracia vista a través del sistema judicial", *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (8), enero-marzo, 2015, pp. 9-21.
- CHÁVEZ ARELLANO, María Eugenia, "Experiencias femeninas de migración: yucatecas en Los Ángeles", *Migraciones Internacionales*. Tijuana, México, El Colegio de la Frontera Norte, 7(4), julio-diciembre, 2014, pp. 69-100 (CD).
- CONDADO ZÁGADA, Violeta, "Derechos humanos que se violan con las medidas cautelares impuestas por el juez de control", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (19), junio, 2015, pp. 351-397.
- CRUZ, Carlos, "El país de los sueños rotos", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2015, pp. 43-47.
- DÍAZ RICCI, Sergio, "Crónica 2012 de la Corte Suprema Argentina", *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (17), 2013, pp. 419-439 (CD).
- DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, "La perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en México", *Perspectiva en Derechos Humanos*. Oaxaca, Poder Judicial del Estado de Oaxaca, (8), julio-diciembre, 2015, pp. 71-84.
- DURÁN RIVACOBA, Ramón y Julio Carbajo González, "Las desigualdades jurídicas entre las filiaciones adoptiva y por naturaleza", *Derecho Privado y Constitución*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (26), enero-diciembre 2012, pp. 9-63 (CD).
- FERNÁNDEZ BERMEJO, Daniel, "El origen de los derechos humanos de los reclusos. Las reglas mínimas para su tratamiento", *El Lado Humano*. Monterrey, Nuevo León, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, (92), julio-septiembre, 2015, pp. 10-17.
- FLYNN, Michael A., Tania Carreón, Donald E. Eggert y Antoinette I. Johnson, "Inmigración, trabajo y salud: revisión bibliográfica sobre migración entre México y los Estados Unidos", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (6), mayo-agosto, 2014, pp. 129-149.
- GARCÍA GUTIÉRREZ, Laura, "Reglamento «Roma II» y derechos de la personalidad: reflexiones para formular una norma de conflicto que preserve adecuadamente el ejercicio del derecho a la información y de la libertad de expresión", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (43), septiembre-diciembre, 2012, pp. 851-874 (CD).
- GARCÍA HUITRON, Alan, "La modernidad occidental capitalista. Crisis ecológica y social", *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (8), enero-marzo, 2015, pp. 23-40.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, "Breve consideración sobre el control de convencionalidad en el ámbito interamericano", *El Lado Humano*. Monterrey, Nuevo León, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, (92), julio-septiembre, 2015, pp. 5-9.
- , "Afirmaciones y novedades en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009-2012)", *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (17), 2013, pp. 441-477 (CD).
- GARCÍA ROJAS, Rogelio Gerardo, "Non Bis in Ídem, incompetencia por fuero y efectos de la sentencia de amparo. Un futuro incierto", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (19), junio, 2015, pp. 221-273.
- GARDUÑO ACEVEDO, Arturo, "Ilegalidad de la revocación de la condena condicional (Reglas de Tokio)", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (19), junio, 2015, pp. 275-292.
- GARGALLO CELENTANI, Francesca, "Ética y feminismo, una reflexión desde la violencia actual", *Perspectiva en Derechos Humanos*. Oaxaca, Poder Judicial del Estado de Oaxaca, (7), enero-junio, 2015, pp. 79-88.
- GARZA ESTRADA, Martha Laura, "El impacto de la separación/divorcio en los hijos y los beneficios de la mediación", *Perspectiva en Derechos Humanos*. Oaxaca, Poder Judicial del Estado de Oaxaca, (8), julio-diciembre, 2015, pp. 9-23.
- GAVIDIA SÁNCHEZ, Julio V., "Los derechos (civiles) de los extranjeros: el art. 27 del código civil y el bloque de constitucionalidad", *Derecho Privado y Constitución*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (26), enero-diciembre 2012, pp. 65-115 (CD).
- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, "La evolución del debido proceso legal y la impartición de justicia: la pena de muerte en México durante el siglo XIX. Primera parte", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federa-

- ción, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (19), junio, 2015, pp. 139-161.
- GROSSI, Paolo, "La legalidad constitucional en la historia de la legalidad moderna y posmoderna", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (1), julio-diciembre, 2015, pp. 41-62.
- Guevara B., José A. y Lucía Guadalupe Chávez Vargas, "Propuestas para una ley general en materia de desaparición forzada de personas", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2015, pp. 5-9.
- HEREDIA CERVANTES, Iván, "La inconstitucionalidad sobrevenida del antiguo Art. 42 Cc (a propósito de la STS de 20 de noviembre de 2011)", *Derecho Privado y Constitución*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (26), enero-diciembre 2012, pp. 117-142 (CD).
- HERNÁNDEZ AGUIRRE, Christian Norberto, "El derecho a la defensa adecuada como derecho fundamental y garantía en el sistema penal acusatorio en México", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (19), junio, 2015, pp. 399-437.
- HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Martha María del Carmen, "El sistema penal acusatorio: retos presentes para su implementación", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (19), junio, 2015, pp. 81-99.
- HERRERA GARCÍA, Alfonso, "Jurisprudencia constitucional de la Suprema Corte de Justicia de México en 2012", *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (17), 2013, pp. 497-528 (CD).
- HUERTA DÁVILA, Christian Ibeth y Marisol Méndez Cruz, "Desaparición forzada: retos y perspectivas", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2015, pp. 11-15.
- JANER TORRENS, Joan David, "La tutela de los derechos fundamentales en la adopción de medidas sancionadoras por la Unión Europea", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (43), septiembre-diciembre, 2012, pp. 773-806 (CD).
- JIMÉNEZ ZUNINO, Cecilia, "Symbolic Strategies in Migratory Contexts: Middle-Class Argentineans In Spain", *Migraciones Internacionales*. Tijuana, México, El Colegio de la Frontera Norte, 7(4), julio-diciembre, 2014, pp. 39-67 (CD).
- KOWALCZYK, María Eleonora, "Revictimización: ¿Inevitable en casos de adolescentes sobrevivientes del trauma complejo?", *Perspectiva en Derechos Humanos*. Oaxaca, Poder Judicial del Estado de Oaxaca, (8), julio-diciembre, 2015, pp. 23-40.
- López de Nava Tapia, Sofía, "Especificación de un modelo de identidad migratoria", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (6), mayo-agosto, 2014, pp. 9-28.
- LÓPEZ RICHART, Julián, "Difamación en la Web 2.0 y responsabilidad civil de los prestadores de servicios de alojamiento", *Derecho Privado y Constitución*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (26), enero-diciembre 2012, pp. 143-201 (CD).
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, Verónica, "Informe del GIEI: a un año de la desaparición de los 43 normalistas", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2015, pp. 29-33.
- MEIER GARCÍA, Eduardo, "La 'desconstitucionalización' del derecho internacional de los derechos humanos en Venezuela", *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (17), 2013, pp. 187-255 (CD).
- MEJÍA RUBIO, Silvia y Cruz García Lirios, "Violencia institucional contra los transmigrantes centroamericanos", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (6), mayo-agosto, 2014, pp. 45-65.
- MONDRAGÓN PÉREZ, Angélica Rocío, "Sistema de indicadores sobre el derecho a un juicio justo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal", *Perspectiva en Derechos Humanos*. Oaxaca, Poder Judicial del Estado de Oaxaca, (8), julio-diciembre, 2015, pp. 57-70.
- MONTALVO JÄÄSKELÄINEN, Federico de, "Rechazo a las políticas públicas de vacunación. Análisis constitucional del conflicto desde los sistemas español y norteamericano", *Derecho Privado y Constitución*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (26), enero-diciembre 2012, pp. 203-237 (CD).
- MORALES ELIZONDO, Consuelo, "La desaparición: un problema que impacta a las personas vulnerables", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2015, pp. 17-22.
- MORALES FLORES, María de Lourdes, Bertha Leticia Rivera Varela y Silvia Mejía Rubio, "Mediación intercultural en la prevención de la explotación laboral y la trata sexual de infantes y adolescentes migrantes", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (6), mayo-agosto, 2014, pp. 155-164.
- Oehling de los Reyes, Alberto, "Crónica de la jurisprudencia constitucional española en el año 2012", *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (17), 2013, pp. 567-616 (CD).
- ORTA RODRÍGUEZ, Ana Cecilia, "La coautoría mediata en la Corte Penal Internacional", *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (8), enero-marzo, 2015, pp. 41-74.
- PALACIOS CERVANTES, María Fernanda, Michelle Guerra Sastré y Verónica Vázquez Mata, "Hacia la tipificación de la desaparición forzada", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (9), septiembre, 2015, pp. 49-53.
- PEGORARO, Lucio, "Derecho nacional, derecho internacional, derecho europeo: la circulación horizontal y vertical entre formantes", *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Madrid, Cen-

- tro de Estudios Políticos y Constitucionales, (17), 2013, pp. 257-286 (CD).
- PICASSO TRUJILLO, Claudia, "Defensa efectiva en la ejecución penal", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (19), junio, 2015, pp. 323-348.
- RAGEL SÁNCHEZ, Luis Felipe, "Intromisión ilegítima en los derechos a la intimidad y a la propia imagen por la publicación de un reportaje con utilización de una cámara oculta", *Derecho Privado y Constitución*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (26), enero-diciembre 2012, pp. 239-271 (CD).
- RODRÍGUEZ MESA, María José, "TJUE - Sentencia de 22.05.2012 (Gran Sala), pp. I., C348/09 - «Libre circulación de personas - Directiva 2004/38/CE - Artículo 28, 3, A) - Expulsión - Condena penal - Razones imperiosas de seguridad pública» Conductas incluidas en el concepto motivos imperiosos de seguridad pública", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (43), septiembre-diciembre, 2012, pp. 953-968 (CD).
- ROJAS MENDOZA, José Luis, "Reflexiones en torno al recurso de apelación del Código Nacional de Procedimientos Penales", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (19), junio, 2015, pp. 293-322.
- RUIZ LEGAZPI, Ana, "La cláusula de simpatía con los derechos en México: la aplicación de los tratados y la jurisprudencia internacional sobre los derechos humanos tras la reforma constitucional de 2011 (en especial, Convención y Corte Interamericana de Derechos Humanos)", *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (17), 2013, pp. 287-309 (CD).
- RUIZ MANERO, Juan, "Dos enfoques particularistas de la ponderación entre principios constitucionales", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (1), julio-diciembre, 2015, pp. 119-135.
- SÁENZ DÁVALOS, Luis R., "El Tribunal Constitucional peruano durante el año 2012 (balance jurisprudencial)", *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (17), 2013, pp. 617-664 (CD).
- SÁNCHEZ CAMPOS, Cornelia, "Suplencia de la queja a favor de la víctima u ofendido como tercero interesado ante el recurso de revisión en el amparo", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (19), junio, 2015, pp. 183-220.
- SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, Olga, "La presunción de inocencia, la puesta a disposición inmediata ante el ministerio público y la asistencia consular en el proceso penal. Reseña de un amparo directo en revisión", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (19), junio, 2015, pp. 11-42.
- SÁNCHEZ VERA, Pedro, Marcos Bote Díaz y María Poveda Martínez, "Otros emigrantes: el turismo de jubilados como reto en México y España", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (6), mayo-agosto, 2014, pp. 67-81.
- SÁNCHEZ VILLAL, Martín y Miguel Bautista Miranda, "Experiencias migratorias en indígenas purépechas en Nezahualcóyotl, Estado de México", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (6), mayo-agosto, 2014, pp. 115-127.
- SCARCIGLIA, Roberto, "La justicia constitucional además de los modelos históricos: metodología comparada y perspectivas de análisis", *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (17), 2013, pp. 325-337 (CD).
- SERNA MEROÑO, Encarna, "Las técnicas de reproducción humana asistida: limitaciones para su práctica", *Derecho Privado y Constitución*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (26), enero-diciembre 2012, pp. 273-307 (CD).
- SIMÓN YARZA, Fernando, "Símbolos religiosos, derechos subjetivos y derecho objetivo. Reflexiones en torno a Lautsi", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (43), septiembre-diciembre, 2012, pp. 901-925 (CD).
- SOTO MOYA, Mercedes, "Libre circulación por el territorio de la Unión Europea de los matrimonios del mismo sexo celebrados en España", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (43), septiembre-diciembre, 2012, pp. 807-847 (CD).
- TAPIA OLIVARES, Luis Eliud, "Mecanismos legales para acceder al derecho a la reparación integral del daño en México para personas arbitrariamente detenidas", *Perspectiva en Derechos Humanos*. Oaxaca, Poder Judicial del Estado de Oaxaca, (8), julio-diciembre, 2015, pp. 41-56.
- VELASCO YAÑEZ, David, "La visión hegemónica de los derechos humanos y las crisis permanentes del derecho internacional de los derechos humanos. 6ª. Parte", *Xipe Totek. Revista Trimestral del Departamento de Filosofía y Humanidades del ITESO*. Tlaquepaque, Jalisco, Departamento de Filosofía y Humanidades del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, A. C. (ITESO), 23(91), julio-septiembre, 2014, pp. 286-316.

OTROS MATERIALES

(Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera)

México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Los derechos de la niñez indígena. Derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, Asuntos Indígenas, julio, 2014, díptico
AV / 3877 / 34255-57

_____, *Los derechos de la niñez*. 2a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, Asuntos Indígenas, 2014, 23 pp. : il.
AV / 3878 / 34258-60

Para su consulta se encuentran disponibles en el
Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Av. Río Magdalena núm. 108, col. Tizapan, Del. Álvaro Obregón,
C. pp. 01090, México, D. F., tels. 56 16 86 92 al 95
exts. 5118, 5119 y 5271

Presidente

Luis Raúl González Pérez

Consejo Consultivo

Mariclaire Acosta Urquidi
María Ampudia González
Mariano Azuela Güitrón
Jorge Bustamante Fernández
Ninfa Delia Domínguez Leal
Rafael Estrada Michel
Marcos Fastlicht Sackler
Mónica González Contró
Carmen Moreno Toscano
Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Primer Visitador General

Ismael Eslava Pérez

Segundo Visitador General

Enrique Guadarrama López

Tercera Visitadora General

Ruth Villanueva Castilleja

Cuarta Visitadora General

Norma Inés Aguilar León

Quinto Visitador General

Edgar Corzo Sosa

Sexto Visitador General

Jorge Ulises Carmona Tinoco

Secretario Ejecutivo

Héctor Daniel Dávalos Martínez

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Joaquín Narro Lobo

Oficial Mayor

Manuel Martínez Beltrán

Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos

Julieta Morales Sánchez

